

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 19 de junio de 1958

Núm. 146

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Comisión Interministerial para estudiar los problemas de la industria nacional molturadora de semillas oleaginosas.—Orden por la que se crea la Comisión citada .....	* 1108	Mantequilla.—Resolución por la que se rectifican errores y se aclaran conceptos de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo último, regulando la fabricación y comercio de la misma .....	* 1111
Montepío de Funcionarios de la Provincia de Guinea.—Orden por la que se aprueban sus Estatutos.	* 1108	Sanidad.—Resolución por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival .....	* 1111
Radiodifusión.—Orden por la que se amplía el plazo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1958, sobre régimen de suministro de fluido eléctrico a las Emisoras de Radiodifusión .....	* 1110	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se crea la Junta citada.	* 1111
Acuerdos internacionales.—Convenio para el sostenimiento financiero de la patrulla de hielo del Atlántico Norte: aceptación de Liberia .....	* 1110	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, Ratificaciones de Méjico y Bélgica .....	* 1111	Convenios Colectivos Sindicales.—Orden por la que se regula provisionalmente el calendario para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre los citados Convenios .....	* 1112
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Impuesto sobre el Gasto.—Corrección de erratas del Decreto de 25 de abril de 1958, que desarrollaba y aplicaba lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 con relación al citado Impuesto.	* 1111	Transportes aéreos.—Orden por la que se determinan las tarifas máximas del transporte aéreo interior.	* 1112

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Excedencias.—Resolución por la que se declara la del Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Menoyo .....	5724
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona .....	5721	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Fernando González Balbín .....	5724
Otra por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal del Ejército de Tierra que se relaciona .....	5723	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado de vacantes entre personal procedente de la antigua Administración de Tánger .....	5724	Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Miguel Cuadrillero Angulo en el cargo de Inspector regional del Ramo en la Sexta Zona .....	5724
		Escalafones.—Orden por la que se da carácter oficial a la publicación de los de diversos Cuerpos que integran la Justicia Municipal .....	5725

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Excedencias.</b> —Orden por la que se declara la de don Francisco Inigo Martorell, Juez comarcal ... ..	5725	pales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan ... ..	5726
Resolución por la que se declara la de doña María López de Silva Sánchez ... ..	5725	Orden por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan ... ..	5726
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>Destinos.</b> —Anuncio por el que se resuelve el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras, convocado por Orden de 31 de octubre de 1957 ... ..	5726
<b>Destinos.</b> —Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Ramón de Meer Pardo pase a ejercer el cargo de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército ... ..	5725	<b>Jubilaciones.</b> —Anuncio por el que se jubila a don Medardo Rivera Caño ... ..	5727
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de octubre de 1957, para proveer vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y adscritas al grupo A) de la misma ... ..	5727
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas de una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, vacante por fallecimiento de doña Victoria Eugenia Garate Echeto ... ..	5725	Otra por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 20 de enero último para proveer la plaza de Mozo del Instituto Nacional del Cáncer, y nombrando para la misma a don Martín García Blázquez ... ..	5728
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se promueve al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Laureano Rivas Sierra ... ..	5725	<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se dispone la corrida de escalas entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan ... ..	5728
Otra por la que se promueve al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Bernardo Chorro Miguel ... ..	5725	<b>Fianzas.</b> —Orden por la que se dispone la devolución de la misma a don Antonio del Castillo Martín, de Sonseca (Toledo) ... ..	5728
Otra por la que se promueve a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan ... ..	5728	<b>Nombramientos.</b> —Resolución por la que se resuelve concurso de traslados entre Médicos del Cuerpo Médico Escolar ... ..	5728

### III Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase ... ..	5730
<b>Prototipos.</b> —Orden por la que se dispone la aprobación de seis prototipos de manómetros de la casa «Villaró y Compañía», de Barcelona ... ..	5729	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Instalaciones.</b> —Resolución por la que se autoriza a la Sociedad Constructora Ibero Americana, Sociedad Anónima, para instalar la línea eléctrica que se cita ... ..	5730
<b>Utilidades.</b> —Orden por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana Compañía Singer de Máquinas para Coser para el trienio de 1953-55 ... ..	5729	<b>Sentencias.</b> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	5730
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	5729	<b>Declaración de interés social.</b> —Decreto por el que se declara como tal la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de fracciones de varias fincas, sitas en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..	5731
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Transportes por carretera.</b> —Resolución sobre transferencia de la concesión del servicio de viajeros entre Lugo y Palas del Rey, con hijuela a Monterroso ... ..	5729	<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	5732
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<b>Condecoraciones.</b> —Orden por la que se concede a don Gregorio Bermejo López la Medalla «Al Mérito			

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril siguiente) para proveer la plaza vacante en la Facultad de Derecho de la de Valencia, adscrita a la segunda cátedra de «Derecho Civil» ... ..	5746
<b>Abogados del Estado.</b> —Orden por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo indicado ... ..	5733		
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
<b>Profesor adjunto de Universidad.</b> —Anuncio por el			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica ...	5747	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ...	5749
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central y Baleares ...	5747	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz y Baleares ...	5749
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Juntas Provinciales de Electrificación.—Córdoba ...	5754
Comandancias Militares.—Barcelona ...	5747	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Servicio Nacional del Trigo.—Orense, Oviedo, Salamanca, Segovia y Valencia ...	5754
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Autorizando a la Compañía de Seguros que se cita para efectuar operaciones de reaseguro en España.	5747	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Haciendo pública la delegación general para España de la Compañía Anónima de Seguros suiza «La Fédérale» ...	5747	Regiones Aéreas.—Central ...	5755
Caja General de Depósitos.—Administración ...	5747	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Jerónimo Marin Navarro en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata en blanco para su transformación en botes para el envasado de sus productos con destino a la exportación ...	5755
Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta de sus plazas solicitada por los Veterinarios titulares don Juan José Velasco y don Francisco Sierra en los partidos que se mencionan ...	5747	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Dirección General de Urbanismo.—Transcribiendo relación de asuntos aprobados y denegados por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de mayo de 1958, a propuesta de esta Dirección.	5755
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Plan de modernización de carreteras ...	5748	Instituto Nacional de la Vivienda.—Madrid y Barcelona ...	5755
Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—Presidencia ...	5748	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro ...	5748	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Oviedo ...	5756
Canalización del Manzanares.—Dirección ...	5748	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Diputaciones.—Córdoba ...	5756
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Fijando fecha para la apertura de pliegos de la subasta para adquisición de material y mobiliario anunciada por Orden ministerial de 21 de mayo último, y aclarando que para los lotes N y Q podrán presentarse ofertas para cualquiera de los tipos o clases que dichos lotes comprenden ...	5749	Ayuntamientos.—Palencia ...	5756
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>VI.—Administración de Justicia</b> ...	5757
Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajos de Extranjeros ...	5749	<b>VII.—Anuncios particulares</b> ...	5758

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de junio de 1958 por la que se crea la Comisión Interministerial para estudiar los problemas de la industria nacional mouturadora de semillas oleaginosas.*

Excmos. Sres.: Reconocida la situación en que se encuentra la industria nacional mouturadora de semillas oleaginosas, especialmente por falta de primeras materias cuyas dificultades se iniciaron mucho antes de nuestra guerra de Liberación debido a la competencia que a los aceites nacionales hacían los de semillas de importación, por lo que se han dictado numerosas disposiciones para regular la protección de los aceites nacionales y la situación de la industria mouturadora de semillas oleaginosas y que ha tenido como consecuencia el que las plantas mouturadoras han venido siendo afectadas por una legislación a veces contradictorias, como asimismo por las dificultades en divisas para sus necesidades normales de renovación y modernización de maquinaria y equipos, y así resulta que hoy dicha industria se encuentra en su mayor parte anticuada y con una eficiencia bastante por bajo de la normal, interesa se lleve a cabo una coordinación de criterios y actuaciones por parte de los distintos Ministerios que intervienen en esta actividad industrial, y para atender a tal finalidad,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, tiene a bien disponer:

Primero. Se crea una Comisión Interministerial para estudiar los problemas de la industria nacional mouturadora de semillas oleaginosas, la cual estará integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura, Industria, Comercio y Sindicato Nacional del Olivo. Actuará como Presidente el representante del Ministerio de Industria.

Segundo. Esta Comisión tendrá como misión, recogiendo todas las informaciones practicadas en cuanto a posibilidades de producción, transformación y necesidades del mercado, formular una propuesta que unifique criterios y establezca normas de actuación a las que se ajusten los Departamentos interesados. Esta propuesta, previamente estudiada e informada por los organismos interesados, será elevada a esta Presidencia del Gobierno.

Tercero. Los miembros de la expresada Comisión Interministerial percibirán los derechos de asistencias con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a las partidas consignadas en los presupuestos de los Ministerios de que dichos miembros dependan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria, Comercio y Secretario general del Movimiento.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío de Funcionarios de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente refundir las diversas normas vigentes sobre el Montepío de Funcionarios de Guinea y recoger en su texto las modificaciones aconsejadas por la experiencia de su primer decenio de funcionamiento, según propuesta del Patronato encargado del gobierno y administración de la Entidad, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se aprueban los siguientes

### ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE GUINEA

#### CAPITULO PRIMERO

##### *Naturaleza jurídica del Montepío*

Artículo 1.º El Montepío de Funcionarios de la Administración Pública de la Provincia del Golfo de Guinea está organizado para atender a los fines de previsión y auxilio de sus asociados y familiares.

Este Montepío se coloca bajo la advocación de San Antonio María Claret, cuya fiesta solemnizará debidamente.

Art. 2.º El Montepío tiene personalidad jurídica y se halla dotado de plena capacidad para adquirir y poseer bienes y disponer de ellos para los fines que estos Estatutos señalan y con los requisitos que en los mismos se determinan.

#### CAPITULO II

##### *De los asociados*

Art. 3.º Los socios son de tres categorías: honorarios, protectores y de número.

Son socios honorarios el ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas y el excelentísimo señor Gobernador general de la Provincia del Golfo de Guinea.

Son socios protectores las entidades o personas que, a juicio del Patronato, se hagan acreedores a tal distinción por el auxilio económico, apoyo eficaz o desinteresadas aportaciones en favor de la Institución. La declaración consiguiente se reflejará en acta y será notificada a los interesados en la forma que acuerde el Patronato.

Son socios de número:

1.º Con filiación obligatoria los funcionarios europeos de Guinea o de Cuerpos de la Metrópoli que se hallaren al servicio de la Administración Pública de Guinea el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin haber renunciado a pertenecer al Montepío en tiempo y forma oportunos; los que hayan sido destinados a ella con posterioridad a la misma fecha o lo sean en lo futuro, y también los funcionarios indígenas que pertenezcan o puedan asimilarse a los Cuerpos o clases anteriores.

2.º Con filiación voluntaria los que, justificando su derecho, lo hubiesen solicitado en tiempo y forma oportunos y fueron ya admitidos como socios.

3.º También pertenecerán al Montepío, con filiación obligatoria, los funcionarios indígenas no comprendidos en el número precedente.

#### CAPITULO III

##### *Medios económicos*

Art. 4.º Constituirán el haber social del Montepío:

- Las subvenciones y auxilios consignados en los presupuestos de Guinea.
- Las cuotas de los asociados.
- Las subvenciones, auxilios, donaciones y legados de otras Instituciones, cajas, organismos o particulares.
- Los intereses y productos del capital del Montepío.
- El producto de la venta de las pólizas especiales que con carácter voluntario reintegren los expedientes que se tramiten en el Gobierno General de Guinea y en la Dirección General.
- Cualesquiera otros recursos que puedan ser arbitrados, previa aprobación de la Superioridad.

Los ingresos que se obtengan para lograr los fines que correspondan a los funcionarios comprendidos en los números primero y segundo del artículo tercero, se contabilizarán por separado de los que se obtengan para lograr los fines que correspondan a los funcionarios comprendidos en el número tercero de dicho artículo, y estos ingresos se afectarán exclusivamente al pago de los derechos de cada uno de los dos grupos citados.

## CAPITULO IV

*Obligaciones de los socios*

Art. 5.º Los socios vendrán obligados al pago de las siguientes cuotas:

Los comprendidos en los números primero y segundo del artículo tercero satisfarán una cuota del 6 por 100 de sus sueldos en tanto permanezcan o hayan permanecido destinados y prestando servicio activo en Guinea, y otra del 1,50 por 100 de sus haberes pasivos a partir de la fecha en que sean declarados jubilados o retirados y mientras se encuentren en tal situación.

A todos ellos, al calcularse la cuota del 6 por 100 o del 1,50 por 100, les será deducida la de 4 por 100 o el 1 por 100 que, según los casos, ya tenían abonada con arreglo a las normas que venían rigiendo este Montepío.

Para el caso de que algún funcionario de los comprendidos en el número segundo del artículo tercero y no destinados actualmente al servicio de la Administración Pública de Guinea no verificara el pago de la diferencia de cuotas que se le liquidase a virtud de estas normas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la notificación por este Montepío de la cantidad que debería abonar, se le concederá otro plazo prudencial, a juicio del Patronato, para el abono de las mismas, o de utilización del derecho de continuar sujeto a la legislación antigua, con la advertencia de que su silencio tendrá esta significación.

Las pensiones de viudedad y orfandad abonarán, a partir de la publicación de esta Orden, la cuota de 1,50 por 100 en lugar del 1 por 100 que vienen abonando.

A partir de la publicación de esta disposición, los actuales funcionarios de la Administración Pública de Guinea que son socios del Montepío, así como los que sean destinados a ella en los sucesivos, satisfarán la cuota del 6 por 100, calculada sobre las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Los comprendidos en el número tercero del artículo tercero satisfarán una cuota equivalente al 3 por 100 de su sueldo durante un período de tiempo igual al que permanecieron prestando servicio activo en la Provincia de Guinea con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden y durante el tiempo que permanezcan después, y otra del 1 por 100 de la jubilación concedida por el Montepío mientras se hallen en esta situación.

Art. 6.º Vendrán obligados:

a) A la cooperación que, en pro del Montepío, les sea exigida por el Patronato rector o Junta directiva, cuando la labor de cualquier asociado sea precisa para sus fines.

b) A desempeñar los cargos directivos cuando les corresponda reglamentariamente.

c) A remitir a la Secretaría del Patronato, en plazo no superior a tres meses, desde su toma de posesión como funcionario de la Administración Pública de Guinea y consiguiente ingreso en este Montepío, una declaración jurada respecto de cada socio, en que consten: el nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los hijos que tuviera, categoría administrativa, destino y sueldo. Asimismo comunicarán cualquier variación que se produzca en los datos declarados antes de que termine el mes en que la variación tenga lugar.

## CAPITULO V

*Derechos de los socios*

Art. 7.º Los socios adquirirán los siguientes derechos:

1.º Los comprendidos en los números primero y segundo del artículo tercero:

a) Jubilaciones y retiros: Un 3 por 100 por cada seis meses de permanencia efectiva en Guinea, día a día, con destino en ella, liquidado sobre el sueldo regulador que se fije, o haya sido fijado, para efectos pasivos en la Metrópoli, o, en su defecto sobre el mayor sueldo disfrutado por el funcionario, y con la limitación para los actuales retirados o jubilados, de que esta nueva pensión que se establece les percibirán a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, y un 1,50 por 100 por los meses de permanencia en la Metrópoli, cuyo cómputo no podrá exceder del 25 por 100 del total del tiempo destinado en la provincia de Guinea, también calculado sobre el sueldo regulador que se fije para efectos pasivos, y con efectos económicos desde su primera permanencia en la Metrópoli.

b) Pensiones causadas en favor de las familias: Un 1 por 100, computado de la misma forma que en el apartado anterior, y también con la limitación que en el mismo se establece

con respecto a la retroactividad de la pensión, que la cobrarán a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Los derechos de los funcionarios jubilados o retirados comprendidos en el número segundo del artículo 3.º se reconocerán a partir de la fecha en que les fué concedida la jubilación o retiro, alcanzando sus efectos a igual fecha que los derechos pasivos que les reconozca el Estado. El cobro de estos derechos se irá compensando con los abonos que les corresponda hacer a los asociados por cuotas, conforme a lo establecido en el artículo 5.º, y en los plazos que para cada caso determine el Patronato.

Los funcionarios que no adquirieran derecho a jubilación en la Metrópoli, percibirán los emolumentos que les correspondan por los derechos que hayan adquirido a partir de la fecha en que cumplan los años de jubilación forzosa o de la fecha en que cesen en los servicios activos en la provincia de Guinea por incapacidad definitiva para prestar servicio en la misma, previa instrucción de expediente.

Tendrán derecho a las pensiones causadas en favor de las familias las mismas personas que corresponda, conforme a la legislación de Clases Pasivas de la Metrópoli. La distribución o participación de dichas pensiones se hará de acuerdo con la misma legislación.

Los derechos adquiridos no se perderán por la interrupción en el pago de las cuotas al tiempo de cesar en el servicio de Guinea, ni podrán adquirirse nuevos derechos sin permanencia efectiva en dicha Provincia y destino en ella, aunque se pretendiera continuar abonando cuotas.

2.º Los comprendidos en el número tercero del artículo tercero tendrán derecho a una pensión de jubilación de 0,75 por 100 por cada seis meses de servicio activo prestado a la Administración Pública de Guinea, liquidado sobre el mayor sueldo devengado por el funcionario.

Estas pensiones se otorgarán previa instrucción de un expediente en el que se demuestre la incapacidad del funcionario para el servicio activo por razón de pérdida de facultades determinada por edad, agotamiento físico o enfermedad.

Los funcionarios comprendidos en el artículo tercero, número tres, o sea los indígenas, dejarán derecho a sus viudas de legítimo matrimonio y a los hijos legítimos de tales uniones conyugales a disfrutar pensiones de viudedad u orfandad en la cuantía del 35 por 100 del sueldo regulador por cada seis meses, día por día, de servicio activo prestado en plaza dotada en el presupuesto de la Provincia de Guinea con cargo a la sección de personal.

3.º Todo asociado europeo, al morir, deja a sus herederos el derecho a percibir, por una sola vez, las siguientes cantidades: hasta cuatro años de servicios, 5.000 pesetas; de cuatro años a diez, 10.000 pesetas, y de diez años en adelante, 15.000 pesetas.

Una vez conocido el fallecimiento de un funcionario, sea activo, jubilado o retirado, además de socio del Montepío, que esté al corriente en el pago de sus cuotas, se procederá por la Tesorería del Patronato a la entrega inmediata de la cantidad correspondiente para los gastos extraordinarios derivados de este hecho, en la forma siguiente:

a) Si el funcionario viviera con familiares suyos, la entrega se hará al más caracterizado, por este orden: cónyuge, hijos, padres, hermanos, etc.

b) Si falleciese viviendo solo, en pensión o en un sanatorio, hospital o establecimiento análogo, sin que le acompañe ningún familiar, una Comisión de compañeros, designados por el Secretario del Montepío, se hará cargo del auxilio y de los gastos que se originen por el entierro, sufragios y los que pudiese adeudar por la enfermedad hasta el límite respectivo. Si queda algún remanente revertirá a la caja del Montepío.

En el caso de que el asociado haya designado, por escrito dirigido al Presidente del Patronato, la persona que en defecto de las citadas en el párrafo anterior haya de realizar la liquidación de los gastos mencionados, el auxilio económico por defunción será entregado a dicha persona.

4.º El Presidente del Patronato, en nombre de éste y a instancia de los interesados, podrá conceder anticipos hasta del 80 por 100 de sus respectivas pensiones anuales, durante la instrucción de los expedientes de jubilación, viudedad u orfandad de que se trate. Tales anticipos serán reintegrados en su totalidad al Montepío, mediante el descuento correspondiente, al tiempo de hacer efectivos los primeros cobros de pensiones devengados por los interesados o sus causahabientes.

5.º Igualmente podrán ser concedidos por el Presidente del Patronato anticipos a los jubilados, viudas y huérfanos, a instancia de los mismos, en caso de enfermedad debidamente comprobada a juicio del Patronato o de su Delegación Provin-

cial, cuyos detalles y cuantía se determinarán en cada caso, y el reintegro de los mismos se hará teniendo en cuenta la suma concedida y la cuantía de la pensión que disfrute el interesado.

## CAPITULO VI

### Gobierno y administración del Montepío

Art. 8.º El Montepío estará regido por un Patronato, que funcionará en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Este Patronato tendrá una Delegación Provincial, con residencia en Santa Isabel de Fernando Poo.

Será Presidente del Patronato el Director general de Plazas y Provincias Africanas, y Vocales: El Jefe Superior de los Servicios de Guinea, el Inspector de los Servicios Financieros, el Jefe de la Sección de Guinea, el Interventor de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, el Secretario general de la misma Dirección y un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno. También podrán formar parte como Vocales, con voz pero sin voto, dos asociados, uno activo y otro jubilado, que serán de libre designación y remoción del Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La Delegación Provincial del Patronato estará presidida por el Gobernador general de Guinea; será Vicepresidente el Secretario general, y Vocales, uno por cada servicio de la Administración de Guinea.

Esta Delegación designará de entre los socios del Montepío los cargos que le estén subordinados, como Interventores, Tesoreros, Contadores y los administrativos que sean precisos.

Es atribución del Presidente del Patronato la designación de Secretario y Tesorero del mismo, que podrán ser o no vocales de él, pero sin perjuicio de los titulares que actualmente desempeñan los referidos cargos.

El Secretario será el Jefe de los Servicios Administrativos del Patronato.

Art. 9.º Corresponde al Patronato:

Aprobar las Memorias y cuentas anuales de la gestión del Montepío.

Ratificar las concesiones de derechos o la caducidad de los mismos, expidiendo los correspondientes documentos.

Resolver las reclamaciones que se promuevan contra los acuerdos y los actos administrativos de la Delegación.

Interpretar los textos por que haya de regirse el Montepío, proponer las modificaciones de éstos que se consideren convenientes y acordar aquéllas para las que estuviese capacitado.

Resolver cuantas cuestiones le someta la Delegación.

Inspeccionar la gestión del Montepío.

Art. 10. Corresponde a la Delegación Provincial:

Redactar las Memorias y cuentas anuales de la gestión del Montepío.

Reconocer derechos y disponer la caducidad de los mismos, cuyos actos no serán ejecutivos hasta que el Patronato los haya ratificado y expida los documentos necesarios.

Administrar el Montepío, cuidando de obtener los recursos que constituyan su haber, de invertir los capitales, de situar los fondos y de disponer los gastos y pagos que sean precisos.

Proponer al Patronato la organización de los servicios administrativos y someter a su conocimiento cuantas iniciativas puedan mejorar el desenvolvimiento y fines de la Institución.

La Delegación del Patronato podrá delegar todas o parte de las funciones administrativas en un Gerente, miembro de dicha Delegación, siempre que le autorice para ello el Patronato.

### DISPOSICION ADICIONAL

El Patronato dispondrá la forma en que han de hacerse efectivas las cuotas devengadas por servicios prestados con anterioridad a la publicación de estos Estatutos.

### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno fechas 25 de mayo de 1948, 6 de diciembre de 1950, 23 de enero de 1952, 2 de julio y 19 de noviembre de 1957, salvo en cuanto a los socios comprendidos en el número segundo del artículo tercero que no se hallen actualmente al servicio de la Administración Pública de Guinea, y en el caso de que expresa o tácitamente se acogiesen a las normas de aquéllas disposi-

ciones, conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se amplía el plazo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1958, sobre régimen de suministro de fluido eléctrico a las Emisoras de Radiodifusión.*

Excmos. Sres. La Orden de los Ministerios de Industria e Información y Turismo acordada en Consejo de Ministros del 14 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto siguiente, establecía en su disposición transitoria un plazo de seis meses, a contar desde la inserción de dicha Orden, para la presentación en las Delegaciones de Industria, de la certificación expedida por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que con arreglo a lo preceptuado en la mencionada disposición legal se precisa para el suministro de fluido eléctrico a las Emisoras de Radiodifusión de sonidos e imágenes; pero a fin de facilitar los medios adecuados de modo que todas las emisoras, cualquiera que sea su carácter, se pudiesen acoger a los beneficios de la citada disposición transitoria, por Orden de 24 de febrero de 1958 se amplió hasta el 31 de mayo del año en curso el plazo primeramente establecido, si bien se estima imprescindible al objeto de disponer del tiempo necesario, para ultimar el Plan Nacional de Radiodifusión en estudio, fijar un último y definitivo plazo para la presentación en las Delegaciones de Industria de las certificaciones de referencia.

Por todo ello.

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Industria y de Información y Turismo, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo único. Se amplía hasta el 30 de septiembre del año en curso el plazo señalado, respectivamente, por la disposición transitoria de la Orden de 14 de junio de 1957, aprobada en Consejo de Ministros, y por la Orden de 24 de febrero de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Información y Turismo.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CONVENIO para el sostenimiento financiero de la patrulla de hielo del Atlántico Norte: aceptación de Liberia.*

Nuestro Representante en Estados Unidos de América comunica a este Ministerio que en el Departamento de Estado ha sido depositada, en fecha 23 de abril de 1958, la notificación de aceptación por Liberia del Convenio relativo al sostenimiento financiero de la patrulla de hielo del Atlántico Norte abierto a la firma en Washington el 4 de enero de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo de 1958.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

*ESTATUTO del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ratificaciones de México y Bélgica.*

Nuestro representante en Estados Unidos de América comunica a este Ministerio que en el Departamento de Estado han sido depositados los Instrumentos de Ratificación de México, en fecha 7 de abril de 1958, y de Bélgica, en fecha 29 de abril de 1958, del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, firmado en Nueva York el 26 de octubre de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1958.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto de 25 de abril de 1958 que desarrollaba y aplicaba lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 con relación al Impuesto sobre el Gasto.*

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139, correspondiente al día 11 de junio de 1958, página 1028, a continuación se rectifica como sigue:

En el artículo primero, en donde dice: «...distribuidores exclusivos marquistas, poseedores de...», debe decir: «...distribuidores exclusivos, marquistas, poseedores de...»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifican errores y se aclaran conceptos de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo último, regarding la fabricación y comercio de la mantequilla.*

Observados errores de transcripción y solicitada aclaración de conceptos en la Circular de esta Dirección de 5 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), reguladora de la fabricación y comercio de mantequilla, se modifica y aclara en la forma siguiente.

Art. 10. Todos los bloques, paquetes o formatos de mantequilla que, destinada a la venta o usos industriales, expidan las fábricas o almacenes al por mayor, cuando el peso de cada uno de ellos exceda de 250 gramos y no estén contenidos en envases herméticamente cerrados, deberán llevar un precinto de Sanidad Nacional adherido exteriormente al envolverte de cada bloque, paquete o formato. Cuando éstos hubieran sido elaborados mecánicamente, siendo de un peso igual o inferior a 250 gramos, el precinto de garantía se colocará en el exterior del embalaje que los contenga. Los envases herméticamente cerrados o los paquetes elaborados mecánicamente que no lleven el precinto de Sanidad adherido, deberán ostentar en su exterior, en forma impresa, los textos de aquel precinto. Quedan excluidas de la aplicación del precinto las partidas de mantequilla que procedentes de elaboración en régimen de artesanía hecha por los productores circulen consignadas a las propias fábricas; la misma excepción será de aplicación a las partidas remesadas de una fábrica a otra, o de fábricas a almacenes elaboradores, pero en este caso irán acompañadas de una certificación expedida por el Inspector Sanitario de la fábrica de origen.

Art. 20. Se concede un plazo, que terminará a los 30 días del actual, para que los fabricantes de mantequilla y los almacenistas elaboradores legalmente autorizados efectúen su inscripción en el correspondiente Registro de la Dirección General de Sanidad, Servicios de Sanidad Veterinaria.

Art. 21. La puesta en vigor de esta disposición comenzará una vez terminado el plazo de inscripción a que se refiere el

apartado anterior, sin perjuicio de conceder un periodo discrecional sobre aquél, para que los fabricantes o almacenistas elaboradores autorizados puedan dar salida a las existencias de mantequilla que hayan sido elaboradas con anterioridad a esta Circular.

La aplicación del precinto y la impresión de la leyenda reglamentaria serán diferidas a petición de los fabricantes, que en cada caso lo solicitarán expresamente de esta Dirección General, manifestando las razones que fundamenten la petición y plazo que interese.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.*

Excemos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

Excemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 23 de mayo de 1958 por la que se crea la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de llevar a término en breve plazo un plan nacional de creación de Centros de Formación Profesional Industrial, en el que colaboren todos los organismos estatales y no estatales interesados en este campo de la enseñanza, aconseja crear una Comisión en la que, con representación de dichos organismos, se sistematice la implantación de estas enseñanzas, evitando su excesiva concentración en determinadas zonas o provincias, mientras en otras, con necesidades más acusadas de este orden, no se disponga del mínimo imprescindible de Centros de esta naturaleza.

Por ello, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y los asesoramientos de las instituciones interesadas en el campo de la Formación Profesional y de conformidad con la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Al objeto de formular el plan nacional de creación de Centros de Formación Profesional y coordinar las actividades encaminadas a este propósito, se crea, bajo la denominación de Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial, una Comisión integrada por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo-Presidente del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia y el Jefe de la Obra de Formación Profesional de la Delegación Nacional de Sindicatos. En las sesiones que se celebren por dicha Junta actuará de Secretario el general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

2.º Por dicha Comisión se iniciarán inmediatamente los trabajos oportunos para formular el censo de Centros de Formación Profesional Industrial en el periodo de creación, indicando

la situación en que se encuentren respecto a solares o edificios ya adquiridos, obras en construcción y demás informaciones pertinentes sobre los medios de que dispongan, así como las especialidades que en su día se hayan de cursar, para a la vista de dichos datos preparar las bases de la futura planificación de tales Centros.

3.º En lo sucesivo todo proyecto relativo a la creación de nuevas Escuelas deberá ser sometido previamente a informe de la Junta de Coordinación que por la presente Orden se establece, sin cuyo requisito no podrá disfrutar de los beneficios determinados por la Ley de 20 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se regula provisionalmente el calendario para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios Colectivos Sindicales.*

Ilmo. Sr.: La trascendencia de los objetivos perseguidos por la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril de 1958, como factores decisivos para fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, de una parte, y de otra, la contemplación, en el marco de la actual coyuntura, de la compleja estructura que ofrecen las materias que pueden ser objeto de convenio, imponen una política de máxima serenidad y cautela en el ordenamiento de las tareas que, en su respectivo ámbito de competencia, van a ser iniciadas por este Ministerio y la Organización Sindical.

Es necesario en este aspecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ley, proyectar una actuación conjunta, escalonada en el tiempo, a fin de que tanto las empresas y los trabajadores como los Organos a quienes incumbe la acción completen elementos de juicio y pongan a punto los medios que arbitra la Ley, de forma que, aun a costa de limitar parcialmente en una primera etapa el campo de aplicación, puedan asegurarse resultados eficientes que sirvan tanto de estímulo como de experiencia para ulteriores avances.

Siguiendo este criterio, a propuesta razonada de la Organización Sindical, y sin perjuicio de una ordenación completa de la materia, que establecerá el Reglamento de la Ley mencionada, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Hasta nueva orden, la facultad de iniciativa para elaborar convenios sindicales, en los casos a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958, se concederá únicamente en cuanto a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a 500 trabajadores.

Art. 2.º Queda autorizada la Organización Sindical para iniciar plenamente los convenios a que se refiere el apartado a) del artículo de la Ley antes citado.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo primero, aquellas empresas cuyo censo laboral sea inferior al indicado podrán convenir condiciones de trabajo a través del sistema establecido en la Ley de 24 de abril de 1958, siempre que exista previo acuerdo entre la dirección de la empresa, como una parte, y los representantes sindicales de sus trabajadores, que constituyen la otra. En cuyo caso, bastará que lo pidan por escrito ante el Delegado provincial de Sindicatos correspondiente, consignando en la solicitud los puntos sobre que se propone convenio y la conformidad en cuanto a iniciar las deliberaciones de ambas partes que habrán de suscribir el documento.

Art. 4.º En todo caso, se admite con pleno vigor la posibilidad de adhesión de cualquier comunidad laboral, bien al total contenido o a una parte del mismo, de cualquiera de los convenios vigentes en un momento determinado para otras empresas, siempre y cuando se solicite de igual forma y con idénticos requisitos a los señalados en el artículo anterior.

Art. 5.º La interpretación de la presente Orden compete a la Dirección General de Trabajo, que podrá dictar las normas precisas para desarrollarla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.

\*SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se determinan las tarifas máximas del transporte aéreo interior.*

La evolución del transporte aéreo, y las condiciones económicas en que se realiza el tráfico interior, aconsejan revisar el sistema de tarifas vigente dentro del ámbito nacional, unificando en un sistema de tope máximo la totalidad del transporte aéreo interior, en su dos modalidades de tráfico regular e irregular, fijándose excepcionalmente la tarifa de los servicios locales de Guinea Española por las especiales características del transporte aéreo en estos territorios.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo.

Artículo primero.—Tarifas máximas para las líneas interiores.

### Pasajeros

Se autoriza para todas las líneas interiores españolas el precio máximo de 1,80 pesetas pasajero por kilómetro recorrido. En este precio máximo kilométrico autorizado quedarán incluidos todos los impuestos y gravámenes actualmente en vigor.

Las distancias kilométricas entre Aeropuertos serán establecidas por el Ministerio del Aire.

La tarifa para cada una de las líneas interiores nabra de ser sometida por las Empresas a la aprobación del Ministerio del Aire con, al menos, veinte días de anticipación a la fecha de aplicación propuesta.

Cada pasajero tendrá derecho al transporte gratuito de veinte kilogramos de equipaje, y en caso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión el exceso de equipaje se abonará al 1,25 por 100 del importe del viaje.

### Mercancías

La tarifa máxima para el transporte de mercancías será de 0,020 pesetas kilómetro y kilogramo.

Cuando el volumen de la mercancía sea superior a 750 centímetros cúbicos por kilogramo, los precios serán a establecer entre la Empresa y el usuario.

Artículo segundo.—Tarifas para las líneas de la Guinea Española.

### Pasajeros

Bata-Santa Isabel o Santa Isabel-Bata, a 2,29 pesetas pasajero-kilómetro.

Cada pasajero tendrá derecho al transporte gratuito de veinte kilogramos, y en caso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión, el exceso de equipaje se abonará a razón del 1,25 por 100 del importe del viaje, por kilogramo.

### Mercancías

Línea Bata-Santa Isabel, a 0,0229 pesetas kilogramo-kilómetro

Cuando el volumen de la mercancía sea superior a 750 centímetros cúbicos por kilogramo, los precios serán a establecer entre la Empresa y el usuario.

Artículo tercero.—Alquiler de aviones.

Las tarifas por alquiler completos serán a determinar entre Empresa y usuario.

Madrid, 6 de junio de 1958.

DIAZ DE LECEA



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112) y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101), se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que tenían asignada antes de causar baja como aspirantes por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

#### EJERCITO DE TIERRA

##### Infantería

Capitán don José Viñas Abril.—Regimiento Ordenes Militares número 37.  
 Otro, don Rogelio de Diego Esteban.—Regimiento Garellano número 45.  
 Otro don Bautista Mas Vives.—Regimiento Wad-Ras número 55.  
 Otro, don Amaucio Pascual Saldaña.—Regimiento San Marcial número 7.  
 Otro, don José Puente Ballesteros.—Regimiento Garellano número 45.  
 Teniente don Angel Alonso Herrero.—Regimiento Jaén número 25.  
 Otro, don Francisco Vallejo Molina.—Regimiento Pavia número 19.  
 Otro, don Jesús Campa Fuentes.—Regimiento Cazadores Montaña número 1.  
 Otro don Antulio Castro Ruiz.—Regimiento Pavia núm. 19.  
 Otro, don Eusebio Castro Matute.—Regimiento Mahón número 46.  
 Otro, don Emilio Cid Siles.—Regimiento Soria número 9.  
 Otro, don Enrique Corral Corral.—Regimiento Wad-Ras, 55.  
 Otro, don Enrique Diez Rodríguez.—Regimiento Wad-Ras, 55.  
 Otro, don Pedro Espada Pérez.—Regimiento Jaén, núm. 25.  
 Otro, don Alejandro García Martín.—Regimiento Toledo número 35.  
 Otro, don Timoteo García Ferrero.—Regimiento Cazadores Montaña número 4.  
 Otro, don Leovigildo González García.—Regimiento Garellano número 45.  
 Otro, don José Lavarí Iriarte.—Regimiento Garellano, 45.  
 Otro, don Valentin Lozano Hernández.—Regimiento Wad-Ras, número 55.  
 Otro, don José Máñez Rodríguez.—Regimiento Cazadores Montaña número 4.  
 Otro, don Antonio Martínez Rodríguez.—Regimiento Garellano número 45.  
 Otro, don José Monasterio Gómez.—Regimiento Garellano número 45.  
 Otro, don Francisco Montero Errea.—Cuartel General División Montaña número 72.  
 Otro, don Eusebio Portal Alonso.—Regimiento Garellano, 45.  
 Otro, don Pedro Sanz Usero.—Grupo F. R. I. Ceuta núm. 3.  
 Otro, don Alejandro Senosiain Alecha.—Regimiento Cazadores Montaña número 10.  
 Otro, don Luis Uría Rellosa.—Regimiento Garellano núm. 45.  
 Otro, don Antonio Zarzuela Moreno.—Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.  
 Brigada don Gabriel Adrover Canaves.—Zona de R. y M., 48.

Brigada don Joaquín Alba Hernández.—Grupo F. R. I. Ceuta número 3.  
 Otro, don Salvador Alvarez Naranjo.—Dirección General Reclutamiento y Personal.—Ministerio Ejército.  
 Otro, don Aurelio Aransay Sierra.—Regimiento Cazadores Montaña número 7.  
 Otro, don Angel Atanasio González.—Zona de R. y M., 9.  
 Otro, don Florentino Barrios Corella.—Regimiento Cazadores Montaña, 3.  
 Otro, don Angel Betrán Calderón.—Zona de R. y M. núm. 27.  
 Otro, don Clemente Vidal Escudero.—Regimiento Ceuta, 54.  
 Otro, don Domingo Camacho Campos.—Regimiento Soria, 35.  
 Otro, don Florencio Fernández Gorriño.—Grupo F. R. I. Ceuta número 3.  
 Otro, don Antonio Franco Peña.—Regimiento Garellano, 45.  
 Otro, don Francisco García Olmos.—Zona R. y M. núm. 35.  
 Otro, don Faustino Gómez Aróstegui.—Zona R. y M., 27.  
 Otro, don Marcelino González Díez.—Regimiento Cazadores Montaña número 9.  
 Otro, don Jesús Gil Jáuregui.—Zona de R. y M. número 27.  
 Otro, don José Lesaga Martínez.—Zona de R. y M. núm. 35.  
 Otro, don Felicísimo Martín Rodríguez.—Regimiento Cantabria número 39.  
 Otro, don Manuel Mefle Hidalgo.—Grupo F. R. I. Ceuta, 2.  
 Otro, don José Mozo Vega.—Regimiento Toledo número 35.  
 Otro, don Antonio Navarro Mora.—Regimiento Nápoles, 24.  
 Otro, don Francisco Navarro Cebrián.—Regimiento Córdoba número 10.  
 Otro, don Hilario Oteo Salazar.—Regimiento Garellano, 45.  
 Otro, don Ginés Pérez Martínez.—Regimiento Córdoba, 10.  
 Otro, don Orencio Prieto Ibáñez.—Regimiento Cazadores Montaña número 8.  
 Otro, don Florentino Rivas Martín.—Regimiento Cazadores Montaña número 11.  
 Otro, don Vicente Rodríguez Alonso.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Otro, don Eduardo Rodríguez Alonso.—Regimiento Extremadura número 15.  
 Otro, don Eladio Roncal Lanas.—Regimiento Cazadores Montaña número 7.  
 Sargento don José Aguirre Castillo.—Regimiento Cazadores Montaña número 11.  
 Otro, don César Alvarez Alvarez.—Regimiento Zamora, 8.  
 Otro, don Gerardo Allende Postigo.—Regimiento Tenerife número 49.  
 Otro, don Arsenio Cuesta Ibáñez.—Regimiento Garellano número 45.  
 Otro, don Francisco Fernández Navarrete.—Gobierno Militar.—Málaga.  
 Otro, don Vicente Ferrer Ribas.—Regimiento Teruel núm. 48.  
 Otro, don Fernando Gallardo Rueda.—Regimiento Extremadura número 15.  
 Otro, don Elias García Martín.—Regimiento Cazadores Montaña número 9.  
 Otro, don Eugenio García Hernanz.—Grupo F. R. I. Tetuán número 1.  
 Otro, don Zacarías González Sanz.—Regimiento Cazadores Montaña número 4.  
 Otro, don Bartolomé Guerra Moreno.—Regimiento Sevilla número 40.  
 Otro, don Antonio Guijo Domínguez.—Regimiento Aragón número 17.  
 Otro, don Antonio Hijosa Villabizán.—Sexto Grupo Automovilismo.  
 Otro, don Dámaso Jiménez Martínez.—Regimiento Cazadores Montaña número 11.  
 Otro, don Francisco Lozano Rodríguez.—Regimiento Córdoba número 10.  
 Otro, don Francisco Malagón Lozano.—Regimiento Córdoba número 10.  
 Otro, don Juan Martínez Góngora.—Regimiento Cazadores Montaña número 4.  
 Otro, don Felipe Mateos Ramaño.—Regimiento Saboya, 6.  
 Otro, don Pedro Mauri Mora.—Regimiento Palma núm. 47.  
 Otro, don Manuel Morales Gómez.—Regimiento Sevilla, 40.  
 Otro, don Juan Moreno Alcalá.—Regimiento Soria núm. 9.

Sargento don Manuel Palma Sánchez.—Regimiento Córdoba, número 10.

Otro, don José Salgado Justo.—Regimiento Mahón núm. 46.  
Otro, don Donato de Santos Lobo.—IV Zona I P. S.

#### Caballería

Capitán don Julio Secades Palos.—Regimiento Cazadores Numancia número 9

Teniente don Domingo Vicente Encinas.—Jefatura Regimiento Automovilismo VII R. M.

Otro, don Casto García Crespo.—Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Otro, don Serafín Pérez García.—Primera Zona I. P. S.

Otro, don Gregorio Serrano Martínez.—Prisiones Militares, Madrid.

Brigada don Ulpiano Alvarez Manchado.—Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Otro, don Joaquín Carrasco Roca.—Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6

Otro, don Claudio Cerezo Villares.—Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Otro, don Elias Fernández Matute.—Regimiento Dragones Calatrava número 2.

Otro, don Enrique Lafuente Arnal.—Regimiento Cazadores Sagunto número 7.

Otro, don Luis Magdalena Cortés.—Regimiento Cazadores Numancia número 9.

Otro, don Eulogio Pantión Borrego.—Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Otro, don Miguel Pereira Guerrero.—Regimiento Dragones Sagunto número 7.

Sargento don Santiago Jerónimo Jiménez.—Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Otro, don Juan Hidalgo Ruiz.—Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Otro, don Adolfo Sánchez-Rando Jiménez.—Regimiento Dragones Alcántara número 15.

#### Artillería

Capitán don Martín Vallés Estrada.—Regimiento núm. 44.

Otro, don Antonio Díaz Cabanas.—Regimiento número 3.

Otro, don Francisco García de Diego.—Disponible en la VI R. M. y en comisión Grupo Aut. VI C. E.

Otro, don Teodomiro Pereiro Graña.—Grupo Aut. VIII C. E.

Otro, don Ramón Sampol Amad.—Agrupación número 1.

Teniente don Vicente Herrera Rodríguez.—Regimiento número 63.

Otro, don José Fernández Fernández.—Grupo Autos Comandancia General Melilla.

Otro, don José Martín-Caro Lozoya.—Regimiento número 30.

Otro, don Antonio Mateos Varas.—Regimiento número 27.

Otro, don Honorio Molinos Gracia.—Parque y Maestranza, Barcelona.

Otro, don José Mora Medina.—Grupo Indep. A. A. núm. 22.

Otro, don Pablo Naranjo Moreno.—Parque y Maestranza.—Sevilla.

Otro, don Germán Pérez Colmenero.—Regimiento núm. 48.

Otro, don Manuel Serrano Rodríguez.—Parque de Granada.

Brigada don José Buczas Yáñez.—Regimiento número 75.

Otro, don José Castellano Quintana.—Grupo A. A. núm. 2.

Otro, don Macario Díaz Calvelo.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Otro, don José Hermida García.—Regimiento número 32.

Otro, don Bernardino Fernández Paz.—Regimiento núm. 50.

Otro, don Vicente Ramos Calvo.—Agrupación número 1.

Otro, don Francisco Rodríguez León.—Regimiento núm. 14.

Brigada don Rafael de la Torre García.—Regimiento. 63.

Sargento don Teodoro Alonso Tomás.—Parque y Maestranza.—Madrid.

Otro, don Adolfo Vicente Prieto.—Regimiento núm. 73.

Otro, don Antonio Calvo Peñalosa.—Escuela Aplicación y Tiro

Otro, don Francisco Garrocho Muriano.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Otro, don Mariano Cerezo Martínez.—Agrupación Artillería número 1.

Otro, don Antonio Cumpido Jurado.—Regimiento Artillería número 42.

Otro, don Esteban Fuentes Pinto.—Regimiento A. A., 75.

Sargento don Felicísimo García Martín.—Parque y Maestranza. Burgos.

Otro, don Ramón Gaspar Vera.—Grupo Indep. A. A., 2.

#### Ingenieros

Capitán don Jesús García Sánchez.—Agrupación Mixta. División 23.

Otro, don Manuel Garijo Gallego.—Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Teniente don Avelino Díaz Prada.—Disponible y en comisión Regimiento Zapadores número 7.

Otro, don Aristides de la Fuente Roncero.—Regimiento Transmisiones Ejército.

Otro, don Epifanio Gómez Revuelto.—Regimiento Zapadores Fortaleza. 2.

Otro, don Donato Gutiérrez Gómez.—Regimiento Zapadores Fortaleza. 2.

Otro, don Pedro Maseda Sixto.—Regimiento Ingenieros Ejército Guadalupe.

Brigada don Manuel Escudero González.—Disponible y en comisión Agrupación Transmisiones número 1.

Otro, don Perfecto García Boado.—Batallón Zapadores. 1.

Otro, don Manuel Oveja Aróstegui.—Regimiento Zapadores Fortaleza. 2.

Sargento don Germán Arellano Tello.—Grupo Transmisiones número 2.

Otro, don Andrés Escámez Córdoba.—Grupo Automóviles Melilla.

Otro, don Marcelino Granados Ramírez.—Regimiento Mixto de Canarias

Otro, don Victoriano Martínez González.—Regimiento Transmisiones Ejército.

Otro, don Francisco Sánchez Merchán.—Tercer Grupo Transmisiones Aviación

#### Intendencia

Teniente don José Huerta Muñoz.—Grupo Tropas de Baleares.

#### Sanidad

Capitán don Florencio Corrales García.—Agrupación núm. 1.

Teniente don Ignacio Babullo Sastre.—Agrupación núm. 1.

Sargento don Manuel Lendiro Rey.—Agrupación núm. 6.

#### EJERCITO DEL AIRE

##### Aviación S. T.

Brigada don Antonio Díaz Avila.—Jefatura Servicio Automovilismo Ministerio del Aire.

Otro, don Antonio Morales de la Rosa.—Centro de R. y M. Zona Aérea de Canarias.

Sargento don José Abad Nebot.—Ala de Caza número 1.

Otro, don Pedro Gálvez Castillo.—Ala de Caza número 1.

##### ESPECIALISTAS

##### Radiogoniometristas

Brigada don Antonio Munar Martí.—Zona Aérea Canarias y A. O. E.

##### Mecánico-Conductores

Brigada don Tomás Lucea Sebastián.—Parque Central Automovilismo.

Otro, don Antonio Mestre Salas.—VI Escuadrilla de Automóviles.

##### Armero-Artificieros

Sargento don Nemesio Esteras Martínez.—Ala de Caza. 9.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se declaró aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal del Ejército de Tierra que se relaciona.

Excmo Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de primera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

### Infantería

Capitán don Juan Alenta Mola.—Regimiento Cazadores Montaña número 9  
 Otro, don Manuel Vega Fernández.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5  
 Otro, don José Carlos Pérez.—Regimiento Cazadores Montaña número 10.  
 Otro, don Higinio Prade Peña.—Regimiento Tarragona número 43.  
 Otro, don Matias García Jimeno.—Regimiento Murcia número 42.  
 Otro, don Pedro González Lucio.—Juzgados Militares 4.ª Región Militar.  
 Otro, don Juan Méndez López.—Regimiento Africa núm. 53.  
 Otro, don César Pérez Martínez.—Grupo Autos III C E.  
 Teniente don Angel Amador Sendin.—Regimiento Cazadores Montaña número 9.  
 Otro, don Adrián Amorós Herrero.—Batallón Llerena num. L.  
 Otro, don Jerónimo Barahona Velasco.—Regimiento Cazadores Montaña número 11.  
 Otro, don Anselmo Barbero Vegas.—Regimiento Cazadores Montaña número 8.  
 Otro, don José Vasallo Hernández.—Regimiento San Marcial número 7.  
 Otro, don Antonio Belmonte Cañadas.—Gobierno Militar de Almería.  
 Otro don Juan Vera Ortiz.—Batallón La Palma LII.  
 Otro, don José Cantarin Arias.—Regimiento Cazadores Montaña número 9.  
 Otro, don Diego Cañas González.—Regimiento Valencia número 23.  
 Otro, don Pedro Cerrillo Pino.—Regimiento Africa núm. 53.  
 Otro, don Amando Cornejo Corcuera.—Regimiento Melilla número 52.  
 Otro, don Manuel Crespo Iglesias.—Juzgado Permanente 7.ª Región Militar.  
 Otro, don Benito Diez Ortega.—Estado Mayor.—División 72.  
 Otro, don Pedro Heras Molinero.—Regimiento San Marcial número 7.  
 Otro, don Felipe Hernández Dominguez.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.  
 Otro, don Juan Espíldora Vázquez.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.  
 Otro, don Florentino Fernández Delgado.—Regimiento Canarias número 50.  
 Otro, don Gabriel Fernández Rodríguez.—Regimiento Covadonga número 5.  
 Otro, don Tomás Frias Logroño.—Grupo Automovilismo II Cuerpo de Ejército.  
 Otro, don Gerardo Gómez de Segura y Pérez de Arrilucea.—Regimiento Flandes número 30.  
 Otro, don Jorge Granados Sánchez.—Grupo Automóviles VII Cuerpo de Ejército.  
 Otro, don Antonio Gual Bonet.—Jefatura Automovilismo Baleares.  
 Otro, don Gervasio Guemes Alonso.—Academia de Infantería.  
 Otro, don Rafael Gil Martínez.—Batallón Ministerio Ejército.  
 Otro, don Gerardo López Fernández.—Regimiento Tarragona número 43.  
 Otro, don Tomás López Bernal.—Regimiento Asturias número 31.  
 Otro, don Miguel Martín Mangas.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.

Teniente don Federico Navarro González.—Inspección General Movilización Ejército.  
 Otro, don Rafael Niño Sánchez.—Regimiento Granada número 34.  
 Otro, don Aurelio Pascual Gil.—Regimiento Africa núm. 53.  
 Otro, don Francisco de la Pastora Esteban.—Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 7.ª R. M.  
 Otro, don Francisco Quiñones Leal.—Regimiento Cádiz número 41.  
 Otro, don Antonio Ramos Moya.—Regimiento Cazadores Montaña número 9.  
 Otro, don Antonio Rebassa Pons.—E. M. Capitanía General Baleares.  
 Otro, don Paulino Robledo García.—Grupo Tiradores Infi, 1.  
 Otro, don Gonzalo Ruiz Serrano.—Batallón del Ministerio del Ejército.  
 Otro, don Moisés Ruiz García.—Regimiento Cazadores Montaña número 8.  
 Otro, don Mariano Rupérez Escudero.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.  
 Otro, don Alberto Tirados Hidalgo.—Comandancia General de Melilla.  
 Otro, don Manuel Tomás Ruiz.—Regimiento Guardia Su Excelencia el Jefe del Estado.  
 Brigada don José Clemente Ayala.—Zona de R. y M. número 44.  
 Otro, don Antonio Fernández Diez.—Zona de R. y M. número 42.  
 Otro, don José González Diez.—Zona de R. y M. número 22.

### Caballería

Teniente don Pedro Alefre Nieto.—Grupo Automóviles VII Región Militar.  
 Otro, don Celedonio Gil Gaizán.—Regimiento Cazadores España número 11.  
 Otro, don Félix Leiva Leiva.—Regimiento Cazadores España número 11.  
 Otro, don Félix Portela Navares.—Regimiento Cazadores Numancia número 9.

### Artillería

Capitán don Domingo Aguilar Cantero.—Regimiento número 51.  
 Otro, don Manuel Alesón Torres.—Regimiento número 18.  
 Otro, don Francisco Checa Cózar.—Regimiento número 16.  
 Teniente don Mariano Alvarez Barrique.—Grupo Automóviles VII R. M.  
 Otro, don Pio Villanueva Pradell.—Regimiento número 44.  
 Otro, don José Mullor Ibáñez.—Regimiento número 18.  
 Otro, don José Ortega Castillo.—Regimiento número 18.  
 Otro, don Francisco Raya Frias.—Jefatura Servicio Automóviles IV R. M.  
 Otro, don Rogelio Ramallo Padin.—Regimiento número 28.  
 Otro, don Gabriel Reina Pertíñez.—Regimiento número 29.  
 Otro, don Higinio Sagasti Gómez de Segura.—Regimiento número 25.  
 Otro, don Andrés Uriarte Alonso.—Grupo A. A. número 2.

### Ingenieros

Capitán don Cipriano Fernández Gordo.—Agrupación de Mov. y Prácticas de Ferrocarriles.  
 Otro, don Américo Masó Castelló.—Agrupación Transmisiones número 4.  
 Teniente don Carlos Arnáiz Mata.—Batallón Zapadores número 1.  
 Otro, don Gabino Villalobos Hidalgo.—Prisiones Militares.—Madrid.  
 Otro, don Cristóbal Moreno Zafra.—Agrupación Transmisiones número 2.  
 Otro, don Miguel Pons Carmona.—Agrupación Mixta Baleares.  
 Otro, don Rafael Ríos Ortega.—Agrupación Transmisiones número 4.  
 Otro, don Rufino Sanz Rodríguez.—Regimiento Zapadores VI Cuerpo de Ejército.  
 Otro, don Carlos Tamayo Pérez.—Agrupación de Mov. y Prácticas de Ferrocarriles.

*Intendencia*

Teniente don Eligio Alvarez Borrego.—Agrupación número 2.  
Otro, don Crescencio Lucas Martín.—Agrupación número 1.  
Otro, don José Félix Sánchez.—Agrupación número 3.  
Otro, don Angel Torres Esteban.—Agrupación número 5.

*Sanidad*

Teniente don Gregorio Vicente Sánchez.—Agrupación Tropas número 2.

Brigada don José Rodríguez del Real.—Agrupación número 1.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado de vacantes de destino entre personal procedente de la antigua Administración de Tánger.**

Excmos. e Ilmo. Sres.: Visto el concurso convocado por Ordenes de 1 de abril y 21 de mayo últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 89 y 124, publicados con fechas 14 de abril y 24 de mayo citados) para proveer vacantes de destino entre funcionarios procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger, en turno ordinario de traslado

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Resolver provisionalmente, el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que con carácter voluntario y forzoso les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas con arreglo a su antigüedad escalafonal.

Número de orden en el Escalafón	Nombre, apellidos y destino
1	D. Fernando del Toro Cano, Médico, al Instituto Nacional del Cáncer, en Madrid. (Voluntario.)
6	D. Ricardo Pérez Urtubia, Veterinario, a las Industrias Conserveras, en Santander-Santofña (Voluntario.)
8	D. Ramón Barga Bensusan, veterinario, al Laboratorio Pecuario Regional de Andalucía Occidental, en Sevilla. (Voluntario.)
9	D. Luis Martínez Simancas García químico-farmacéutico, al Instituto Provincial de Sanidad, en Madrid. (Voluntario.)
37	D. José Muñoz Jiménez, Practicante, al Instituto Nacional del Cáncer, en Madrid. (Voluntario.)
38	D. Herminio Ferri Guillén, Practicante, al Instituto Nacional del Cáncer, en Madrid. (Voluntario.)
41	D.ª Jacinta Ruiz Mondejar, enfermera diplomada, al Instituto Nacional de cardiología en Madrid. (Voluntaria.)
48	D. José María Rodríguez Gurdíel, Practicante, al Hospital del Rey, en Madrid. (Voluntario.)

Art. 2.º Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del indicado plazo.

Art. 3.º Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Art. 4.º Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración Marroquí e incorporación a sus destinos regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios que en la actualidad continúen prestando servicios a la Administración Marroquí seguirán en la misma en comisión, reservándoseles sus destinos en la península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este

momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario.

b) Los funcionarios que en esta fecha hayan cesado al Servicio del Gobierno Marroquí se incorporarán a los destinos que se asignan por la presente Orden en el plazo posesorio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente forzoso al Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Menoyo, por tener que cumplir deberes militares.**

Habiéndose incorporado a las filas, para cumplir sus deberes militares, el Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Menoyo,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Administrativo-Calculador quede en situación de excedente forzoso en el Cuerpo Administrativo-Calculador, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándose su puesto en el Escalafón de dicho Cuerpo en tanto continúe en situación militar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

\* \* \*

**ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se jubila a don Fernando González Balbín.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 30 del pasado mes de mayo la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil don Fernando González Balbín,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se dispone que don Miguel Cuadrillero Angulo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo de Inspector regional del Ramo en la Sexta Zona.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Miguel Cuadrillero Angulo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo de Inspector regional del Ramo en la sexta zona, sita en Victoria, quedando a disposición de la Dirección General correspondiente para ulterior destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se da carácter oficial a la publicación de los Escalafones de los diversos Cuerpos que integran la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Publicados por la Sección correspondiente de este Departamento los Escalafones de los diversos Cuerpos de la Justicia Municipal, cerrados en 31 de diciembre de 1957, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha acordado dar carácter oficial a la mencionada publicación y conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los interesados que se consideren con derecho a formular cualquier reclamación puedan formalizarla dentro del expresado plazo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Iñigo Martorell, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Iñigo Martorell, Juez Comarcal de tercera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Pollensa (Baleares).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a doña María López de Silva Sánchez.*

Con esta fecha se dispone que doña María López de Silva Sánchez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, pase a la situación de excedencia grupo b) del artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Ramón de Meer Pardo pase a ejercer el cargo de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Ramón Meer Pardo pase a ejercer el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas de una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, vacante por fallecimiento en 14 de mayo anterior de doña Victoria Eugenia Gárate Echeto.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo, producida por fallecimiento en 14 de mayo del corriente año de doña Victoria Eugenia Gárate Echeto, así como sus resultados, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar con la antigüedad de 15 del referido mes de mayo, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen:

Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a doña Honoria Molina Romero, que ocupa el número 1 de la escala de Jefes de Negociado de segunda clase

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a doña Rosario Magro Fernández, número 1 de la escala de Jefes de Negociado de tercera clase; y

Jefe de Negociado de tercera clase, con 15.720 pesetas de sueldo anual más dos mensualidades extraordinarias, a doña María de los Dolores Aguilera y Aguilera, que ocupa el número 1 de la escala de Oficiales primeros.

En esta última clase de Oficiales primeros, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, queda una vacante, que debe ser provista por oposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Laureano Rivas Sierra.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), se declara apto para el ascenso, y por existir vacante se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 28 de mayo de 1958 y efectos administrativos de 1 de junio siguiente, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Laureano Rivas Sierra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Bernardo Chorro Miguel.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), se declara apto para el ascenso, y por existir vacante se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 7 de mayo de 1958 y efectos administrativos de 1 de

junio siguiente, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Bernardo Chorro Miguel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se ascienden a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía tres plazas de Comisarios Principales.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Luis Marquina ébar. con antigüedad de 6 del corriente mes, en Murcia.

Don Clemente Salazar Esteve, con antigüedad de 11 del corriente mes, en Mataró.

Don Silvestre Ortega Gallego, con antigüedad de 12 del corriente mes, en Calatayud.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se ascienden a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía cuatro plazas de Comisarios de primera clase.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Alfredo Calderón Almansa, con antigüedad de 6 del corriente mes, excedente.

Don José Alonso Vizmanos, con antigüedad de 6 del corriente mes, en Valencia.

Don Pedro Serrano García, con antigüedad de 11 del corriente mes, en Madrid.

Don Rogelio Jover Llucian, con antigüedad de 12 del corriente mes, en Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se resuelve el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras convocado por Orden de 31 de octubre de 1957.*

Visto el concurso de traslados de estas Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón de este Patronato, convocado por Orden de 31 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de dicho año), y rectificado por la Orden de 15 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero siguiente), se acuerda:

1.º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan las vacantes que se indican:

Doña Filomena Rivera Gráu.—Equipe Móvil de Vacunación y Fotorradioscopia, de Pontevedra.

Doña Josefa Simón Pérez.—Dispensario de Chamberi (Servicio Osteo-articular).

Doña Ofelia Feijoo Trincado.—Dispensario de Embajadores.

Doña Dolores Carretero Fernández.—Dispensario de Embajadores.

Doña Celia Deus Vázquez.—Escuela Nacional de Tisiología (Dispensarial).

Doña Concepción Bruzo Méndez.—Escuela Nacional de Tisiología (Dispensarial).

Doña Amalia Naya Veira.—Sanatorio de Iturralde.

Doña María del Carmen Gómez Caminero Archillas.—Equipo B. C. G. de la Escuela Nacional de Tisiología.

Doña Elena Carús del Valle.—Sanatorio Victoria Eugenia.

Doña Isaura Alonso Chaos.—Equipo de B. C. G. de la Escuela Nacional de Tisiología.

Doña Rosa María Miranda Fernández.—Sanatorio Monte Naranco, Oviedo.

Doña María Dolores Pérez Sáez.—Centro de Colapsoterapia (Dispensarial).

Doña María Nieves Cantero Sancho.—Dispensario de Segovia.

Doña Montserrat Gómez Mañé.—Dispensario Puente Armiñán.

Doña María Luisa López Rivera.—Grupo Sanatorial de Amara.

Doña Encarnación Alvarado Tovar.—Sanatorio Infantil del Rey.

Doña Guadalupe Bielsa Abarca.—Centro Colapsoterapia. (Con derecho a manutención).

Doña María Dolores Mendoza Garea.—Dispensario Santiago de Compostela.

Doña María Adelaida Lecuona Arriola.—Centro Colapsoterapia. (Con derecho a manutención).

Doña María Dolores Delgado Bueno.—Sanatorio Infantil del Rey.

Doña Antonia González Iglesias.—Sanatorio Flor de Mayo.

Doña María Teresa Pascual Alemany.—Centro de Colapsoterapia. (Con derecho a manutención).

Doña María Dolores Martínez Valenciano.—Sanatorio Infantil del Rey.

Doña María Luisa Moreno García.—Sanatorio Infantil del Rey.

Doña María del Pilar Hernández Barrios.—Sanatorio Infantil del Rey.

Doña Francisca Becerra Marín.—Dispensario I. P. S. de Sevilla.

Doña Consuelo Bravo García.—Centro de Colapsoterapia. (Con derecho a manutención).

Doña Matilde Pérez Espinola.—Grupo Sanatorial de Amara.

Doña María Elena Estrada Felgueroso.—Sanatorio Monte Naranco (Oviedo).

Doña Josefa Rodríguez Pérez.—Sanatorio San Rafael (Segovia).

Doña Delfina Flores Macarrilla.—Dispensario de Cáceres.

Doña Teófila Heras Alonso.—Sanatorio de Guadarrama.

Doña Primitiva Dueñas Martínez.—Dispensario de Barcelona.

Doña Josefina Jiménez Martín.—Sanatorio de Guadarrama.

Doña Isabel Garcés Sesma.—Dispensario de Vigo.

Doña Ana María López Cerezo.—Sanatorio de Guadarrama.

Doña María del Carmen Hernández Claumarchirand.—Grupo Sanatorial de Amara.

Doña Pilar García González.—Dispensario Auxiliar de Badajoz.

Doña Felisa Huidobro González.—Sanatorio de Burgos.

Doña Carmen Jiménez Muñoz.—Grupo Sanatorial de Amara.

Doña Victoria Vaquerizo Carretero.—Dispensario I. P. S. de Valladolid.

Doña Esperanza Rodríguez Garabito.—Equipo Móvil de Fotorradioscopia de Sevilla.

Doña Asunción Onsalo Ballesteros.—Dispensario Comarcal La Línea de la Concepción

Doña Clementina Aguado Iglesias.—Sanatorio Torremolinos (Málaga)

Doña Justina Crespo Díez.—Sanatorio de Zaragoza.

Doña Felisa Tamburejo Jara.—Dispensario Comarcal Villarrobledo (Albacete).

Doña Eleuterio Petra Espejo.—Preventorio Aguas de Busot.

Doña Primitiva Alonso Alonso.—Nuevo Sanatorio de Burgos.

Doña Manuela Díez Sánchez.—Dispensario de Málaga.

Doña María Rosa Cerrada Lahoz.—Sanatorio de Viana.

Doña Eliazar Saldaña Rojas.—Sanatorio del Escorial.

Doña Laura Crespo López.—Dispensario de Zaragoza.

Doña Dolores Sánchez Tremols.—Dispensario de Zaragoza.

Doña María de las Mercedes Rodríguez Rodríguez.—Dispensario del Ferrol del Caudillo.

Doña María Cristeta Villamandos Ferrer.—Dispensario del Ferrol del Caudillo.

Doña María Luz Catalán Castro.—Sanatorio del Escorial.

Doña Consolación Sánchez Martínez.—Sanatorio Martínez Anido.

Doña María del Pilar García Mourón.—Dispensario de Pontevedra.

Doña Fabiana Mancebo Díez.—Grupo Sanatorial de Amara.

Doña Margarita Fernández Tajaherce.—Sanatorio de Logroño.

Doña Concepción Diz Prada.—Sanatorio Nuestra Señora del Yermo.

Doña Amelia Rodríguez Sánchez.—Sanatorio de Zaragoza.

Doña Consuelo Retuerce Ramos.—Sanatorio Torremolinos.

Doña Angeles Alonso Alejos.—Dispensario I. P. S. de Valencia.

Doña Juana Vázquez Canonico.—Dispensario Gijón.

Doña Encarnación Cascajosa Pérez.—Dispensario de Triana (Sevilla).

Doña Mercedes Moreno Avedillo.—Sanatorio Nuestra Señora de Los Llanos.

Doña María del Carmen Covos Campaña.—Dispensario Comarcal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Luisa Rebagliato Pamiés.—Sanatorio La Magdalena.

Doña María Laura Pardo García.—Dispensario de Barcelona.

Doña María del Pilar del Amo Hernández.—Sanatorio Nuestra Señora de Los Llanos.

Doña Gloria Andreu Nadal.—Sanatorio de Zaragoza.

Doña María del Carmen Clarés Fernández de Ginzo.—Dispensario de Jerez de la Frontera.

Doña Consuelo Meseguer Sánchez.—Dispensario Santa Cruz de Tenerife.

Doña Concepción Serrat Vitim.—Dispensario de Castellón.

Doña Mercedes Morales Morales.—Sanatorio de Logroño.

Doña Adela Tabrave García.—Dispensario Central de Las Palmas.

Doña Elisa Cabrera Arceluz.—Dispensario Comarcal de Arrecife.

Doña Concepción Millán Lasquetty.—Dispensario Comarcal de Torrelavega.

Doña Eliecer Pérez Martín.—Sanatorio San Rafael.

Doña María del Carmen Muñoz Baroja Zalacain.—Dispensario San Sebastián. (Equipo Móvil de Fotorradioscopia y B. C. G.)

Doña María del Pilar Natividad Murciano Martínez.—Dispensario Central de Las Palmas.

Doña María Josefa Rodríguez Darias.—Dispensario Comarcal Puerto de la Luz.

Doña Carmen Pérez Romero.—Sanatorio de Zaragoza.

Doña Concepción Pérez Escobar.—Dispensario Central de Las Palmas.

Doña Concepción Pescador Pellicena.—Dispensario Central de Badajoz.

Doña María del Pilar Rayado Perala.—Sanatorio de Zaragoza.

Doña Angeles Sarmiento Hernández.—Sanatorio El Sabinal.

2.º Asimismo se destina a las plazas que se indican, con carácter forzoso, a las concursantes que obligadas a participar en este concurso no lo efectuaron o no les correspondieron las que solicitaron:

Doña Carmen García Fernández Cruz.—Sanatorio del Escorial.

Doña Antonia de Carlos Novoa.—Sanatorio del Escorial.

Doña Josefina Ramírez Sánchez.—Sanatorio del Escorial.

Doña María Fidalgo Valentín.—Sanatorio del Escorial.

Doña Jacinta Magriña Pons.—Dispensario de Tarragona.

3.º Igualmente se destina, por necesidades del servicio, con carácter forzoso, a las Enfermeras Instructoras que se encontraban en la situación administrativa de expectación de destino:

Doña Cecilia de Latorre Eced.—Sanatorio Marítimo de Oza.

Doña Isabel Sada de Quinto.—Dispensario de Huesca.

Doña Dolores Soler Cántó.—Dispensario de La Cruz (Valencia).

Doña Begonia Basañez Bereicúa.—Grupo Sanatorial Santa Marina.

Doña Araceli de Ben Pérez.—Dispensario de Aranjuez.

Doña Enriqueta Santa Cruz de La Casa.—Grupo Sanatorial de Amara.

4.º Desestimar la petición formulada por la concursante, Enfermera Instructora de este Patronato, doña Adosinda Alvarez Mortera, por aplicación de lo señalado en la norma séptima de la Orden anunciadora del concurso.

5.º Todos los nombramientos citados quedarán sujetos a las condiciones del concurso, y entre ellos a la obligatoriedad de permanencia de un año en sus destinos, conforme a la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, con excepción de las Enfermeras Instructoras procedentes de la oposición resuelta por Orden de 21 de junio de 1957 y aquellas otras que han sido destinadas con carácter forzoso.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—Por el Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díez del Corral.

\* \* \*

*ANUNCIO de la Inspección General de Sanidad por el que se jubila a don Medardo Rivera Caño*

En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Inspección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Medardo Rivera Caño, Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre y destino de Jefe provincial de Sanidad de Zamora, por cumplir en 8 del actual la edad reglamentaria para ello, y en cuya fecha causará baja en el servicio activo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Inspector general, Miguel Solves Aguilar.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 29 de octubre de 1957, para proveer vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y adscritas al grupo A) de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la Orden de 29 de octubre último, por la que se convocaba entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional concurso de méritos para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, adscritas al grupo A) de la misma;

Resultando que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se constituyó el consiguiente Tribunal para proponer a los funcionarios que habrían de ocupar las vacantes anunciadas y dicho Tribunal ha elevado propuesta unipersonal para cada una de las vacantes a proveer:

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse observado todos los requisitos legales prevenidos en la tramitación de este expediente procede aceptar la propuesta elevada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos, nombrando: Médico para los Servicios de Medicina Social y Rehabilitación Sanitaria, a don Manuel Oñorbe Garbayo; Médico para los Servicios de Exámenes de Salud, a don Arturo Criado Amunátegui; Jefe de los Servicios Radiológicos de la Dirección General de Sanidad y del Patronato Nacional Antituberculoso, a don Antonio Prieto Lorenzo, y Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, Director del Sanatorio de Pedrosa, a don Ezequiel Porta Arqued; que en sus nuevos destinos seguirán percibiendo los haberes que por su categoría y clase en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional les corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 9 de junio de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 20 de enero último para proveer la plaza de Mozo del Instituto Nacional del Cáncer y se nombra para la misma a don Martin García Blázquez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 20 de enero último para proveer la plaza de Mozo del Instituto Nacional del Cáncer, dotada con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto, después de valorar los méritos aportados por el único aspirante presentado al concurso de méritos, eleva la correspondiente propuesta de nombramiento para la plaza objeto del mismo.

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos legales se prevenían en la Orden de convocatoria procede aceptar la propuesta formulada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente concurso de méritos y, en su consecuencia, nombrar Mozo del Instituto Nacional del Cáncer a don Martin García Blázquez, con la indemnización anual de 8.040 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, que percibirá del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 16, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone corrida de escalas entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Luis Chorro Soria, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don José Aniceto Tudela de la Orden, Vicedirector del Museo de América.

A la segunda y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Miguel Bordonáu Más, Director del Archivo del Consejo de Estado.

A la tercera y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Ricardo Magadalen Redondo, Director del Archivo General de Simancas.

A la cuarta y sueldo anual de 33.480 pesetas doña María Buj Luna, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la quinta y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Agustín Paláu Vlaveras, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

A la sexta y sueldo anual de 28.200 pesetas, don José Montenegro González, Director de la Biblioteca Pública de Santa Isabel.

A la séptima y sueldo anual de 26.640 pesetas don Luis García Ejarque, Director de la Biblioteca del Instituto Geológico y Minero.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 20 del pasado mes de mayo, siguiente al en

que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 3 de junio de 1958 por la que se dispone la devolución de la fianza a don Antonino del Castillo Martin, de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Antonino del Castillo Martin, en petición de que una vez realizado el suministro de mobiliario que le fué adjudicado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1957, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Escuela del Magisterio e Inspecciones, le sea devuelta la fianza constituida para garantizar este servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente expediente el dictamen que dice: «Esta Asesoría Jurídica, una vez que según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por don Antonino del Castillo Martin, estima procedente, teniendo en cuenta la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del Impuesto de Derechos Reales».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de 70 armarios-Biblioteca con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Antonino del Castillo Martin el importe del resguardo le fecha 20 de agosto de 1957 por valor de diecisiete mil seiscientos setenta y siete pesetas con ochenta céntimos, con los números 898850 de entrada y 183417 de Registro, previo abono de Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve concurso de traslados entre Médicos del Cuerpo Médico Escolar.*

Convocado por Orden de 24 de marzo último concurso de traslado entre Inspectores Médicos escolares e Inspectores Médicos auxiliares para cubrir las vacantes relacionadas en la misma, y examinadas las instancias remitidas dentro de plazo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico Escolar en su nueva redacción.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar Inspectores Médicos escolares en Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a don Javier García de Leániz Aparici, Inspector Médico auxiliar de Madrid, y a don Manuel Domínguez Carmona, Inspector Médico escolar de Barcelona.

2.º Nombrar Inspectores Médicos auxiliares de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 14.600 pesetas, a don Rogelio Lacaé González, Inspector Médico auxiliar de Zaragoza, y a don Luis Martín Sanz, Inspector Médico auxiliar de Barcelona.

3.º Declarar desierta la vacante de Inspector Médico auxiliar de Málaga.

4.º Los nombrados deberán hacer constar al posesionarse de sus destinos el concepto por que optan para percibir sus haberes, que se diligenciará en el título correspondiente, debidamente reintegrado cuando proceda extender uno nuevo por ascenso económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.



### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se dispone la aprobación de seis prototipos de manómetros de la casa «Villaró y Compañía», de Barcelona

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la casa «Villaró y Compañía», establecida en Barcelona, calle de Xuclá, número 15, en solicitud de aprobación de seis prototipos de manómetros, fabricados en sus talleres sitos en la referida capital.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia de 22 de julio de 1947 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Villaró y Compañía» los seis prototipos de manómetros concéntricos que se citan:

- Tipo «T. H. 6», de 65 mm. Ø, con alcance hasta 6 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Tipo «T. H. 7», de 65 mm. Ø, con alcance hasta 7 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Tipo «T. H. 8», de 65 mm. Ø, con alcance hasta 8 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Tipo «T. A. H. 150», de 100 mm. Ø, con alcance hasta 150 Kg/cm<sup>2</sup>.
- Tipo «T. A. H. 200», de 100 mm. Ø, con alcance hasta 200 Kg/cm<sup>2</sup>; y
- Tipo «T. B. H. 300», de 130 mm. Ø, con alcance hasta 300 Kg/cm<sup>2</sup>.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los manómetros correspondientes a los prototipos aprobados llevarán consignados en la hoja de escala los siguientes datos:

- a) La unidad de medida adoptada en abreviatura.
- b) El distintivo de la clase a que pertenece su calidad.
- c) Tipo y número de fabricación.
- d) Nombre y señas de la casa constructora y marca de fábrica.
- e) La temperatura de trabajo cuando ésta sea diferente a la de 20º C.
- f) La fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana Compañía Singer de Máquinas para Coser para el trienio de 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en 0,73 por 100 (cero enteros setenta y tres céntimos por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana Compañía

Singer de Máquinas para Coser, correspondiente al trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Font y Home y la Entidad mercantil «Fermin Abad Rivera, S. A.», representados por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y dirigidos por el Letrado don Rafael Muñido Domez; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra resolución tácita del Ministerio de la Gobernación sobre prohibición del funcionamiento de instalaciones industriales establecidas en la casa número setenta y uno de la calle Virgen de Montserrat, de Sabadell, se ha dictado con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas por el Fiscal de falta de personalidad, prescripción y litis pendencia, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por doña Carmen Font y la Sociedad Fermin Abad Rivera contra la resolución que por aplicación de la doctrina del silencio administrativo debe entenderse dictada por el Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso de alzada contra los acuerdos del Consejo Provincial de Sanidad y Gobernador civil de Barcelona, de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, declarando incómoda la industria establecida por la Sociedad expresada en la casa número setenta y uno de la calle Virgen de Montserrat, de Sabadell, y disponemos se proceda al levantamiento del cierre, clausura y precinto de dicha industria—Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—José Cordero Torres.—Manuel Doñaño.—José F. Hernando.—Rubricados.»

En su vista este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre transferencia de la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Lugo y Palas del Rey, con hijuela a Monterroso.

Habiendo solicitado don Javier Sabariz Garcia la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, de que es titular, entre Lugo

y Palas del Rey, con hijuela a Monterroso, a favor de «Sucesión de don Daniel Gómez Fernández», se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, que con fecha 21 de marzo del corriente año, esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando subrogada la expresada «Sucesión de don Daniel Gómez Fernández» en los derechos y obligaciones que correspondían al antiguo concesionario.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se concede a don Gregorio Bermejo López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gregorio Bermejo López; y

Resultando que el Ayuntamiento del Campo de Criptana (Ciudad Real) solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Bermejo López, Cura Ecónomo de dicha localidad, en reconocimiento y consideración a los méritos contraídos por el mismo con motivo de la reconstrucción del templo parroquial del Campo de Criptana, y premiar la constancia y la laboriosidad, verdaderamente excepcionales, de un ejemplar Sacerdote, adornado de las mejores cualidades para el desempeño de su difícil ministerio, puestas a prueba con ocasión de la difícil y penosa ejecución de las referidas obras;

Resultando que reunida a Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada de acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Gregorio Bermejo López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la Sociedad Constructora Ibero Americana, S. A., para instalar la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Constructora Ibero Americana, S. A., mediante instancia presentada con fecha 3 de febrero de 1958 en la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, para la instalación de una línea aérea de transporte de 15.000 voltios y centro de transformación correspondiente a 100 KVA y relación de transformación de 15.000/220/127 voltios, destinada a suministrar energía eléctrica a la cantera de caliza situada en el término municipal de Santos de Maimona (Badajoz), conforme al proyecto y presupuesto de enero de 1958.

Vistos los informes de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, de la Jefatura de los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación de Badajoz, del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz y de la Dirección General de Minas y Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sociedad Cons-

tructora Ibero Americana, S. A., para montar las instalaciones antes referidas con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan a la Memoria y proyecto presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de este Ministerio antes de finalizar el plazo concedido, a través de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su petición.

5.ª En el cruce de la línea en cuestión con la carretera de Mérida a Sevilla, en el kilómetro 337,500, se cumplirán las condiciones técnicas siguientes: a) Los postes del cruce serán metálicos o mixtos, admitiéndose también el poste de madera de buena calidad, debidamente creosotada o similares, pero con zancas de hormigón o de hierro, y en todo caso sobre base enterrada de hormigón.

b) La distancia mínima de los postes al eje de la carretera, medida perpendicularmente a la misma, será de 11,50 metros.

c) Los conductores estarán debidamente protegidos con doble aislador y cables fiadores. La instalación, en general, deberá cumplir cuantas prescripciones se señalan en el apartado 4. 131 de la Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

d) No se permitirá estacionar materiales de ninguna clase en el firme, paseos o cunetas, que puedan obstruir el tránsito.

e) El personal afecto a la conservación de la carretera cuidará de que en todo momento se observen las disposiciones generales del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales.

f) Para esta instalación, el establecimiento del cruce se concede en precario, viniendo obligado el peticionario a modificar o levantar la instalación, si las necesidades de la explotación de la carretera así lo exigieran, cuando fuere ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

g) La inspección y vigilancia de este cruce, tanto en su establecimiento como en su conservación, correrá a cargo de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si así procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado, y con las salvedades previstas en el apartado g) de la condición quinta.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones, serán de procedencia nacional.

9.ª Para la defensa de la Red de Distribución General, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

*ORDENES de 12 y 16 de mayo de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.664, seguido en única instancia ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo entre «Farbenfabriken Bayer A. G.», demandante,

y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1956, s. ha dictado, con fecha 31 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación legal de «Farbenfabriken Bayer, A. G.», como titular de la marca internacional «Aspirin», contra la Orden del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a don Manuel Portabella Buxéns la marca número doscientos noventa y nueve mil ciento siete «Asprifanox», para distinguir «productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes» (clase cuarenta) debemos revocar y revocamos dicha Orden o resolución, dejando sin valor ni efecto alguno la concesión referida; y devuélvase el expediente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos a referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.895, seguido en única instancia ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, entre doña Felisa Calleja Vidal, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1954, se ha dictado, con fecha 3 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Felisa Calleja Vidal contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad) de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, denegatoria del registro de la solicitud de marca número doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, debemos declarar, y declaramos, la validez en derecho de dicha resolución, y absolvemos a la Administración de la demanda contra ella deducida.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.331, seguido en única instancia ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo entre La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1955, se ha dictado, con fecha 28 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación legal de La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima, como titular de la marca «Aspirina», contra Orden del Registro de la Propiedad Industrial de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a Farbenfabriken Bayer la marca número ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y dos «Aspimycen», debemos revocar, y revocamos, la dicha Orden a resolución y dejamos sin valor ni efecto alguno la concesión referida.—Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de fracciones de varias fincas, sitas en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fracciones de fincas que a continuación se indican:

a) Fracción dominada por la red de riegos, con una superficie aproximada de treinta hectáreas, de la Dehesa Boyal denominada «La Zafra», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, acequia A-6, que parte de la cota 272,5; Sur, acequia A-6-1 de la zona regable del río Ardila, ya construida, y Oeste, terrenos parcelados.

La finca a que pertenece la fracción descrita figura en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número cinco mil veinte, inscrita al folio veintitrés del libro noventa y siete, con una superficie de seiscientos cincuenta y dos hectáreas veintisiete áreas y veinticinco centiáreas.

b) Fracción de ciento dieciséis hectáreas aproximadamente, enclavada en el paraje «Zafrilla», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte, camino de Oliva de la Frontera; Este, camino del Puente Viejo; Sur, con el río Ardila, y Oeste, finca de don Francisco Bravo Romero.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción deslindada está integrada por las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con los números: tres mil novecientos diecinueve, de siete hectáreas dieciocho áreas y dos centiáreas; mil ochocientos sesenta y tres, de cincuenta y cuatro hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas, y tres mil novecientos veintitrés, de quince hectáreas sesenta y seis áreas y sesenta centiáreas.

c) Fracción dominada por la red de riegos con una superficie aproximada de dieciséis hectáreas, enclavada en el paraje «Zafrilla», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte, acequia A-6 que parte de la cota 272,5 y acequia A-6-2 que parte de la cota 286; Este, camino del Puente Viejo; Sur, camino de Oliva de la Frontera, y Oeste, camino de Cumbres Bajas.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción anteriormente delimitada está integrada por las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con los números cuatro mil ochocientos noventa y mil trescientos cincuenta; con una superficie de treinta hectáreas dieciséis áreas y cinco centiáreas, y dos hectáreas ochenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, respectivamente.

d) Fracción de cincuenta y dos hectáreas aproximadamente, sita en el paraje «Los Hornos», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte, camino de Oliva de la Frontera y finca de don Alejo Pereda Moreno; Este, finca de doña Bonifacia Gallardo Botello; Sur, con el río Ardila, y Oeste, con la finca de don Manuel y doña Paloma Falcó Escandón.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción ante-

riormente delimitada está integrada por las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con los números siguientes: dos mil quinientos cincuenta y uno, dos mil setecientos treinta y tres, dos mil setecientos ochenta, dos mil setecientos ochenta y uno, dos mil novecientos setenta y seis, dos mil novecientos setenta y siete, tres mil treinta y siete, tres mil seiscientos uno, tres mil seiscientos dos, tres mil seiscientos tres, tres mil seiscientos cuatro, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, con una superficie total de setenta y una hectáreas siete áreas y ochenta y nueve centiáreas.

e) Fracción dominada por la red de riegos, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas aproximadamente, de la finca denominada «La Torre», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que queda comprendida por los siguientes límites: Norte, finca de don Alejo Pereda Moreno; Este, finca de don Francisco Bravo Romero; Sur, con el río Ardila, y Oeste, con la traza de la acequia A-6-2 que parte de la cota doscientos ochenta y seis.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción descrita figura en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el nombre de «Dehesa Torre de Don Gabriel», de cabida quinientas quince hectáreas dieciséis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, inscrita al folio ochenta y siete del libro ochenta con el número mil cuatrocientos treinta.

f) Fracción dominada por la red de riegos, con una superficie aproximada de cuarenta hectáreas en el paraje «La Torre», limitada al Norte, por terrenos parcelados, al Este, con el camino de La Torre y finca de don Francisco Bravo Romero; al Sur, finca «La Torre», y al Oeste, con la acequia A-6-2 que parte de la cota doscientos ochenta y seis.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción descrita está integrada por las fincas registrales números: cuatro mil trescientos setenta y nueve, de cuarenta y siete hectáreas noventa y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, y dos mil setecientos treinta y ocho, de una hectárea veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas.

g) Fracción dominada por la red de riegos, con una superficie aproximada de seis hectáreas, enclavada en el paraje «Zafra», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de doña Milagros Vázquez Mondragón; Sur, camino de Oliva de la Frontera, terrenos parcelados y tierras de don José Hernández Macías; Este y Oeste, camino de Cumbres Bajas.

La totalidad de la finca a que corresponde la fracción descrita está integrada por las fincas registrales números mil novecientos setenta, tres mil quinientos sesenta y seis, tres mil novecientos veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, con una superficie total de treinta hectáreas sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas.

h) Fracción dominada por la red de riegos, con una superficie aproximada de catorce hectáreas, enclavada en el paraje «Los Hornos», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, acequia A-6-2, que parte de la cota doscientos ochenta y seis; Sur, con tierras de don José Hernández Macías, y Oeste, con el camino de Cumbres Bajas.

La totalidad de la finca figura en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, con una superficie de doce hectáreas ochenta y siete áreas y una centiárea, inscrita con el número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, al folio ciento sesenta y cinco del libro ochenta y seis.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a los propietarios particulares que así lo soliciten hasta una quinta parte de la superficie expropiable, con un mínimo de cinco hectáreas por propietario.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto

redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes y estableciendo las servidumbres necesarias para que pueda continuar la normal explotación de las tierras que queden en poder de los propietarios, construyéndose, si fueran necesarios, los abrevaderos adecuados, en caso de no ser posible facilitar el acceso a los abrevaderos naturales.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 7 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.729, en única instancia la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Abonos Medem, S. A., como demandante, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y bajo la dirección del Letrado don Manuel Rosende Honrubia y la Administración General del Estado, como demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1954 sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto por la Empresa hoy demandante, contra resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera de 11 de julio de 1953, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1957, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue, una vez corregido error material de conformidad con el auto de 14 de noviembre de 1957, dictado en resolución del recurso de aclaración interpuesto ante la misma Sala por la representación de Abono Medem, S. A.:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y estimando el recurso promovido por Abonos Medem, S. A., contra Orden del Ministerio de Comercio de 11 de junio de 1954, debemos revocar y revocamos dicha Orden y reconocemos el derecho de la entidad recurrente a la devolución de la diferencia resultante a su favor, por la indebida aplicación del tipo de cambio del grupo D de la Orden de 30 de mayo de 1953, a la importación autorizada por la licencia C-11.412, en lugar de haber aplicado el tipo de cambio del grupo C, fijando para el 60 por 100 el de 576 pesetas con 315 milésimas de pesetas por 100 florines, y para el 40 por 100 restante el de la norma XIII, Bolsa Libre.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero de Torres.—Ignacio Sáez de Tejada.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado*

Ilmo. Sr.: En observancia de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Reglamento orgánico de esa Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, en su actual redacción modificada por Decreto de 25 de abril de 1958, se convoca oposición para cubrir doce plazas del dicho Cuerpo de Abogados del Estado.

Para tomar parte en ella será necesario tener la cualidad de varón, nacionalidad española, estado seglar y haber cumplido veintidós años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta moral.

Las solicitudes y documentos previstos en el artículo 96 habrán de ser presentadas, pagando 250 pesetas en concepto de cuota de inscripción, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero, teórico, consistirá en contestar, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, a dos temas de Derecho civil, uno de Legislación hipotecaria, tres de Teoría y política tributaria y Legislación de Hacienda pública, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho mercantil y penal y uno de Derecho procesal, según el orden expresado.

El segundo, que será práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que suele hacerlo la Dirección General de lo Contencioso. Para el estudio con textos legales y redacción se concederán seis horas a los opositores.

El tercero será teórico-práctico, y constará de dos partes: En la primera, los opositores resolverán por escrito un supuesto relacionado con los impuestos sobre derechos reales y del que grava los bienes de las personas jurídicas, practicando en su caso las liquidaciones que sean procedentes. Para esta parte del ejercicio, los opositores dispondrán de seis horas y les serán facilitados textos legales que soliciten. En la segunda parte, cada opositor contestará, durante el tiempo máximo de media hora, a dos temas referentes a dichos impuestos.

El cuarto y último ejercicio consistirá en practicar alguna actuación, oral o escrita, en asunto judicial, a iniciativa o en defensa del Estado. Para la preparación con textos legales y, en su caso, redacción del escrito, se concederán seis horas a los opositores.

La práctica del primer ejercicio comenzará el día 8 de enero de 1959, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Montalbán, 6.

Los ejercicios teóricos serán expuestos

con arreglo a los programas publicados en el anexo de la presente.

Oportunamente serán publicadas las listas de solicitantes admitidos y excluidos de la oposición, así como la constitución del Tribunal ante el que habrán de realizarse los ejercicios hasta su terminación, con la relación de opositores aprobados que será traída a la sanción de este Ministerio.

Además de las normas contenidas en la presente Orden, deberán ser observadas las disposiciones de los artículos 92 al 101, inclusive, y demás aplicables del citado Reglamento orgánico del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1958.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

#### ANEXO

COMPRENDE LOS PROGRAMAS PARA LA EXPOSICIÓN DE LOS EJERCICIOS TEÓRICOS DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

#### Derecho civil

Tema 1. El Derecho en general.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho civil: evolución de su concepto y contenido actual.

Tema 2. La norma jurídica. Sus caracteres; estructura de la norma.—La doctrina de las fuentes del Derecho.—La Ley; formación, promulgación e interpretación. Las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 3. La codificación. Su significado y carácter; la codificación civil en los principales países europeos.—La codificación civil en España hasta la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.

Tema 4. El Código civil español.—Estructura y principios que lo informan. Juicio crítico.—Los apéndices forales.

Tema 5. Uso y costumbre.—Proceso histórico del valor de la costumbre.—Escuelas.—La costumbre en el Derecho privado español.—Principios generales del Derecho.—La jurisprudencia y la doctrina científica.

Tema 6. Efectos de la norma jurídica. La ignorancia de las Leyes.—Renuncia de la Ley y de los derechos que conflere.—El acto contra la Ley y en fraude de la Ley. Dispensa de Leyes.—Aplicación de la norma jurídica.—Doctrinas.

Tema 7. La norma jurídica en el tiempo.—Vigencia, duración y extinción de la norma.—El desuso de la Ley.—Retroactividad de la Ley.—Leyes transitorias y Leyes de excepción.—La Ley en el espacio. Diferentes doctrinas.—Especial referencia a la doctrina de los Estatutos.—Exposición y crítica de los artículos 8.º al 11 del Código civil.

Tema 8. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Titularidad: la pluralidad de sujetos y los llamados derechos sin sujeto.—Personalidad; la persona: evolución del concepto.—Doctrinas de la personalidad.—Personas naturales.—El nacimiento.—Teoría de la viabilidad.—La positividad.—Extinción de la personalidad.

Tema 9. Capacidad jurídica y capaci-

dad de obrar.—Estudio de las causas modificativas de la capacidad civil.—La nacionalidad.

Tema 10. Personas jurídicas; teorías acerca de su naturaleza.—Personas jurídicas de Derecho público y de Derecho privado.—Personas jurídicas de tipo corporativo y de tipo fundacional.—La personalidad privada del Estado.—Capacidad y representación de las personas jurídicas; doctrinas y sistema legal.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

Tema 11. El objeto del Derecho, doctrina de la objetividad jurídica.—Concepto romano de los «bienes».—Bienes y cosas. Cosas y derechos.—Los bienes en el Código civil español.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.

Tema 12. Adquisición, modificación y extinción de los derechos.—Hechos jurídicos y sus clases.—Actos jurídicos.—Actos ilícitos.—El negocio jurídico; estructura. Principales clasificaciones del negocio jurídico.—Especial consideración del negocio fiduciario.

Tema 13. Los elementos esenciales del negocio jurídico.—La voluntad.—Manifestación de la voluntad.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Efectos de la declaración de voluntad.

Tema 14. Formación definitiva de la voluntad.—Expresión defectuosa, errónea o «locandi causa».—Reserva mental.—Doctrina de la simulación.—Objeto, fin y motivos de la declaración de voluntad.—Elementos naturales y accidentales del negocio jurídico.—Ineficacia del negocio jurídico.

Tema 15. Ejercicio de los derechos. Forma y límites.—Doctrina del abuso del Derecho.—Protección y defensa del Derecho subjetivo.—La defensa privada de los derechos.—Protección y acción.—Acciones y excepciones.—Influencia del tiempo en los derechos.

Tema 16. El matrimonio.—Clases.—Matrimonio canónico.—Sus propiedades esenciales según la doctrina de la Iglesia y el Derecho vigente.—Fines primarios y secundarios del matrimonio y obligaciones morales y canónicas que de ellos derivan.

Tema 17. Disciplina legal del matrimonio canónico.—Capacidad e impedimentos; dispensas.—Los esponsales en el Derecho histórico y en el actual.—Celebración del matrimonio.—Doctrina tridentina.—Decreto «Ne temere».—Disciplina actual.—Intervención de la autoridad civil.—Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.—Régimen del Concordato vigente.

Tema 18. El matrimonio civil.—Requisitos y condiciones según el Código civil. Impedimentos.—Celebración.—Prueba. Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.—Régimen del Concordato vigente.

Tema 19. Suspensión y disolución de la sociedad conyugal.—Nullidad del matrimonio canónico y del matrimonio civil; sus causas.—El divorcio en ambos matrimonios.—Efectos civiles que producen la nulidad y el divorcio.—Procedimiento.—Competencia de los Tribunales.

Tema 20. Efectos personales y patri-

moniales del matrimonio.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—La autorización marital y sus formas supletorias. Acción para impugnar los actos realizados por la mujer casada sin la necesaria autorización.

Tema 21. La filiación: principios generales.—La legitimidad.—Prueba de la filiación.—Derechos de los hijos legítimos. La legitimación: naturaleza, formas y procedimiento.

Tema 22. Filiación natural.—Hijos naturales.—Su concepto en el Derecho histórico y en el vigente.—Reconocimiento de los hijos naturales.—Sistema legal. El problema de la investigación de la paternidad.—Derechos de los hijos naturales.—Disposiciones del Código sobre los demás hijos ilegítimos.

Tema 23. La ausencia.—Su concepto y precedentes históricos.—Defensor del ausente.—Declaración de ausencia y sus efectos.—Declaración de fallecimiento.—Plazos para obtenerla según los distintos supuestos.—Efectos.—Declaración especial de «desaparecido».

Tema 24. La patria potestad: su concepto; precedente.—Sistema legal; a quién corresponde y sobre quiénes se ejerce. Efectos de la patria potestad sobre las personas y bienes de los hijos; doctrina de los pegulios.—Defensor judicial de los menores; casos en que procede su nombramiento.

Tema 25. Extinción de la patria potestad: sus causas.—La mayoría de edad, el matrimonio y la emancipación voluntaria. Efectos.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—La adopción: antecedentes históricos, requisitos, forma y efectos que produce.

Tema 26. La tutela.—Precedentes; Derecho romano; Derecho histórico español. Ley de Enjuiciamiento Civil.—Sistemas tutelares.—La tutela en nuestro Código civil.—Su objeto, organización y extensión.

Tema 27. Clases de tutela.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—A quién corresponde en cada caso y extensión.—Tutela nativa: cómo y por quién se declara.

Tema 28. Causas de incapacidad, excusas y remoción de los tutores, protutores y vocales del Consejo de Familia.—El protutor.

Tema 29. Obligaciones del tutor antes de entrar en el desempeño de su cargo. Ejercicio de la tutela; facultades absolutas del tutor; actos para los que necesita autorización del Consejo de Familia; actos prohibidos.—Extinción de la tutela; rendición de cuentas.—Derechos de los tutores.

Tema 30. Consejo de Familia; precedentes de esta institución.—Juicio crítico de la misma.—Constitución; manera de proceder.—Disolución del Consejo de Familia y responsabilidad de sus vocales. Intervención de los Tribunales en la tutela.

Tema 31. La deuda alimenticia.—Alimentos entre parientes.—Extensión de la obligación.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Forma en que son exigibles.—Prelación entre diversos titulares de este derecho.—Renuncia, transmisión y compensación del derecho de alimentos y de las pensiones vencidas y no pagadas.—Extinción de esta obligación.

Tema 32. Registro del estado civil.—Su objeto.—Legislación especial porque se rige.—Funcionarios a cuyo cargo se halla. Actos sujetos a inscripción y efectos de

ésta.—Inscripción de defunciones.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 33. Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—El Derecho real como obligación pasiva universal.—Características de los Derechos reales.—Clasificaciones de los mismos.

Tema 34. Derecho de propiedad.—Su concepto.—Evolución histórica.—Teorías sobre su fundamento.—Crítica.

Tema 35. El Derecho real de dominio. Las facultades dominicales en el Derecho histórico.—Interpretación actual.—Extensión del derecho de propiedad.—Dominio del subsuelo y del espacio aéreo.—Doctrinas y sistemas.—Acciones que nacen del dominio.—Estudio especial de la acción reivindicatoria en bienes muebles e inmuebles.

Tema 36. Adquisición del dominio.—El título y el modo en el sistema romano y en Derecho comparado.—Exposición y exégesis del artículo 609 del Código civil español.—Modos originarios y derivativos. Adquisición a título universal y a título particular.—Estudio especial de la ocupación.—Sus más importantes aplicaciones.—Pérdida del dominio: causas voluntarias y legales.—La expropiación forzosa.

Tema 37. La accesión: concepto, fundamento y clases.—Accesión en bienes muebles e inmuebles.—Los frutos y productos, derechos y plus valías.—Régimen legal español.

Tema 38. La tradición.—Concepto.—Clases.—La tradición como negocio causal o abstracto.—Tradición y publicidad.

Tema 39. Comunidad y condominio. Concepto.—Naturaleza jurídica del condominio.—Sistemas romano y germánico. Regulación del condominio por el Código civil.—Casos dudosos de condominio.—Comunidad de las casas por pisos.

Tema 40. La posesión.—Concepto.—Doctrinas sobre el fundamento de la posesión posesoria.—La posesión como hecho y como Derecho real.—La posesión como sistema de publicidad en materia de bienes muebles.—Clases de posesión según el Código.

Tema 41. Adquisición de la posesión. Efectos de la posesión, derechos y obligaciones del poseedor.—Pérdida de la posesión.—Protección del estado posesorio. Los interdictos.—La acción publiciana en el Derecho romano.

Tema 42. El usufructo: concepto.—Nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Inventario y fianza.

Tema 43. Transmisibilidad del Derecho de usufructo; problemas que plantea, usufructos transmisibles e inalienables.—Usufructos especiales; estudio doctrinal y legal de los mismos.—El usufructo sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

Tema 44. Servidumbre.—Concepto y clases.—Características de las servidumbres.—Adquisición y pérdida de las servidumbres.—Contenido de la servidumbre predial; derechos y obligaciones de los predios dominante y sirviente.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.—Comunidad de pastos.

Tema 45. Servidumbres legales.—Su concepto y distinción de las limitaciones del dominio.—Las servidumbres legales en el Código civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 46. Donación.—Su naturaleza. Perfección de las donaciones.—Capacidad necesaria para hacer y recibir donaciones. Efectos y limitaciones de las mismas.

Tema 47. Revocación y reducción de las donaciones.—Donaciones «mortis causa».—Donaciones indirectas.

Tema 48. De la sucesión en general. Su fundamento y clases.—Cuándo se causa.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

Tema 49. Sucesión testamentaria; concepto; precedentes.—El testamento; naturaleza; definición del Código civil y su crítica.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Revocación e ineficacia de los testamentos.

Tema 50. Clases de testamentos.—Testamento ológrafo.—Precedentes.—Requisitos y protocolización.

Tema 51. Testamento abierto.—Precedentes.—Testamentos del sordo, del ciego, del desconocido por el Notario y hecho en lengua extranjera.—Testamentos «in articulo mortis» y en tiempo de epidemia.

Tema 52. Testamento cerrado.—Sus solemnidades.—Quiénes no pueden otorgarle. Cuando es nulo o se presume revocado. Testamentos militar y marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

Tema 53. Incapacidades para suceder. Precedentes.—Incapacidades absolutas y relativas.—Examen especial de la indignidad.

Tema 54. Institución de heredero.—Su importancia.—Precedentes.—Modos de hacer la institución.—Instituciones y legados condicionales o a término.—Antinomia entre los artículos 759 y 799 del Código civil.—Efectos de la institución de heredero.

Tema 55. Sustituciones.—Antecedentes históricos.—Sus clases.—Examen de cada una de ellas y disposiciones relativas a la sustitución fideicomisaria.—Gravámenes impuestos por el testador al heredero. Instituciones con cláusula reservada.—Legado de residuo.

Tema 56. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos: examen de la legislación histórica.—Innovaciones introducidas por el Código civil. Fijación de la legítima.—Renuncia o transacción sobre legítima futura.—La cautela Socii.

Tema 57. Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código civil.

Tema 58. Mejoras.—Su fundamento. Precedentes.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Mejora del nieto viviendo el hijo.

Tema 59. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Precedentes.—Razones que abonan la legítima del cónyuge viudo. Extensión de este derecho, según los casos.—Derecho de los hijos naturales reconocidos, de los legitimados y de los demás ilegítimos, según el Código civil.

Tema 60. Desheredación.—Su fundamento.—Precedentes históricos.—Quiénes pueden ser desheredados.—Causas.—Desheredación sin causa.—Derechos de los hijos del padre desheredado.—Preterición: sus efectos.

Tema 61. Legados.—Su clasificación. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Efectos de los legados.—Disposiciones del Código acerca de su validez y nulidad.—Orden que debe seguirse para el pago de los legados.—Aceptación de los legados: casos particulares.—Distribución de la herencia en legados.

Tema 62. Albaceas.—Sus clases.—Naturaleza del cargo.—Facultades de los albaceas.—Plazo del albaceazgo.—Prórrogas. Terminación del albaceazgo.—Contadores y partidores.

Tema 63. Sucesión intestada.—Prece

dentes.—Teoría sobre su fundamento.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada. Parentesco.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

Tema 64. Doctrina de la participación del Estado en la sucesión.—Declaración de heredero hecha a su favor; derechos y obligaciones que adquiere.—Caso especial de finca enfiteútica.—Administración y liquidación de haber hereditario; Real Decreto de 23 de junio de 1928 y disposiciones complementarias.—Aplicación del producto de la herencia.

Tema 65. Reserva ordinaria.—Su origen y fundamento.—Su naturaleza jurídica.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservados.

Tema 66. Derecho de acrecer.—Su fundamento y precedentes históricos.—Regulación de este derecho en el Código civil. Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede encinta.—Derechos y deberes de los interesados en la herencia.

Tema 67. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Clases de aceptación.—Personas que pueden aceptar.—Tiempo y forma de la aceptación.—Transmisión del derecho de aceptar y repudiar la herencia. Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario; sus efectos.—Aceptación por los acreedores.

Tema 68. La colación.—Su concepto y evolución histórica.—Casos en que tiene lugar.—Bienes colacionables y no colacionables.—Efectos de la colación.—¿Puede considerarse operación particional?

Tema 69. Partición.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.—Efectos que produce.—Rescisión de la partición.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 70. Sucesión contractual.—Su estudio doctrinal.—Disposiciones del Código civil; actos autorizados por el mismo que puedan implicar pactos sucesorios.

Tema 71. La obligación.—Su concepto. La obligación como vínculo entre personas y como relación entre patrimonios. Elementos de la obligación.—Las obligaciones naturales: su extensión en el Código civil.

Tema 72. Cumplimiento de la obligación.—Exigibilidad de la obligación pura; excepciones.—El derecho de retención.—La condición resolutoria tácita en las obligaciones sinalagmáticas.—La condición y el término: naturaleza y clases de una y otro.—Diferencias.—Las obligaciones condicionales y a plazo en el Código civil.

Tema 73. El objeto de la obligación. Obligaciones únicas y múltiples.—Estudio especial de las obligaciones alternativas. Otras clases de obligaciones.—Estudio especial de las divisibles e indivisibles.

Tema 74. Obligaciones bilaterales o reciprocas.—Sus efectos característicos. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Examen doctrinal y legal.

Tema 75. Incumplimiento de las obligaciones: sus causas.—Dolo y culpa.—El caso fortuito y la fuerza mayor.—Doctrina del riesgo imprevisible.—La mora.—Sus clases y efectos.

Tema 76. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.—La responsabilidad civil.—Las cláusulas de no responsabilidad.—Indemnización de daños y perjuicios; concepto y condiciones.—Garantías generales del cumplimiento de las

obligaciones.—Las acciones pauliana y subrogatoria en el Código civil.

Tema 77. Prueba de las obligaciones. A quién incumben.—Medios de prueba. Disposiciones del Código civil referentes a los documentos públicos y privados.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 78. Confesión: sus clases.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos.—Presunciones: sus clases.

Tema 79. Extinción de las obligaciones. Pago: su concepto y naturaleza.—Tiempo, lugar y forma de realizarlo.—Problemas que se suscitan por las alteraciones del valor de la moneda.—Sistemas posibles. Imputación de pagos y consignación.—Adjudicación en pago y para pago de deudas.—Pérdida de la cosa debida.—Confusión de derechos.

Tema 80. Condonación.—Sus clases.—Compensación.—Sus requisitos.—La condonación y la compensación en las obligaciones a favor del Estado.—Novación. Cuándo tiene lugar.—Asunción de deuda.

Tema 81. El contrato: su concepto. El contrato y las demás convenciones jurídicas.—El fin en el contrato.—Fundamento de su obligatoriedad.—Ante contratos.—Contratos simples y contratos complejos.—Los llamados contratos mixtos.—Contratos accesorios.

Tema 82. El consentimiento.—Su manifestación.—Oferta y aceptación.—Contratos de adhesión.—Contratos entre presentes y entre ausentes.—El principio de la perfección de los contratos por el simple consentimiento.—Exposición y exégesis del artículo 1.258 del Código civil.

Tema 83. Los vicios del consentimiento.—Clasificación.—Error.—Dolo.—Violencia.—Intimidación.—Lesión.

Tema 84. El objeto de los contratos. La causa: teorías.—La causa y los motivos.—La causa en la legislaciones modernas y en el Derecho español.—El negocio jurídico abstracto y el negocio causal.—La forma en los contratos.

Tema 85. Interpretación de los contratos.—Rescisión: su concepto y diferencia de la resolución.—Contratos rescindibles; pagos rescindibles.—Presunción de fraude.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.

Tema 86. Nulidad y anulabilidad de los contratos.—Sus causas y efectos.—Acciones: plazo y extinción.—Confirmación de los contratos anulables.

Tema 87. Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Contrato sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Forma de estos contratos.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 88. La dote.—Indicaciones históricas.—Clasificaciones.—La dote obligatoria.

Tema 89. Examen de la dote estimada y de la inestimada.—Su regulación en el Código civil.—Disposiciones especiales relativas a la garantía y restitución de la dote.

Tema 90. Bienes parafernales.—Antecedentes y juicio de esta institución.—Derechos del marido y la mujer en esta clase de bienes.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 91. Sociedad legal de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de la sociedad de gananciales. Su disolución y liquidación.

Tema 92. Separación de los bienes de

los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que pueden solicitarla.—Sus efectos.—Administración de los bienes.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 93. Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar y vender.—Perfección y consumación.—Transmisión de la propiedad y reserva de dominio.—Venta de cosa ajena. Promesa de venta.—Contrato de opción. Contrato de suministro.

Tema 94. Obligaciones del vendedor. Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.—Casos en que el vendedor no está obligado a entregarla.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Teoría de los riesgos.—Compraventa especiales.

Tema 95. Saneamiento en general.—Saneamiento en caso de evicción.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

Tema 96. Resolución de la venta.—Sus causas.—El tanteo y el retracto.—Retracto convencional.—Retratos legales.

Tema 97. Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Naturaleza y disposiciones especiales.—Consideración especial acerca del retracto de créditos litigiosos.—Permuta.—Disposiciones que la regulan.

Tema 98. Arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Sus clases.—Disposiciones generales sobre el arrendamiento.—Disposiciones especiales del Código civil sobre arrendamientos rústicos y urbanos. Ambito de aplicación.

Tema 99. Arrendamiento de predios rústicos.—Exposición sistemática de su legislación especial.—El contrato de aparcería.

Tema 100. Arrendamiento de predios urbanos.—Exposición sistemática de su legislación especial.—Últimas reformas.

Tema 101. Arrendamientos de obras por ajuste o precio alzado.—Referencia a la legislación especial del contrato de trabajo.—Contrato de transporte.

Tema 102. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Doctrina y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 103. Censo enfiteútico.—Disposiciones especiales que lo regulan.—Censos consignativo y reservativo.

Tema 104.—Contrato de Sociedad.—Evolución de este contrato en los tiempos modernos.—Clases de Sociedad que regula el Código civil.—Obligaciones de los socios entre sí y para con tercero.—Modos de extinguirse la Sociedad.

Tema 105. Mandato.—Naturaleza y forma de este contrato.—Mandato y apoderamiento.—Mandato con y sin representación.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 106. Préstamo.—Su concepto y clases.—Naturaleza del comodato.—Obligaciones del comodatario y del comodante. Examen especial del precario.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.

Tema 107. Depósito.—Naturaleza y clases del depósito propiamente dicho.—Obligaciones del depositario y del depositante. Reglas generales del secuestro.

Tema 108. Contratos aleatorios.—Su naturaleza y efectos.—Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Juego y apuesta.

Tema 109. Transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos con-

tratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto.—Causas de rescisión.—Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitros sus derechos.

Tema 110. Fianzas.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Extinción de la fianza.—Naturaleza jurídica del contrato administrativo de fianza.

Tema 111. Contratos de garantía real. La prenda.—La anticresis.—Breve idea del derecho de hipoteca.—La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 112. La cesión del contrato; concepto y diferencia de la cesión de créditos.—El subcontrato: concepto y casos principales.—El contrato fiduciario.—Los contratos a favor de tercero.

Tema 113. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos. Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 114. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso: sus efectos y diferencia de la quiebra.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 115. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Bienes que se adquieren y obligaciones que se extinguen por prescripción.—Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.—Prescripción del dominio y demás Derechos reales: requisitos y términos.

Tema 116. Prescripción de acciones.—Plazos que el Código civil señala, según sus clases.—Desde cuándo empieza a contarse.—Interrupción de los plazos: sus causas y efectos que producen.—La caducidad.

Tema 117. Disposición final derogatoria del Código civil; su verdadero alcance. Principales disposiciones transitorias y disposiciones adicionadas del Código civil.

Tema 118. Del Derecho interregional. Sus diferencias del internacional privado. Sus reglas de aplicación según el Código civil y la Jurisprudencia.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en el territorio del régimen llamado común y en los del régimen foral.—Las fuentes escritas del Derecho foral.

Tema 119. Testamentos ante el Párroco, de confianza y «ad cautelam» en Cataluña.—Testamento sacramental en Barcelona.—Testamento mancomunado y ante el Párroco en Aragón.—Testamento de hermandad en Navarra.—Testamento por comisario en Vizcaya.

Tema 120. Las legítimas en las legislaciones forales de Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Tema 121. Estudio especial de los «heredamientos» en Cataluña.—Orden de suceder establecido en las legislaciones forales.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 122. Derechos del cónyuge viudo en Cataluña.—La viudedad aragonesa.—Usufructo foral en Navarra.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 123. La sociedad conyugal y los bienes privativos de los cónyuges en las legislaciones forales.—Especialidad de las segundas nupcias en Navarra.

#### Legislación Hipotecaria

Tema 1. El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario.—Sus caracteres.—El Derecho hipotecario en la sistemática del Derecho civil.—El Registro de la Propiedad como institución: sus fines.—La transmisión, el gravamen y el Registro en sus relaciones con el crédito territorial.

Tema 2. El principio de publicidad en la transmisión y gravamen de los bienes inmuebles.—Derecho romano.—Derecho germánico.—Evolución del principio de publicidad en el Derecho español hasta la Ley de 8 de febrero de 1861.—Consideración especial de esta Ley.—Reformas posteriores.—Legislación vigente.

Tema 3. Sistemas no registrales y registrales de ordenación de la propiedad inmueble.—Examen y crítica del sistema francés.—Idem de los sistemas alemán y suizo.—Influencia de los mismos en nuestro Derecho hipotecario.—Sistema hipotecario australiano.

Tema 4. El Registro de la Propiedad en España.—Organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—Examen especial del asiento de presentación.—La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.—Valor de éstas.

Tema 5. Principios del sistema hipotecario español.—La inscripción y su valor jurídico.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—Voluntariedad y obligatoriedad de la inscripción.—Concepto legal de la inscripción.—Clases de inscripciones.—Quiénes pueden y quiénes deben pedir la inscripción.

Tema 6. Actos y contratos sujetos a inscripción según el artículo segundo de la Ley y sus concordantes del Reglamento.—Derechos inscribibles.—Modificaciones introducidas por la Reforma de 1946.—Títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad.—Titulación ordinaria y suplementaria.

Tema 7. Circunstancias que deben contener las inscripciones, según sus clases, con arreglo a la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes en el Reglamento.—Referencia especial a los derechos de opción y arrendamientos.

Tema 8. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Inscripciones de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 9. El consentimiento.—Negocio obligacional y acuerdo de transferencia. La doctrina del título y el modo en relación con la inscripción.—Consentimiento formal: su desarrollo en la Ley Hipotecaria y en la jurisprudencia.—Principio de especialidad.—Concepto de finca a los efectos registrales.—Clases de fincas.—Supuestos especiales.—Fincas discontinuas y derechos afectantes a varias fincas.—Modificación de entidades hipotecarias.

Tema 10. Principio de tracto sucesivo. Doctrina actual.—Excepciones.—Resoluciones de la Dirección General de los Registros sobre la materia.—Solución del tracto sucesivo.

Tema 11. Principio de prioridad.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscritos referentes al mismo inmueble o Derecho real.—Exposición y exégesis del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—Supuestos de no aplicación del mismo.—El rango hipotecario.—Permuta, posposición y reserva de puestos.

Tema 12. Principio de legalidad.—Concepto, extensión y ejercicio de la facultad calificadora.—Faltas subsanables e insubsanables.—Criterios legales y doctrinales para la determinación de las mismas.—Jurisprudencia.—Defectos en los títulos.—Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 13. Principio de publicidad.—Presunciones generales establecidas por el artículo 38 de la vigente Ley Hipotecaria. Verdad registral y realidad jurídica extrarregistral.—Rectificación de los asientos del Registro.—Ejercicio de acciones reales derivadas de los derechos inscritos.—Ejercicio de acciones contradictorias del dominio o Derechos reales inscritos.

Tema 14. Efectos de la inscripción entre las partes y con relación a tercero.—Concepto de tercero en la doctrina en la Ley Hipotecaria y en la Jurisprudencia.—El concepto de tercero en la legislación comparada.—La buena fe y el Registro.

Tema 15. Efectos de la inscripción con relación a actos y contratos nulos.—Principio general y excepciones.—Efectos de la inscripción respecto al ejercicio de acciones rescisorias y resolutorias de actos o contratos inscritos.—La inscripción como justo título a efectos prescriptivos.

Tema 16. Extinción de las inscripciones.—Nulidad.—Caducidad.—Efectos de una y otra.—Procedimientos para declarar la nulidad y caducidad de las inscripciones.

Tema 17. Asiento de anotación preventiva, concepto y efectos generales.—Circunstancias que deben contener los asientos de anotación preventiva.—Clases de anotaciones preventivas.

Tema 18. Anotaciones preventivas establecidas en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotaciones preventivas establecidas en otros artículos de la misma Ley.—Duración de la eficacia de estos asientos.—Nulidad de las anotaciones preventivas.

Tema 19. Asientos de cancelación.—Su concepto y efectos.—Cancelación total y parcial de las inscripciones.—Cancelación de las anotaciones preventivas.

Tema 20. Circunstancias que debe contener el asiento de cancelación.—Efectos de la cancelación respecto a los interesados y en cuanto a terceros.—Nulidad de las cancelaciones: sus causas, procedimientos para declararla y efectos que produce.

Tema 21. Concepto de las menciones. Régimen vigente y derecho transitorio. Las menciones en los títulos y en los asientos.—Menciones de legítima.—Efectos.—Caducidad y cancelación.—Asiento de nota marginal; su naturaleza y clases.—Circunstancia que debe contener y efectos.—Cancelación.

Tema 22. Derecho real de hipoteca.—Sus caracteres.—Inseparabilidad, indivisibilidad y determinación de la hipoteca. Distribución del crédito hipotecario garantizado por varias fincas.—Los sujetos activo y pasivo de la relación hipotecaria.—Los derechos reales sobre cosa propia.—Sistemas romano y germánico.—Concepto del tercer poseedor.

Tema 23. Cosas que pueden ser hipotecadas.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Observaciones críticas.

Tema 24. Extensión de la hipoteca entre deudor y acreedor.—Extensión de



la hipoteca con relación a tercero.—Extensión de la hipoteca a la garantía de los intereses pactados contra el deudor o contra tercero.—Ampliación de la hipoteca para asegurar intereses no satisfechos.

Tema 25. Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento judicial sumario.—Suspensión de este procedimiento.—Idea del procedimiento extrajudicial.

Tema 26. Clases de hipotecas.—Hipotecas voluntarias, sus requisitos.—Hipotecas constituidas unilateralmente.—Hipotecas en garantía de obligaciones futuras o sujetas a condición suspensiva o resolutoria.

Tema 27. Concesión del crédito hipotecario.—Requisitos para que surta efectos contra tercero.—Subrogación de los derechos del acreedor hipotecario.

Tema 28. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes de crédito.—Hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso y al portador.—Procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria en esta clase de hipoteca.—Hipoteca en garantía de pensiones y de rentas.

Tema 29. Concepto de las hipotecas legales.—Sus requisitos y efectos.—Enumeración de las hipotecas legales establecidas en la Ley Hipotecaria.—Otras hipotecas legales.—Hipotecas a favor del Estado, de las provincias y de los pueblos. Su naturaleza y límites.

Tema 30. Idea general de las hipotecas legales por razón de dote, bienes parafernales, bienes reservables, peculio y tutela.

Tema 31. Medios de obtener la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Inmatriculación de fincas no inscritas.—Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.—Procedimiento.—Consideración especial de los expedientes de dominio.—Tramitación y efectos.—Actas de notoriedad.—Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

#### *Teoría y Política Tributaria*

Tema 1. La actividad financiera.—Sus características.—Necesidades públicas.—La naturaleza de la ciencia de la Hacienda.

Tema 2. Evolución del pensamiento financiero.—El cameralismo.—Las teorías clásicas de la Hacienda.—A. Wágner y la Hacienda social.—La Hacienda como disciplina económica y como ciencia político-sociológica.—Las direcciones actuales.

Tema 3. Concepto y clases del gasto público.—Evolución histórica de los gastos públicos.—Los efectos del gasto sobre la producción y distribución de la riqueza nacional.

Tema 4. Concepto de los ingresos públicos.—Clasificaciones de los ingresos. Ingresos patrimoniales o precios privados. Los precios cuasi-privados.

Tema 5. Los precios públicos o tasas y la empresa pública.—Los precios políticos.—Contribuciones especiales.

Tema 6. El impuesto: concepto y fundamento.—Soluciones al problema de la justicia impositiva.—La teoría de la capacidad contributiva.—La fuente del impuesto.

Tema 7. Teoría general del impuesto. El impuesto único y la pluralidad de impuestos.—Clasificaciones del impuesto.—Impuestos directos e indirectos.—Impuestos personales y reales.

Tema 8. La justicia impositiva.—Proporcionalidad y progresividad como método para estatuir una imposición justa.

La discriminación a favor de las rentas de trabajo.

Tema 9. Efectos económicos del impuesto.—Evasión del impuesto.—Repercusión impositiva: sus diversas formas.—Incidencias, difusión y consolidación del impuesto.

Tema 10. Sistema tributario.—Evolución histórica de los sistemas tributarios. Principales elementos de un sistema tributario moderno.—La presión tributaria.

Tema 11. Los sistemas tributarios con base personal: Inglaterra, Estados Unidos. Los sistemas tributarios con base real: Francia, Italia.

Tema 12. El sistema tributario español. Antecedentes históricos.—La reforma Mon de 1845.—Principales tendencias de la evolución hasta fines del siglo XIX.

Tema 13. La reforma Villaverde de 1900. La lucha en torno a la imposición de consumos.—La reforma Calvo Sotelo y la pugna por la imposición personal a lo largo del siglo actual.—Los problemas y las soluciones de la tributación local.

Tema 14. La reforma Larraz.—Nuevas soluciones para la Hacienda local.—Situación del sistema tributario después de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Tema 15. Fundamentos jurídicos del sistema tributario.—Los sujetos pasivos de la obligación jurídico-tributaria.—El objeto y la causa de la obligación.—Nacimiento y extinción de la obligación tributaria.

Tema 16. La interpretación de la Ley tributaria.—La aplicación de la Ley tributaria en el tiempo.—La aplicación de la Ley tributaria en el espacio.—Doble imposición.—La codificación del sistema tributario.

Tema 17. La teoría especial del impuesto.—La imposición real de producto.—Impuestos sobre el producto rústico y urbano.—El Catastro.

Tema 18. El impuesto industrial.—El impuesto sobre los productos del capital. La imposición de los productos del trabajo.

Tema 19. Imposición personal sobre la renta.—Problemas del impuesto principal sobre la renta y del impuesto complementario.—La crisis de la imposición personal.—El impuesto sobre la renta como instrumento de política económica.

Tema 20. La imposición sobre el patrimonio.—Impuestos extraordinarios sobre el patrimonio.—La imposición de los plus valías.—Dificultades y problemas del gravamen de plus valías.

Tema 21. Impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Diversas formas del impuesto circulatorio.—Los impuestos sobre el volumen de los negocios.—Problemas del impuesto circulatorio «mortis causa»

Tema 22. La imposición del consumo. Formas típicas del impuesto.—Críticas al impuesto del consumo y posiciones actuales.—Los impuestos de tráfico exterior.

Tema 23. Los ingresos extraordinarios. Venta de los dominios.—Emisión de papel moneda.—Otros recursos extraordinarios.

Tema 24. La Deuda pública.—Emisión y negociación de la Deuda.—Conversión de la Deuda.—Amortización de la Deuda. La moderna política de la Deuda pública.

Tema 25. La teoría clásica del presupuesto y los principios presupuestarios. Clases de presupuestos.—Formas modernas del presupuesto.

Tema 26. La política financiera clásica. La nueva política de los gastos públicos. Formas principales.—Métodos para su financiación.

Tema 27. Los fines de la política finan-

ciera actual.—El sistema fiscal como instrumento anticíclico.—Entronque de la política fiscal y la política monetaria.

#### *Legislación de Hacienda Pública*

Tema 1. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; su estructura y principios fundamentales.—El presupuesto nacional; articulado de la Ley y estados de gastos e ingresos.—Contenido e importancia de los mismos.—Liquidación de presupuestos.

Tema 2. Deuda Pública española; sus clases.—Breve reseña histórica y principales conversiones.—Procedimiento administrativo en caso de extravío de títulos de la Deuda en oficinas del Estado.

Tema 3. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.—Cobro de intereses de inscripciones de la Deuda consolidada y deberes de los Abogados del Estado en esta materia.

Tema 4. Examen doctrinal de las Clases Pasivas.—Idea general de la legislación anterior al vigente Estatuto.—Principios fundamentales del mismo.

Tema 5. Pensiones ordinarias que causan los funcionarios a que se refiere el título I del Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 6. Pensiones ordinarias que causan los funcionarios a que se refiere el título II del Estatuto de Clases Pasivas máximas y mínimas.

Tema 7. Disposiciones generales del título III del Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 8. Pensiones extraordinarias reguladas por el Estatuto y por Leyes especiales.—Derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario.

Tema 9. Competencia para el reconocimiento y declaración de derechos pasivos.—Expedientes de petición de haberes pasivos.—Opción de pensión.—Prescripción.—Incompatibilidades.—Derechos pasivos especiales a que se refieren las disposiciones adicionales del Estatuto del Ramo y preceptos legales concordantes. Intervención de los Abogados del Estado en esta materia.—Representación y apoderamiento en materia de Clases Pasivas.

Tema 10. Contribución territorial: concepto, antecedentes, clases.—Contribución urbana.—Bienes sujetos.—Exenciones y reducciones.—Procedimientos para declararlas.—Regímenes especiales: Zonas de Ensanche y legislación protectora de la construcción.

Tema 11. Determinación del producto íntegro en la contribución territorial urbana.—Líquido imponible, tipo de gravamen y cuota del Tesoro.—Recargos y participaciones.—Investigación.

Tema 12. Registro Fiscal y Padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 13. Contribución rústica.—Régimen permanente.—Conceptos sujetos.—Exenciones y reducciones.—Tipo de gravamen.—Recargos y participaciones.

Tema 14. Régimen de amillaramiento.—Su organización y funciones.—Reparto de cupos globales.—Investigación Juntas periciales.—Reclamaciones perones y partidas fallidas.

Tema 15. El Servicio del Catastro: su organización.—Estructura del mismo: raíz de la nueva Reforma Tributaria.—Trabajos que comprende.—Catastro de la riqueza rústica.—Servicio de Coordina-

ción de valoraciones.—Servicios de Documentos gráficos.—Defraudación y penalidad de esta contribución.—Prescripción

Tema 16. Régimen de revisión.—Normas de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957.—Alcance y procedimiento de revisión.—Acuerdo sobre los coeficientes y riqueza imponible: recursos.—Liquidación e ingreso de las riquezas corregidas.—Desgravaciones posibles y su efecto en la liquidación revisora —Subsanación de las omisiones y errores observados con ocasión de las revisiones. Liquidación definitiva: alcance y efectos.

Tema 17. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: concepto y antecedentes. — Ordenación vigente. — Cuota fija o de licencia: contribuyentes a quienes afecta; idea de la tarifa de cuotas de licencia fiscal; reducciones según los años de ejercicio; altas y bajas en la licencia.—Cuota de retención: tipo imponible: declaraciones e ingreso.

Tema 18. Cuota por evaluación global obligatoria: ingresos computables y ámbito de las evaluaciones.—Organos y procedimiento de evaluación.—Determinación de la cifra global: casos, recursos.—Asignaciones individuales; determinación; recurso por agravio comparativo; recurso por agravio absoluto.—Efectos de su estimación o denegación.—Firmeza de las bases.—Deducciones para llegar a la base líquida.—Exclusiones del sistema de evaluación global: régimen para los Notarios, Administradores de Loterías, Diputaciones Provinciales recaudadoras y Recaudadores de Hacienda. — Proyección del mismo a Corporaciones y personas jurídicas en general.

Tema 19. Liquidación sobre la base impositiva.—Mínimo exento.—Tipos de tributación y coeficientes reductores.—Reducciones en caso de salto de escala.—Cuota del Tesoro: deducción de la cuota fija y de la retenida.—Recargos.—Notificación del acto administrativo: recursos y reclamación económico-administrativa. Ingreso de las cuotas.—Defraudación y penalidad de este impuesto.—Prescripción.

Tema 20. Impuestos sobre las rentas del capital.—Ordenación vigente.—Conceptos sujetos a imposición.—Determinación de las bases impositivas.—Idea general de los tipos aplicables.—Exenciones. Reglas para la liquidación.—Presunción sobre beneficios sociales no aplicados.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado en relación con este tributo.—Obligaciones de los Registradores.—Aplazamiento.—Prescripción y revisión

Tema 21. Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Concepto y antecedentes.—Ordenación vigente.—Actividades excluidas.—Período impositivo y devengo del impuesto.—Prescripción.—Clases de cuota.—Cuota fija o de licencia fiscal: sujetos, régimen, tarifas, exenciones y recargos.

Tema 22. Cuota de beneficios.—Personas a quienes afecta.—Exenciones.—Tipo de gravamen y deducciones.—Determinación de la base imponible: sistemas.—Exclusiones de la base.—Sistema de evaluación global: generalidad del régimen; ámbito de las evaluaciones; Juntas de evaluación, composición: aprobación de la evaluación global, casos y recursos: asignaciones individuales; recursos por agravio comparativo; recurso por agravio absoluto; efectos de su estimación o denegación; firmeza de las bases.—Modalida-

des del sistema para cuando se trate de evaluaciones globales de ámbito nacional y de industrias de campaña.

Tema 23. Sistema de evaluación individual.—Obligaciones contables.—Libros especiales.—Declaraciones.—Ordenación vigente reguladora del sistema.—Actuación de los Jurados en evaluación individual: casos: procedimiento para decidir la competencia de los mismos

Tema 24. Liquidación y pago del impuesto.—Desgravaciones.—Liquidaciones y notificaciones en evaluación global.—Liquidaciones provisionales en evaluación individual: comprobación de éstas: intervención de la Inspección o del Jurado. Liquidaciones definitivas en evaluación individual: sanciones.—Liquidaciones caucionales: concepto y casos en que proceden.—Ingreso de las liquidaciones.—Recursos contra los actos administrativos: aplazamiento del pago por reclamación económico-administrativa.—Revisión de liquidaciones en evaluación individual.

Tema 25. Administración del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Examen especial de las Inspecciones regionales y de los Jurados.

Tema 26. Contribución sobre la Renta.—Concepto.—Personas sujetas.—Domicilio final a sus efectos.—Mínimo exento.—Renta imponible y tipos de gravamen.—Declaración y estimación de la renta imponible.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Servicio Central de Información para la gestión e investigación de los Tributos.—Defraudación y penalidad Prescripción.—Jurado.

Tema 27. Impuesto sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas.—Normas aplicables.—Sujeto del impuesto: entidades obligadas a contribuir; negocios de entidades extranjeras realizados en España; entidades exentas: reducciones. Mutuas de Seguros.—Domicilio fiscal.—Entidades españolas con todos o algún negocio en el extranjero.—Alava y Navarra.

Tema 28. Clases de cuota: cuota mínima, cuota ordinaria, cuota complementaria.—Tipos respectivos de gravamen.—Base de imposición: concepto de renta o beneficio neto.—Determinación de la renta imponible: ingresos, gastos, beneficios, conceptos no deducibles.

Tema 29. Evaluación global: normas de aplicación; actividades sociales complementarias.—Régimen contable.—Deducciones de la cuota ordinaria.—Deducciones de la cuota mínima.—Desgravaciones.—Período impositivo y devengo de la cuota.

Tema 30. Obligaciones formales del contribuyente: exigencias contables; documentación a presentar: ingreso a cuenta.—Liquidaciones provisionales.—Comprobación: actuación de la Inspección o de los Jurados, procedimiento y efectos respectivos.—Liquidaciones caucionales.—Liquidaciones definitivas.—Notificación recaudación y recursos.

Tema 31. Omisión y defraudación.—Sanciones.—Prescripción.—Revisión.—Estructura orgánica de la Administración de Impuesto.—Composición, competencia y funcionamiento de los Jurados de Estimación, del Jurado de Utilidades y del Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios.

Tema 32. Normas singulares sobre el gravamen complementario del impuesto sobre sociedades.—Normas singulares so-

bre el régimen de participaciones en ingresos.—Autorizaciones conferidas por la nueva Ley de Reforma Tributaria con relación a los impuestos del trabajo personal, renta del capital, beneficios de industrial, renta, y de sociedades.

Tema 33. Fondos de previsión para inversiones.—Concepto, ámbito, régimen y alcance de los beneficios que derivan según la Ley.—Procedimiento de hacerlos efectivos.

Tema 34. Impuesto sobre el gasto.—Idea, antecedentes y grupos que comprende.—Impuesto general sobre el gasto.—Conceptos integrados en él.—Reglas de liquidación: sistema de declaración.—Concierto.—Régimen de convenio: estudio y desarrollo del mismo.

Tema 35. Impuestos sobre el lujo.—Conceptos integrados en él.—Reglas de liquidación.—El impuesto sobre el lujo cedido a las Corporaciones locales y aplicadas por éstas: la exacción directa, concertada, y las agrupaciones.

Tema 36. Impuestos de compensación. Conceptos que comprende.—Reglas de liquidación.—La Inspección, comprobación, prescripción y los recursos en el impuesto sobre el gasto.

Tema 37. Impuesto del timbre.—Principios generales de tributación.—Normas principales de aplicación y determinación de bases.—El timbre en los documentos públicos.

Tema 38. El timbre en los documentos privados.—Timbre sobre la publicidad. Timbre sobre naipes, rifas y apuestas.

Tema 39. El timbre en los documentos administrativos.—El timbre en los documentos y actuaciones jurisdiccionales. El timbre en los Servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Tema 40. Régimen de exacción del timbre.—Examen especial del régimen de convenios.—Exenciones y reducciones.—Organos de gestión.—Normas generales de procedimiento.—Responsabilidades y sanciones.—Los Abogados del Estado con relación a este impuesto.

Tema 41. Impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios: actos sujetos y régimen de gravamen.—Determinación de la base impositiva.—Gestión de dicho impuesto.

Tema 42. El impuesto sobre pagos del Estado y otros impuestos especiales.—Consideración separada del impuesto de publicidad radiada.—La repercusión de la nueva Ley de Reforma Tributaria en las Haciendas locales.

Tema 43. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Antecedentes históricos y situación actual.—Principales disposiciones del concierto vigente para Alava.—Contribuciones e impuestos no concertados.—Régimen contributivo de Navarra.

Tema 44. Renta de Aduanas.—Aspecto fiscal y económico de este impuesto.—Aranceles de Aduanas.—Derechos especiales y «ad valorem».—Disposiciones preliminares de los vigentes aranceles en España.—Tratados y convenios económicos internacionales.—Cláusulas sobre aplicación de beneficios arancelarios.

Tema 45. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Organización del Servicio.—Documentos de despacho de mercancías en los muelles, almacenes y depósitos, así como en zonas y depósitos francos.—Régimen de viajeros y adeudos por declaración verbal.—Segundos reconoci-

mientos.—Revisión de despachos aduaneros.

Tema 46. Principales disposiciones aduaneras sobre despacho de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.—Circulación de mercancías. Normas de despacho en el comercio de cabotaje.—Procedimientos en caso de avería, arribada forzosa y naufragio.—Del abandono de mercancías y procedimiento a seguir en cada caso.

Tema 47. Legislación vigente sobre admisiones temporales.—Régimen de importación temporal de mercancías en las Ordenanzas de Aduanas.—Franquicias arancelarias.—Primas a la exportación.—Devolución de derechos.—Zonas y Depósitos francos.—Depósitos de comercio.—Almacenes particulares.—Depósitos flotantes. Puertos francos.

Tema 48. Hechos sancionables en materia de Aduanas.—Faltas reglamentarias. Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Procedimientos.—Peñalidad por la comisión de faltas reglamentarias.

Tema 49. Legislación fundamental en materia de contrabando y defraudación: su objeto.—Clasificación de las infracciones por razón de su cuantía.—Enumeración de las infracciones de contrabando y defraudación.—Delitos conexos.

Tema 50. Personas responsables principal y subsidiariamente de las infracciones de contrabando y defraudación.—Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Extinción de la responsabilidad.

Tema 51. Sanciones en materia de contrabando y defraudación.—Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones.—Descubrimiento y persecución de las infracciones.—Indultos, condonaciones y suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

Tema 52. Jurisdicción: órganos y competencia para conocer de las infracciones de contrabando y defraudación.—Procedimiento.—Recursos.—Funciones del Tribunal Superior.

Tema 53. Inspección de tributos.—Expedientes de conformidad, rectificación, omisión, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.—Inspección de servicios.

Tema 54. Recaudación de contribuciones e impuestos: organización de estos servicios.—Ingresos directos en el Tesoro. Diputaciones Provinciales y la recaudación de los tributos del Estado.—Recaudadores no corporativos.—Constitución y devolución de las fianzas de los recaudadores. Anticipación de cuotas por los contribuyentes.—Domiciliación de pago.

Tema 55. Cobranza voluntaria.—Cobranza ordinaria y accidental.—Cobranza ejecutiva.—Carácter del procedimiento de apremio.—Clasificación de deudores.—Declaración de apremio.—Recargos que lleva consigo y participación del Tesoro.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 56. Ejecución de bienes.—Bienes embargables.—Excepciones.—Requisitos para realizar el embargo.—Tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 57. Procedimiento de apremio contra deudores directos y subsidiarios. Expedientes de alcance.—Malversaciones y desfalcos.—Procedimiento para la declaración de alcances en el juicio de cuentas y fuera de ellas.

Tema 58. Monopolios fiscales.—Contrato con Tabacalera, S. A., para la explotación del Monopolio de Tabacos y Servicios anejos.—Represión del contrabando.

Tema 59. Monopolio de Petróleos: bases del contrato concertado con la Compañía administradora del mismo.—Loterías y rifas.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Recursos del Tesoro.

Tema 60. Propiedades y derechos del Estado: sus clases.—Edificios.—Bienes baldíos y mostrencos.—Investigación de bienes.—Enajenaciones y permutas.—Alquileres.—Salinas de Torreveja.—Patrimonio Nacional.

Tema 61. Desamortización y desvinculación.—Historia y juicio crítico.—Bienes sujetos y exceptuados de la desamortización civil y eclesiástica.—Clasificación de bienes a efectos de su administración y venta.

Tema 62. Capellanías: su naturaleza y clases.—Aplicación a las mismas de la legislación desamortizadora.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 63. Venta de bienes desamortizados.—Doctrina de los cuerpos ciertos. Cesión por el rematante.—Quebra del comprador.—Evicción y saneamiento.—Nulidad y rescisión.—Censos del Estado. Redención y venta.

Tema 64. Procedimiento económico-administrativo: sus bases fundamentales. Organización de los Tribunales Central y provinciales.—Acto administrativo y su ejecución.—Errores de hecho y de derecho.—El recurso de reposición.—Devolución de ingresos.

Tema 65. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas. Personalidad de los reclamantes.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de las instancias y documentos.—Registro de expedientes.—Caducidad y desistimiento.—Notificaciones.

Tema 66. Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas. Cuestiones de competencia entre Autoridades y Organismos del Ministerio de Hacienda.—El procedimiento en única o primera instancia: sus trámites.—Fallos: notificación y cumplimiento.—Actas de sesiones.

Tema 67. El procedimiento económico-administrativo en segunda instancia: sus trámites.—Práctica de pruebas.—Cuestiones incidentales.—Recurso de queja.—Recurso de nulidad.—Disposiciones sobre el recurso contencioso-administrativo.—Condonación de multas.

Tema 68. Ministerio de Hacienda: antecedentes históricos y concepto general de las funciones y servicios que tiene a su cargo.—Organización, servicios y competencia de la Subsecretaría, Inspección General y Direcciones Generales.—La Secretaría General Técnica.

Tema 69. Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Historia, organización actual y servicios encomendados a cada una de sus Secciones.—El Comité del Impuesto de Derechos Reales.

Tema 70. Cuerpo de Abogados del Estado: precedentes y organización actual. Servicios encomendados al mismo.—Nombramientos, ascensos, traslados, licencias, premios y correcciones de los Abogados del Estado.—Tribunales de honor.

Tema 71. Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado como defensores del Estado en juicio.—De la defensa del Estado en lo civil y en lo criminal.—Defensa de la Administración en lo Contencioso-administrativo.

Tema 72. Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado en concepto de asesores de la Administración provincial y como Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

Tema 73. Funciones encomendadas a la Intervención General de la Administración del Estado en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda y en los Organismos autónomos.—Funciones encomendadas a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Principales documentos de Tesorería y su tramitación.

Tema 74. Contabilidad de la Hacienda Pública.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Documentos de contabilidad más importantes.—Principales libros de Contabilidad.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.

Tema 75. Administración Provincial de la Hacienda Pública: su organización. Subdelegaciones de Hacienda.—Depositarias especiales.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias que integran la Administración Provincial de la Hacienda Pública.—Estudio especial de las funciones de las Abogacías del Estado. Relaciones de todas esas dependencias con los Ayuntamientos y Diputaciones.

#### Derecho Administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración Pública.—Distribución de su contenido entre el Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.—Administración jurídica y Administración social. La ciencia de la Administración en sentido amplio.

Tema 2. El Derecho administrativo: evolución de su contenido.—Exposición de las principales doctrinas en torno a su concepto.—El régimen administrativo: sus características.—Examen de los distintos sistemas administrativos.—Rasgos fundamentales del sistema español.

Tema 3. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: sus caracteres e importancia.—Otros actos del Estado con fuerza de Ley.—La Ley en el actual régimen jurídico español.—La costumbre.—Las prácticas administrativas.—La jurisprudencia.—El Derecho científico.—La codificación administrativa.

Tema 4. Reglamento: concepto y caracteres de analogía y diferenciación con la Ley.—Sus clases.—Reglamentación de las entidades locales y Corporativas.—Los preceptos administrativos.—La jerarquía de las normas.

Tema 5. La personalidad de la Administración pública.—Las potestades de la Administración: modalidades y clasificación.—La potestad reglamentaria: fundamento y límites.—La potestad de mando. La potestad ejecutiva.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 6. Relaciones entre la Administración y los llamados Poderes del Estado.—Conflictos jurisdiccionales: cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.—Trámites y decisión.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa.—Su nacimiento, modificación y extinción.—Los derechos públicos subjetivos.—Sus clases.—Distinciones entre Derecho objetivo y Derechos públicos subjetivos.—Diferencias entre los Derechos públicos subjetivos y los Derechos privados subjetivos.

Tema 8. Fines de la Administración. criterio doctrinal.—Su amplitud en la época actual.—Actividad administrativa jurídica y técnica.—Doctrinas acerca de la intervención del Estado y sus consecuencias teóricas y prácticas.

**Tema 9.** El servicio público: concepto y elementos que lo constituyen.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Su clasificación.—Personificación y patrimonialización de los servicios públicos.—Su nacionalización y socialización.

**Tema 10.** La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Modos de prestación de los servicios públicos: ejecución directa, concesión y actividad particular estimulada por la Administración.—El sistema de economía mixta.—El servicio público en la legislación y en la jurisprudencia española.

**Tema 11.** Actos administrativos: concepto y caracteres.—Clasificación de los actos administrativos.—Elementos del acto administrativo; competencia, motivos, contenido, fin y forma.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.

**Tema 12.** Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos.—Suspensión de ésta: sus clases.—Ineficacia y revocación de los actos administrativos.—Concepto del acto administrativo en la legislación y jurisprudencia española: mención especial en lo que se refiere al Ramo de Hacienda.

**Tema 13.** Los contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos esenciales para su validez.—Eficacia, perfección, modificación, interpretación nulidad, rescisión, extinción, caducidad y prescripción.—El riesgo imprevisible.—Clases de contratos administrativos.

**Tema 14.** Forma de la contratación administrativa.—Tramitación previa.—La subasta: sus trámites.—El concurso: requisitos y tramitación.—Aprobación provisional y definitiva en estas dos formas de contratación, efectos de cada una de ellas.—Contratación o gestión libre.—Servicios y obras que pueden ejecutarse por el sistema de administración.

**Tema 15.** Garantías de la Administración en la contratación que le es propia. Prohibiciones especiales en la contratación administrativa.—Intervención en ellas del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas.—Normas para la contratación en los Ramos de Hacienda y Educación Nacional.—Otras normas especiales sobre contratación administrativa.

**Tema 16.** Concesiones administrativas: concepto y naturaleza jurídica.—Su importancia política y social.—Sus clases.—Otorgamiento y extinción: requisitos y formalidades que deben observarse.—Relaciones jurídicas originadas por la concesión.—Otras formas de colaboración en la gestión administrativa.

**Tema 17.** Expropiación forzosa.—Antecedentes.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Legislación española sobre la materia.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Formalidades y períodos.—Procedimientos especiales.—Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños.—Garantías jurisdiccionales.

**Tema 18.** La responsabilidad de la Administración.—Doctrinas que fundamentan o la combaten.—Estudio de la legislación y la jurisprudencia española en esta materia.

**Tema 19.** Organización administrativa: sus principios.—Los problemas de centralización y descentralización.—Diversas esferas administrativas.—El territorio como elemento de la organización administrativa.—Diferentes criterios acerca de la demarcación territorial de los servicios.

**Tema 20.** La jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones esenciales y formales.—Funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios: naturaleza, contenido y término.—Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.

**Tema 21.** El funcionario público en España: Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación.—Designación de los funcionarios públicos.—Preferencias para su nombramiento.—Fianzas de funcionarios: sus clases, constitución y devolución.—Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ascensos, traslados y ceses de los funcionarios públicos.—Plantillas y Escalafón.

**Tema 22.** Limitaciones de derechos derivadas de la condición de funcionario público: el problema de las incompatibilidades, en especial por lo que se refiere a los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda.—Legislación de carácter general sobre deberes y derechos de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad administrativa.—Régimen disciplinario.—Tramitación de los expedientes.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

**Tema 23.** Organización administrativa Central de España.—El Jefe del Estado: su acción administrativa.—Consejo de Ministros: consideración administrativa y atribuciones.—Los Ministerios: su enumeración y precedencia.—Ministros: carácter y atribuciones.—Subsecretarios. Directores generales.

**Tema 24.** Tribunal de Cuentas.—Precedentes históricos.—Su carácter, competencia, organización y funciones.—Procedimiento y recursos.—Expedientes de alcance y reintegro.—Expedientes de cancelación de fianzas.

**Tema 25.** El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

**Tema 26.** La Administración Central en las provincias.—División general y divisiones administrativas especiales del territorio español.—La región.—Jefaturas y Delegaciones regionales y provinciales de servicios.—Gobernadores civiles: antecedentes históricos.—Sus facultades como representantes superiores del Poder Central en los respectivos territorios.

**Tema 27.** Administración local.—La provincia y el Municipio.—Antecedentes históricos.—Exposición sintética de la evolución legislativa sobre la materia.—La Ley de Régimen Local.—Los Reglamentos.

**Tema 28.** Organización y administración de las entidades municipales.—Clasificación.—Constitución y alteración.—Comunidades de tierra.—La población municipal y su empadronamiento.—Autoridades y organismos municipales.—Régimen especial de carta.

**Tema 29.** Competencia de los Municipios.—Ordenanzas y Reglamentos.—Atribuciones de las autoridades y Organismos municipales.—Constitución del Ayuntamiento.

**Tema 30.** Organización y administración de las provincias.—Del territorio y división provincial.—Autoridades y organismos provinciales.—Régimen especial de carta.—Competencia provincial.—Atribuciones de las autoridades y organismos provinciales.

**Tema 31.** Obras, servicios y bienes municipales y provinciales.—Municipaliza-

ción y provincialización de servicios.—Contratación de las entidades locales.

**Tema 32.** Normas sobre organización y funcionamiento de las provincias de Alava y Navarra y de las Islas Canarias.—Régimen especial de los Municipios de Ceuta y Melilla y del Africa española.—Municipios adoptados.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

**Tema 33.** Régimen jurídico: suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. Instancias a las autoridades y Organismos locales y recursos contra sus acuerdos.—Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios de Administración Local.—Régimen de intervención y de tutela.

**Tema 34.** Haciendas locales.—Hacienda municipal.—Recursos de los Municipios y de las entidades locales menores.—Examen especial de las exacciones municipales.—Orden de imposición de las exacciones.—Recursos especiales de ensanche y para amortización de empréstitos.

**Tema 35.** Hacienda provincial.—Ingresos provinciales.—Examen especial de las exacciones provinciales.

**Tema 36.** Disposiciones comunes a las Haciendas municipal y provincial.—Beneficios fiscales de las Corporaciones locales.—Presupuestos.—Imposición y ordenación de exacciones.—Recaudación.—Crédito local.—Prescripción.

**Tema 37.** Acción jurídica y social del Estado en relación con la institución familiar.—Ley sobre patrimonios familiares.—Legislación protectora de la familia.—El subsidio familiar.—Plus familiar. La ayuda familiar a funcionarios.—Beneficios especiales en favor de familias numerosas.

**Tema 38.** Orden público: organización y funcionamiento de sus servicios.—El Servicio de Identificación.—Policía de espectáculos públicos.—Uso y tenencia de armas y explosivos.—Vagos y maleantes. La Administración penitenciaria: organización y servicios.—Redención de penas por el trabajo.—Tribunales Tutelares de Menores.

**Tema 39.** La Sanidad pública.—Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad.—Organización administrativa. Principales servicios de sanidad interior. Institutos Provinciales de Sanidad: Mancomunidades sanitarias.—Fiscalía de la Vivienda: Organización y funciones.—Lucha contra las enfermedades infecciosas: Patronato Nacional Antituberculoso.—Policía sanitaria exterior y marítima.

**Tema 40.** Funciones del Estado en relación con la Enseñanza.—Organización de la enseñanza en España.—Policía de la moralidad y de las costumbres.—Patronato de Protección a la Mujer.

**Tema 41.** La Administración y la vida religiosa.—Derecho español: principios declarados y el Concordato vigente.—Provisión de cargos eclesiásticos.—El Vicariato General Castrense.—La Obra Pia de los Santos Lugares.—El Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

**Tema 42.** Beneficencia y asistencia: su evolución y clases.—La beneficencia pública con arreglo a la legislación vigente: establecimientos generales, provinciales y municipales de Beneficencia.—Fondo de protección benéfico-social.—Auxilio Social.—Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.—Beneficencia particular.—Protectorado y Patronazgo.—Jun-

tas Provinciales de Beneficencia: organización y atribuciones.

Tema 43. Clasificación de las Instituciones benéficas: competencia, requisitos y trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.—Representación y defensa de las Instituciones benéficas en los litigios.—Beneficio de pobreza en estas Instituciones.—Ejecución de sentencias condenatorias de las Instituciones benéficas.

Tema 44. Funciones del Estado en orden a la Agricultura.—Organización administrativa.—Intervención en el régimen de cultivos.—Concentración parcelaria.—La colonización agraria.—El Instituto Nacional de Colonización.—El crédito agrícola.—Los pósitos.—El Servicio Nacional del Trigo: organización y funcionamiento.

Tema 45. Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias: su deslinde.—Acción administrativa respecto de la caza, pesca fluvial y pesca marítima.—Regulación administrativa referente a las industrias agropecuarias y forestales.

Tema 46. Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre propiedad de las aguas y su clasificación.—Organización administrativa en esta materia.—Dominio, uso y aprovechamiento de las aguas del mar litoral y sus playas.—Puertos: su clasificación.—Juntas y Comisiones administrativas de Obras de Puertos.

Tema 47. Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos: Orden de preferencia.—Registro e inscripción de concesiones.—Policía y jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Confederaciones Hidrográficas.—Régimen especial de las zonas regables.

Tema 48. Minas.—Teorías sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Organización administrativa de estos servicios.—Naturaleza jurídica de la concesión minera.—Clasificación de las sustancias minerales.—Investigación y concesión de explotaciones: sus limitaciones.—Pertenencia y demasia.

Tema 49. Intervención del Estado en la explotación de las minas.—Cancelación y caducidad.—Servidumbres, policía y jurisdicción en materia de minas.—Disposiciones especiales para la concesión y explotación de determinados yacimientos. Zona reservada.—Fomento de la minería.—Cotos mineros.

Tema 50. Montes.—Intervención del Estado en el régimen forestal.—La Administración forestal: Servicio hidrologico-forestal.—Patrimonio Forestal del Estado. Repoblación forestal.—Parques y sitios nacionales.—Policía y jurisdicción en materia de montes.

Tema 51. Montes públicos: su clasificación.—Catálogo de montes.—Deslindes y amojonamientos.—Permutas y servidumbres.—Mejoras y repoblaciones.—Aprovechamientos forestales.—Régimen especial de los montes comunales.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado en relación con los montes públicos.

Tema 52. El derecho de propiedad incorporea.—Propiedad intelectual: teorías sobre la misma.—Legislación vigente: reconocimiento de derechos, caducidad y sanciones.—Registro de la Propiedad intelectual.

Tema 53. Propiedad industrial: clases y alcance de la protección.—Legislación vigente.—Caducidad, nulidad y protec-

ción temporal.—Registro de la Propiedad Industrial.—Intervención de los Abogados del Estado en esta materia.

Tema 54. Funciones del Estado en relación con la industria.—Organización administrativa de estos servicios.—Protección a la industria nacional: disposiciones que la regulan.—El Instituto Nacional de Industria: organización, competencia y funcionamiento.—Principales ramas de la producción en que interviene el Estado.

Tema 55. Obras Públicas: su concepto y clasificación.—Gestión administrativa y economía de las obras públicas.—Sistemas de ejecución.—Requisitos de las obras públicas.—Las obras hidráulicas.—Obras de colonización.—Construcciones civiles.

Tema 56. Vías de comunicación.—Carreteras: su clasificación.—Legislación vigente sobre construcción, reparación y uso de las carreteras.—Caminos vecinales.—Plan de modernización de carreteras.—Ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera.—Policía de carreteras.

Tema 57. Ferrocarriles: clasificación.—Legislación española respecto de su concesión, construcción, explotación y caducidad.—Tranvías y trolebuses: su régimen jurídico.—Policía, servidumbres y jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.

Tema 58. La Ley de Ordenación Ferroviaria.—Organización y funciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—El régimen de detasas: organización de los servicios, competencia y trámites.—Intervención de los Abogados del Estado, como Asesores y como parte en esta jurisdicción.

Tema 59. Comunicaciones marítimas. Marina Mercante: su organización.—Protección del Estado para su desarrollo.—Consideración especial de la Ley de 12 de mayo de 1956.—Crédito Naval.—Instituciones relacionadas con la Marina Mercante.

Tema 60. Comunicaciones aéreas.—Aeropuertos.—División del espacio aéreo español.—Los servicios de Correos y Telecomunicación: su organización.—La Compañía Telefónica Nacional de España.—Servicios de radiodifusión.

Tema 61. Derecho del trabajo.—Sus fuentes especiales: Fuero del Trabajo: Reglamentaciones nacionales: Reglamentos de empresa.—Organización y acción administrativa en orden al trabajo; Inspección.—La Organización Sindical: disposiciones que la regulan.—Jurados de empresa.

Tema 62. El contrato de trabajo: teoría y legislación vigente.—Conceptos de patrono y obrero.—Sus derechos y obligaciones.—Retribución del trabajador, concepto del salario; el salario familiar; la participación en los beneficios.—Contratos especiales de trabajo: aprendizaje, embarque y trabajo a domicilio.—El artesano.—El trabajo de los menores de edad y de las mujeres.

Tema 63. Extinción de la relación de trabajo.—Estudio especial del despido.—Prescripción y caducidad de acciones derivadas de la relación de trabajo.—Legislación vigente de la jornada de trabajo, trabajo nocturno, descanso dominical, régimen de vacaciones, colocación obrera e higiene industrial.

Tema 64. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Legislación

vigente sobre esta materia en la Industria, en la Agricultura y en el Mar.—Reparación y aseguramiento de las responsabilidades de accidentes del trabajo. Ejercicio y prescripción de las acciones derivadas del accidente.

Tema 65. Seguros sociales: su fundamento y clases.—El problema de su unificación.—Los Seguros de Maternidad, Vejez, Silicosis, Enfermedad y contra el Paro.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 66. Política del Estado en relación con la vivienda.—Viviendas bonificables, después denominadas de renta limitada: precedentes.—Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955.—Viviendas tipo social; Decreto-ley de 14 de mayo de 1954.—Viviendas subvencionadas: Ley de 13 de noviembre de 1957 y Decreto de 24 de enero de 1958. El Ministerio de la Vivienda.

### Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil: la materia mercantil en la doctrina y en la legislación: sistema.—La sustantividad del Derecho mercantil y la unidad del Derecho privado.

Tema 2. Las fuentes en Derecho mercantil.—Orden de prelación; exposición y crítica de los artículos 2.º y 50 del Código vigente: principios que lo informan, estructura y crítica del mismo; Leyes mercantiles complementarias.—Los usos del comercio.—El Derecho común.

Tema 3. Los actos de comercio.—Teorías.—Sistema legislativo.—Los actos de comercio en el Código español.—Actos de comercio subjetivos y actos unilaterales.

Tema 4. La Bolsa de Comercio: antecedentes; sistemas respecto de su establecimiento y reglamentación: Bolsas oficiales y Bolsas libres.—Las personas y las cosas en el tráfico bursátil.—La cotización oficial.—Operaciones de Bolsa: sus clases, operaciones al contado y a término; estudio especial de las mismas.

Tema 5. El Registro Mercantil: concepto.—Principios de su organización. Inscripción de comerciantes, de Sociedades y de buques.—Actos y hechos sujetos a inscripción.—Títulos para practicarla según la naturaleza de aquéllos.—Legalidad de las inscripciones.—Publicidad material y formal del Registro Mercantil.

Tema 6. El comerciante: su concepto doctrinal.—El artículo 1.º del Código de Comercio español.—El comerciante individual; reglas de capacidad; incapacidades y prohibiciones.—La mujer casada. El ejercicio habitual del comercio.

Tema 7. La Sociedad mercantil; concepto; elementos.—La Sociedad como persona jurídica; sistemas legislativos.—La Sociedad como comerciante; el problema de las Compañías civiles con forma mercantil.—La Sociedad como contrato.—Requisitos y efectos del contrato de Sociedad.

Tema 8. Concepto y régimen legal de las Compañías colectivas y comanditarias. Responsabilidades de los socios por las deudas sociales en una y otra clase de Compañías.

Tema 9. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Orientaciones de la Ley de 17 de julio de 1953.—Disposiciones generales.—Fundación y órganos de la Sociedad.—Modificaciones sociales.—Aumento y reducción de capital.—Régimen y cesión de las participaciones sociales. Reservas y distribución de beneficios.—Disolución.

Tema 10. La Sociedad anónima.—Con-

cepto.—Su significado en la economía, en la política y en el Derecho.—Principales defectos de su regulación en el Código de Comercio.—Proyectos de reforma.—Controversia doctrinal.—La nueva Ley de Sociedades Anónimas: características generales y orientaciones básicas.

Tema 11. Vigencia y ámbito de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.—Disposiciones generales.—Problemas de derecho transitorio.—Principales disposiciones anteriores a la nueva Ley que continúan en vigor.—Régimen jurídico de las Sociedades de cartera.

Tema 12. Constitución de la Sociedad Anónima: forma y requisitos.—Patrimonio y capital social.—Representación de éste. Las acciones: concepto, clases y características.—Otras modalidades de su régimen jurídico.

Tema 13. La defensa del capital.—Balances.—Aumento y reducción del capital social.—El «capital autorizado».—Las obligaciones: su régimen jurídico.—Asociaciones de defensa o Sindicatos de obligacionistas.

Tema 14. Organos de la Sociedad Anónima.—Las Juntas generales de accionistas: convocatoria, constitución y funcionamiento.—Computación de mayorías. Diferentes clases de acuerdos y su impugnación.

Tema 15. Administración de la Sociedad Anónima.—Derechos y deberes de los Administradores.—Incapacidades y prohibiciones que les afectan.—Derechos de los socios frente a la Sociedad.—Vigilancia y fiscalización de la gestión social.—Plazos de prescripción de las acciones correspondientes a los socios y a las Sociedades.

Tema 16. Modificaciones estatutarias: requisitos y formalidades según los diferentes supuestos.—Transformación y fusión de Sociedades Anónimas: concepto y modalidades de estos actos.—Régimen legal vigente en España.—Garantías.—Disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas: estudio y justificación del régimen establecido en esta materia por la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 17. Transformación, fusión y disolución de Sociedades Mercantiles en el Código de Comercio.—Reglas sobre Sociedades extranjeras que ejerzan el comercio en España.—Cuentas en participación.

Tema 18. La organización bancaria española.—El Banco de España: su régimen actual.—Bancos de créditos territorial: el Banco Hipotecario de España.—Idea de las funciones y regulación de los Bancos Exterior de España, de Crédito Local, de Crédito Industrial e Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—El Consejo Superior Bancario.

Tema 19. Los mediadores.—Mediadores privilegiados en el Derecho español: sus clases, capacidad, obligaciones y prohibiciones.—La representación en derecho mercantil; auxiliares del comerciante.

Tema 20. La contabilidad mercantil. Libros de comercio.—Sistemas legislativos. Requisitos y modos de llevarlos.—Casos en que procede su exhibición o comunicación. Fuerza probatoria de los mismos.—Libro de inventarios y balances; Libro Diario; Libro Mayor; asientos que deben practicarse en cada uno de ellos.—Otros libros de los comerciantes.

Tema 21. La Empresa mercantil: su concepto; doctrina acerca de su naturaleza.—Desintegración conceptual de la Empresa: la «hacienda» y el empresario.—La Empresa laboral.—La Empresa individual fiscal.—La mercancía.

Tema 22. Títulos de crédito; noción y

caracteres; autonomía; liberalidad; incorporación; fundamento de la obligación en los títulos de crédito.—Clases de éstos. Títulos nominativos.

Tema 23. Títulos a la orden; la letra de cambio; su concepto; antecedentes; funciones económicas.—Tentativas de unificación del Derecho cambiario.—Características generales de la letra de cambio. La letra de cambio y la relación causal. Capacidad para obligarse cambiariamente. La firma en la letra de cambio.

Tema 24. La emisión de la letra.—Estudio de sus requisitos; la letra en blanco. Obligaciones del librador.—Estudio especial de la provisión.—Aceptación de la letra; principios de la misma; presentación; forma y efectos de la aceptación.

Tema 25. Circulación de la letra.—El endoso.—El aval.—Pago de la letra; normas del Código.—La falta de aceptación o pago; protesto.—Letra «de resaca».—Acción cambiaria; procedimiento y excepciones del deudor.

Tema 26. Libranzas, vales y pagarés a la orden.—El cheque; requisitos; clases; circulación y pago del cheque; Cámaras de compensación.—Títulos al portador; emisión, circulación y pago de los mismos; robo o extravío de los títulos al portador.

Tema 27. La obligación mercantil; características de las obligaciones mercantiles.—Contratos.—Elementos: el consentimiento, oferta y aceptación; objeto y causa.—La forma en los contratos mercantiles.—La prescripción; requisitos, interrupción y plazos.

Tema 28. Mandato y comisión mercantil.—Elementos y contenido de estos contratos.—Contrato de cuenta corriente mercantil.

Tema 29. Compraventa mercantil.—Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Compraventas especiales.

Tema 30. El préstamo mercantil; concepto; elementos y contenido.—Préstamos especiales.—Depósito mercantil; concepto; variedades; contenido del mismo.—Compañías de almacenes generales de depósito.

Tema 31. El transporte: elementos personales reales y formales.—Obligaciones del porteador.—Idem del cargador.—Especialidades del transporte ferroviario.—Transporte combinado.

Tema 32. El seguro: doctrina general del contrato.—Contenido del mismo.—Principales variedades.—Empresas de seguros.—Los seguros de daño; especial consideración del seguro contra incendios. Los seguros personales.

Tema 33. El Derecho mercantil marítimo.—El buque: elementos.—Modos de adquirir el buque.—Especialidades de la venta en viaje y caso de imposibilidad para navegar.—Los créditos sobre el buque y la noción de patrimonio de mar.

Tema 34. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Naviero.—Comunidad de navíos.—La responsabilidad legal del naviero en el Derecho comparado. Código español.—El Estado armador.—Capitán de buque.—Contratos de enrolamiento.

Tema 35. El fletamento.—Elementos del contrato.—Póliza de fletamento y conocimiento de embarque.—Contenido y consumación del contrato.—Idea del préstamo a la gruesa.

Tema 36. Seguros marítimos: principios generales; quién puede asegurar y cosas que pueden asegurarse.—Obligaciones del asegurador y asegurado.—Dere-

cho de abandono.—Nulidad y rescisión del contrato de seguro marítimo.

Tema 37. La hipoteca naval: doctrina acerca de este contrato.—Capacidad para hipotecar.—Cosas que pueden ser hipotecadas.—Forma.—Efectos del contrato.

Tema 38. Averías; concepto; naturaleza.—Justificación y liquidación de las averías.—Abordajes.—Salvamento.—Principios generales y reglas de nuestro Código de Comercio.

Tema 39. El Derecho aeronáutico y su naturaleza mercantil.—El principio de libertad de vuelo en el Derecho privado y en el Derecho internacional.—Las personas y las cosas en el tráfico por avión.—Principales contratos del comercio aeronáutico.—Principios informadores del Derecho aeronáutico español.

Tema 40. Insolvencia civil e insolvencia comercial.—Situaciones intermedias de la quiebra.—La suspensión de pagos en el Derecho español.—Exposición y crítica de la legislación vigente.

Tema 41. La quiebra: concepto de la misma; caracteres de la quiebra.—Su calificación.—Efectos de la resolución declarativa posteriores y anteriores a su declaración.—La acción revocatoria concursal.

Tema 42. Los acreedores: presentación y calificación de créditos.—La masa de la quiebra; bienes que la forman y bienes que deben detraerse; la reivindicación concursal.

Tema 43. Soluciones del juicio de quiebra.—Liquidación y distribución del activo; prelación de créditos.—Convenios del quebrado con sus acreedores.—Quiebra de sociedades mercantiles.—Suspensión de pagos y quiebra de compañías de ferrocarriles y obras públicas; su régimen legal.

#### Derecho Penal

Tema 1. Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales teorías.—Principios que informan el Código penal de 1944.—Principales modificaciones de que ha sido objeto.

Tema 2. Concepto del delito según las diversas Escuelas.—Su crítica.—Concepto del delito, según el Código Penal vigente.

Tema 3. De la vida del delito.—Provocación.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados de la vida del delito.

Tema 4. Clasificación de los delitos.—Delitos naturales y artificiales.—Delitos comunes y especiales.—Clasificación de los delitos, según el Código penal vigente.

Tema 5. Del sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—Casos en que no se castiga al encubridor.—Circunstancias que eximen de responsabilidad, examen y clasificación doctrinal.

Tema 6. Circunstancias atenuantes; examen y clasificación.—Circunstancias agravantes; examen y clasificación.—Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad, según los casos.

Tema 7. Concepto y fines de la pena. Sus clases y efectos, según el Código vigente.—Reglas de aplicación, según los casos.—Cumplimiento de las penas.—Remisión y libertad condicional.—Reducción de penas por el trabajo.

Tema 8. Responsabilidad civil: su fun-

damento. — Personas responsables civilmente de los delitos y faltas, según el Código penal; su división en principales o subsidiarias.—Extensión de la responsabilidad civil y orden de preferencia para satisfacerla.—Extinción de la responsabilidad y sus efectos.

Tema 9. Delitos en que se lesionan los intereses del Estado.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos de la persona y en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Delitos monetarios: concepto y sanciones.—Concepto de los delitos y de la penalidad en materia de montes, caza y pesca.

#### Derecho Procesal

Tema 1. Jurisdicción.—Contenido y extensión.—Manifestaciones de la Jurisdicción; especial examen de la relación entre la Jurisdicción civil y la penal.

Tema 2. Acción. — Evolución del concepto material al procesal de la acción. Clases de acciones.

Tema 3. Concepto del proceso.—Naturaleza.—Clases de procesos.—Proceso civil y proceso penal; la cuestión de la unidad fundamental del proceso.

Tema 4. Organos jurisdiccionales.—Su enumeración y composición.—Breve examen de los conflictos jurisdiccionales.—Idea de los recursos de fuerza en conocer y queja: consideraciones críticas.

Tema 5. Jurisdicción del trabajo — Sistemas.—Legislación española.—Magistratura del Trabajo.—Tribunal Central y Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Tema 6. Personal judicial; Jueces y Magistrados. Ministerio Fiscal. Secretariado. — Causas de recusación y abstención.

Tema 7. Competencia. — Reglas para determinarla en materia civil y criminal. Cuestiones de competencia en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 8. Partes: concepto.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación. — Representación y defensa técnica de las partes.—Ausencia de partes.—La rebeldía en los procesos civil y penal.

Tema 9. Pluralidad de partes: litisconsorcio. — Intervención adhesiva.—Intervención en la ejecución.

Tema 10. Actos procesales. — Lugar, tiempo y forma.—Examen especial de las resoluciones judiciales.—Citaciones y notificaciones.

Tema 11. Actos preparatorios de los juicios.—Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento civil y criminal.—La vía gubernativa previa a la judicial.

Tema 12. Medidas cautelares en el proceso civil.—Especial estudio del embargo preventivo.

Tema 13. Actos de iniciación en el proceso civil; demanda.—Efectos de su interposición.—Acumulación de acciones y de autos.

Tema 14. Actos de desarrollo del proceso.—La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba.—Medios de prueba. La confesión.

Tema 15. La prueba documental.—Peritos. — Reconocimiento judicial.—Testigos.

Tema 16. Terminación del proceso: sus formas.—La sentencia: sus clases y efectos.

—Cosa juzgada formal y cosa juzgada material.

Tema 17. Efectos económicos del proceso: costas.—Concepto y criterios para el pago de costas.—Tasación de costas — Condena del Estado en costas.

Tema 18. Exención del pago de costas. Beneficio de pobreza. — Tramitación.—Intervención del Abogado del Estado.

Tema 19. Tipos de juicio civil.—Determinación de la cuantía en los juicios declarativos. — Juicio ordinario de mayor cuantía.—Presentación de la demanda y documentos.

Tema 20. Contestación a la demanda en el juicio de mayor cuantía.—Excepciones.—Reconvención.—Réplica, dúplica y ampliación. — Términos de prueba.—Conclusiones y terminación del juicio.

Tema 21. Juicio de menor cuantía. — Juicio de cognición.—Juicio verbal.

Tema 22. Juicios especiales: alimentos provisionales.—Retracto.

Tema 23. Interdictos.—Clases. — Regulación en el Derecho positivo.

Tema 24. Juicios de desahucio en la legislación española.—Recursos.

Tema 25. Juicio ejecutivo: su verdadera naturaleza.—Títulos ejecutivos y preparación de ejecución.—Despacho de ejecución.—Embargo.—Oposición del deudor. La sentencia.

Tema 26. Procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo. — Procedimiento de apremio en negocios de comercio.—Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 27. Juicios sobre el estado civil y condición de las personas.—Juicios de legislación especial.

Tema 28. Arbitrajes de derecho privado.—Procedimiento que establece la Ley de 22 de diciembre de 1953.—Recursos.

Tema 29. Procedimiento para las cuestiones incidentales.—Clases.—Tramitación. Su frecuente aplicación en el Derecho español.

Tema 30. Proceso de trabajo.—Naturaleza.—Principios del procedimiento — La vía gubernativa en las reclamaciones contra el Estado.—Tramitación de los juicios y recursos.

Tema 31. Juicios sucesorios.—Naturaleza.—Abintestato. — Declaración de herederos.

Tema 32. Testamentaria. — Adjudicación de bienes a herederos innominados. Intervención del Abogado del Estado.

Tema 33. Medios de impugnación. — Clasificación.—Apelación.—Cuestiones que plantea.—Tramitación.

Tema 34. Casación: concepto y fin.—Antecedentes históricos.—Examen del recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina legal.

Tema 35. Examen del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Disposiciones relativas a los recursos de casación.—Interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Casación en interés de la Ley.

Tema 36. Revisión en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Revisión en materia de arrendamientos rústicos.—Injusticia notoria en arrendamientos urbanos.—Recurso que puede utilizar el demandado rebene Audiencia de éste contra la sentencia firme.

Tema 37. Ejecución de sentencias. — Procedimiento según los casos.—Modos de ejecutarse las sentencias en que se condena a la Administración.

Tema 38. Ejecución de sentencias extranjeras.—Ejecución de sentencias de la

Magistratura del Trabajo.—Otras ejecuciones especiales.

Tema 39. Procesos de ejecución general: concepto y naturaleza del procedimiento concursal.—Clases.—Concurso de acreedores.

Tema 40. Quiebra. — Naturaleza. — Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.

Tema 41. Retroacción de la quiebra. Sus efectos procesales.—Examen, graduación y pago de los créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 42. Jurisdicción voluntaria: su naturaleza y principios.—Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.—Actos relativos al derecho de las personas y de cosas.

Tema 43. Actos de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho de Familia, sucesiones, obligaciones y mercantil.

Tema 44. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela, iniciación de oficio.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. El sumario: su objeto.—Diligencias sumariales.—Medidas sobre la persona y bienes del presunto delincuente y de terceros.

Tema 46. Periodo intermedio.—Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.—Artículos de previo pronunciamiento.—El problema de los presupuestos procesales en el proceso penal.

Tema 47. Juicio oral. — Calificación. Celebración del juicio oral.—Idea general de las funciones del Ministerio Fiscal en relación con las del Abogado del Estado.

Tema 48. Juicio de faltas.—Tramitación en primera y segunda instancia.—Procedimientos penales especiales.

Tema 49. La casación en materia penal: sus formas.—Preparación.—Queja por denegación del testimonio.—Interposición, sustanciación y decisión de los recursos. Casación en las causas de muerte.

Tema 50. La revisión en materia penal: casos en que procede.—Fase previa de preparación.—Interposición, sustanciación y decisión.

Tema 51. La ejecución penal: su naturaleza jurídica.—Tramitación legal.—Tercerías en estas diligencias.—Intervención del Abogado del Estado.—Quiénes deben ser también demandados.

Tema 52. Régimen jurídico de la Administración.—La fiscalización de los actos administrativos.—Nociones y normas aplicables al procedimiento gubernativo, según la Ley de Bases, de 19 de octubre de 1889.—Idea general de las reglamentaciones que han sido dictadas.—Reclamaciones previas en vía gubernativa: Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Tema 53. De lo contencioso-administrativo: su concepto.—Jurisdicción contencioso-administrativa: su fundamento.—Diversos sistemas de organización.—Evolución histórica en el Derecho positivo español.

Tema 54. Sistema vigente de lo contencioso-administrativo en España. — Significación y alcance de la Ley de 27 de diciembre de 1956.—Tribunales y Salas en el Tribunal Supremo.—Magistrados, su designación.—Secretarios y demás personal de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Tema 55. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Procedi-

miento para declaración de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 56. Procedimiento de primera o única instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes, demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones. Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso

Tema 57. Recursos contra providencias y autos.—Recursos ordinarios y extraordinarios contra las sentencias.—Ejecución, suspensión e inexecución de sentencias. Costas procesales.

Tema 58. Procedimiento en materia de personal.—Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales por infracción de las Leyes. Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de los Concejales y Diputados provinciales.—Suspensión de ejecución del acto o disposición objeto del recurso.—Incidentes o invalidez de actos procesales.

*Legislación de los impuestos de derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas*

Tema 1. Concepto, naturaleza y fundamento del impuesto de derechos reales. Sus caracteres, según los principios que informan la legislación española.—Antecedentes históricos y examen especial de la Ley de 2 de abril de 1900 y del Reglamento de 20 de abril de 1911.

Tema 2. Reformas posteriores a la Ley de 2 de abril de 1900 y examen especial de las introducidas por la Ley de 21 de marzo de 1958.

Tema 3. Examen de las disposiciones transitorias de la Ley de 21 de marzo de 1958.—Exposición de los conceptos y tipos de la tarifa para su aplicación.

Tema 4. Extensión jurisdiccional del impuesto: su aplicación por razón del territorio, de las personas y de la situación de los bienes.—El impuesto de derechos reales en las provincias de régimen tributario especial.—Preceptos de general aplicación a todo el territorio nacional.

Tema 5. Concepto de los actos sujetos, exentos, bonificados y no sujetos.—Enumeración de los actos sujetos.

Tema 6. Exenciones.—Exposición de las comprendidas en el apartado A) del artículo tercero de la Ley: su naturaleza y requisitos.

Tema 7. Exenciones.—Exposición de las comprendidas en los apartados B) y C) del artículo tercero de la Ley del Impuesto.—Idem de las bonificaciones en ella establecidas.—Examen de los preceptos que rigen la concesión, prórroga y extensión de las exenciones y bonificaciones. Trascendencia registral, en su caso, de la concesión de las mismas.

Tema 8. Compraventa y cesión a título oneroso de inmuebles y derechos reales: reglas de liquidación.—Transmisiones onerosas otorgadas por los padres a favor de los hijos.—Adquisiciones realizadas por aquéllos como representantes de sus hijos menores.—Efecto que produce la declaración o reconocimiento de propiedad.—Remate a calidad de ceder.—Transmisión de la propiedad minera y de solares edificadas.—Promesa de venta y derecho de opción.—La compraventa de bienes inmuebles y derechos reales con cláusula de retrocesión: reglas de liquidación en los distintos casos.

Tema 9. Adjudicación de bienes o derechos reales en pago de asunción de de-

udas: su diferenciación de la adjudicación en o para pago de ellas.—Reglas de liquidación según los casos y la naturaleza mueble o inmueble de los bienes adjudicados.—Efectos de la adjudicación para pago.—Adjudicación al heredero o legatario de bienes que excedan de su haber. Permuta: su tributación en los diferentes casos.

Tema 10. Derechos reales.—Actos sujetos al impuesto y reglas generales de liquidación.—Reglas particulares sobre la de censos, foros, subforos y demás gravámenes de naturaleza análoga.—Idem sobre la extinción legal de servidumbres. Idem sobre la de transmisión de bienes y censos del Estado y la de legitimaciones de roturaciones arbitrarias.—Anticresis normas de liquidación.

Tema 11. Hipotecas.—El acto gravado. ¿es el contrato o el derecho real?—Actos sujetos al impuesto y reglas de tributación.—Hipotecas gravadas con tipo especial.—Exenciones.—Criterio de liquidación para los créditos refaccionarios.—Subrogación en los derechos del acreedor hipotecario.—Anotaciones de embargo, secuestro y prohibición de enajenar: regla de tributación.—Casos de aplazamiento de su liquidación.

Tema 12. Pensiones.—Forma de tributación.—Estimación de las pensiones a los efectos del impuesto.—Actos exentos.—Pensiones gravadas con tipo especial.—Constitución de pensiones a cambio de cesión de bienes: regla general de liquidación.—Idem especial para las que los hijos constituyan a favor de los padres.—Contrato de seguro de renta vitalicia.—Fraccionamiento del pago del impuesto en las pensiones.—Constitución de garantías que aseguren su cumplimiento.

Tema 13. Arrendamiento de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.—Actos sujetos y reglas generales y especiales de liquidación.—Actos exentos.

Tema 14. Contrato de ejecución de obras.—Reglas de liquidación.—Contrato mixto de ejecución de obras con suministro.—Casos en que deben liquidarse por el tipo de las compraventas.—Caso de compra de bienes muebles prefabricados con subsiguiente instalación por el vendedor.—Declaración de obra nueva: reglas de tributación.

Tema 15. Constitución de sociedad, acto sujeto al impuesto.—Caso en que la aportación se liquida como cesión o como transmisión onerosa.—Reglas de liquidación si se aportan bienes afectos al cumplimiento de una obligación o si se hace cargo la sociedad de deudas del socio.—Idem de las partes de fundador.—Idem de la prórroga y modificación de sociedad. Cesión de participación social.—Aumento y disminución del capital social: reglas de liquidación y consideración especial de las primas de emisión y del impago de dividendos pasivos

Tema 16. Transformación de sociedad exposición de los casos en que existe y normas de liquidación.—Fusión de sociedades.—Normas de liquidación.—Disolución de sociedades.—Momento en que se devenga el impuesto.—Liquidación provisional y definitiva.—Reglas de liquidación.—Adjudicaciones de bienes con ocasión de disolución o rescisión para la sociedad: exposición de los supuestos legales y normas de liquidación en cada uno de ellos.

Tema 17. Sociedades universal y particular de ganancias.—Normas de liquidación.—Idem del contrato de cuentas en participación.—Copropiedad de buque.—Comunidad de bienes para la explotación de negocios.—Asociación de herederos o comunidad de éstos originada por la partición.—División material de bienes poseídos en común.—Sociedades en que las cuotas periódicas se transformen en acciones.—Asociaciones tintinas.—Sociedades extranjeras o constituidas en territorio aforado.—Normas de liquidación.—Idem de las constituidas en territorio sujeto al impuesto que operan en la provincia de Alava.

Tema 18. Emisión, transformación y amortización de obligaciones y títulos análogos: normas de liquidación según su naturaleza.—Conversión de dichos títulos.—Su transmisión onerosa: reglas de liquidación según la diversa naturaleza de la persona o entidad emisora y la de los títulos.—Transacciones: su concepto fiscal y reglas de liquidación.

Tema 19. Sociedad conyugal.—Aportación de bienes a la misma.—Dote y donación por razón de matrimonio.—Adjudicaciones realizadas al disolverse el mismo.—Bienes gananciales.—Reglas de liquidación por su adjudicación según la causa de disolución del matrimonio.—Exenciones.—Renuncia a la sociedad de gananciales: sus efectos en relación con el impuesto.—La comunicación foral vizcaína: el régimen de comunidad de bienes.

Tema 20. Transmisiones de bienes muebles: sus clases y reglas de liquidación.—Compraventa de bienes muebles con cláusula de retrocesión.—Prórroga del plazo de retrocesión.—Retroventa de bienes muebles.—Transmisión de este derecho.—Permuta de bienes muebles.—Reconocimiento de propiedad de tal clase de bienes.—Entrega de depósito a persona distinta del titular.—Subvenciones y traslados: reglas de liquidación.—Idem de la venta de árboles, según los casos.—Adjudicaciones de bienes muebles, en exceso, a herederos o legatarios.—La promesa de venta y la opción a la compra de bienes muebles.

Tema 21. Contrato de suministro su concepto fiscal actual y diferenciación de los anteriores.—Contratos mixtos de suministro con ejecución de obras o prestación de servicios.—Caso en que es de aplicación a los mismos el tipo de las compraventas.—Caso especial de instalación de bienes muebles prefabricados por el transmitente.—Reglas generales de liquidación de los anteriores contratos según su cuantía y duración.—Exenciones y bonificaciones.—Preceptos especiales referentes a los suministros de agua, luz y electricidad.—Venta al Estado o Corporaciones de material u otros bienes muebles que no constituyan suministro.—Transmisión onerosa de los derechos derivados de la adjudicación de contratos.

Tema 22. Fianza: actos sujetos reglas de liquidación y exenciones.—Prenda: actos sujetos y reglas de liquidación.—Subrogación en los derechos del acreedor prendario.—Contrato de préstamo personal: conceptos a él asimilados a los efectos del impuesto.—Transmisión de créditos consistentes en préstamos: reglas de tributación según los casos.—Transmisión de créditos, derechos o acciones mediante cuyo ejercicio hayan de obtenerse bie-



nes determinados: reglas para su liquidación, según los casos.

Tema 23. Transmisión de bienes con destino a la fundación de establecimientos o instituciones de beneficencia o instrucción privadas.—Obligación de la oficina liquidadora.—Adquisición de bienes por dichos establecimientos: reglas de liquidación.—Clasificación por el Ministerio competente.—Requisitos que han de reunir los establecimientos o fundaciones de nueva creación para que les sea aplicable el número 8 de la Tarifa.—Teoría de la persona interpuesta.—Transmisiones a favor de personas, asociaciones o sociedades para fines de beneficencia.—Instrucción.—Medidas de prevención fiscal contra el fraude.—Adquisiciones lucrativas realizadas por asociaciones obreras o cooperativas de socorros mutuos: reglas de liquidación.—Adquisiciones a título lucrativo de las Corporaciones locales.

Tema 24. Transmisiones a título lucrativo.—Fundamentos del impuesto sobre ellas.—Donaciones: regla de liquidación.—Idem de las onerosas y remuneratorias.—Refundición de cuotas entre condóminos.—La constitución de renta como dote y la colación de ésta.—Herencias y legados: reglas generales de liquidación.—Recargo arancelario.—Ajuar doméstico.—Adopción: sus efectos fiscales.—Seguros sobre la vida: reglas de liquidación.—Adquisición de bienes para la construcción y reparación de templos.

Tema 25. Reglas de liquidación de las adquisiciones hereditarias del cónyuge viudo.—Pago a éste de su legítima en forma distinta del usufructo o en bienes distintos de los de caudal hereditario.—Pensiones constituidas por testamento.—Exceso de adjudicaciones a herederos o legatarios.—Pago de la legítima foral y del heredamiento universal.—Entrega de legados libres del impuesto.—Reconocimiento de propiedad a terceras personas por el testador o los herederos.

Tema 26. Renuncia de la herencia.—Reglas de liquidación según los casos.—Su prescripción.—Declaración del fallecimiento de un ausente.—Transmisiones onerosas a las que es de aplicación el tipo de las herencias.—Pensiones constituidas por los hijos a favor de los padres a cambio de cesión de inmuebles.—Transmisiones hereditarias a favor del alma.—Transmisiones lucrativas para finalidades de culto o religiosas.—Transmisión de bienes de capellanías y cargas eclesiásticas: su redención.

Tema 27. Sustituciones.—Disposiciones que regulan su liquidación según los casos.—El legado de residuo.—Fideicomisos: reglas de liquidación.—Cuándo procede su aplazamiento.—Hereditario de confianza.

Tema 28. Reglas de liquidación del fideicomiso catalán.—El poder testatorio en Vizcaya.—La fiducia aragonesa.—Derecho de acrecer en el consorcio foral aragonés.—Reservas.—Reglas de liquidación.—Enajenación de los bienes sujetos a reserva.

Tema 29. Informaciones de dominio, actas de notoriedad y complementarias.—Reglas de liquidación.—Exenciones.—Devoluciones.—Aplazamiento de pago de la liquidación girada: cuándo procede.—Declaraciones de propiedad a favor de persona determinada.—Certificaciones administrativas.

Tema 30. Concesiones administrativas. Su diferencia del arrendamiento de bienes del Estado a los efectos del impuesto.—Reglas de liquidación.—Traspaso o cesión de las concesiones administrativas.—Adquisición de terrenos con destino a una concesión administrativa.—Especialidad de las realizadas por Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos.—Exención y recargos en tales adquisiciones: cuándo proceden.

Tema 31. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto.—Calificación fiscal del acto jurídico y aplicación a él, en su caso, del tipo pertinente de la Tarifa.—El principio de unidad de transmisión y devengo del impuesto.—Actos liquidables y documentos en que han de constar: expedientes de asimilación.—Calificación jurídica de la naturaleza de los bienes transmitidos a efectos del impuesto.—Transmisión de bienes de distinta naturaleza.—Transmisión de Empresas mercantiles o industriales.—Documentos comprensivos de conceptos gravados en distintos números de la Tarifa.—Norma sobre la adjudicación de bienes para pago de deudas, en pago de éstas, o en el su asunción.

Tema 32. Normas sobre la exigibilidad del impuesto en las transmisiones hereditarias.—Idem inter vivos.—Normas especiales para la exigibilidad del impuesto en los traspasos y transmisión de acciones y obligaciones.—Contratos otorgados por entidades administrativas sujetos por la existencia de meras diligencias.—Excepción a la regla general y jurisprudencia sobre aquélla.—Cargas de duración indeterminada.—El parentesco a efectos del impuesto.—Transmisión de créditos líquidos, ilíquidos, de cuantía desconocida o incobrables.

Tema 33. Criterio de igualdad en la división de bienes entre los herederos.—Excepción de esta regla.—Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación con el impuesto de Derechos reales.—Momento en que se entiende realizada la adquisición de los bienes.—Afección de los bienes y derechos transmitidos a la responsabilidad del pago del impuesto.—Alcance de esta afección en el orden hipotecario.—Necesidad de la nota de pago o exención en los documentos para que tengan efectos civiles o los surtan en el Registro.—Jurisprudencia sobre esta cuestión.

Tema 34. La rescisión y nulidad de actos y contratos a efectos del impuesto. Personas obligadas al pago de éste: regla general y excepciones.—Responsables solidarios y subsidiarios de dicho pago.

Tema 35. Base liquidable: principio general.—La base liquidable en las transmisiones de todas clases: principio general.—La base liquidable en las transmisiones operadas por subasta pública.—Idem en la cesión de contratos.—Casos en que no conste el valor de los bienes transmitidos: aparezca fijado en moneda extranjera e indistintamente en ésta y en la nacional.—Transmisión de efectos públicos y de valores mercantiles o industriales: regla general.—Casos en que no es de aplicación el medio supletorio de fijar la base liquidable en ellos.—Base liquidable en los censos o instituciones análogas.—Idem en las servidumbres, idem en las hipotecas y en su oposición.—Idem en las anotaciones, fianzas, prendas, préstamos, cuentas de crédito y transacciones litigiosas.

Tema 36. Los derechos de usufructo, uso y habitación en relación con el impuesto.—Fijación de la base en los usufructos temporales, vitalicios, vitalicios que

a la vez sean temporales y en los constituidos a favor de personas jurídicas.—Valor de la nuda propiedad.—Desmembración del dominio: reglas de liquidación y prevenciones fiscales.—Consolidación del dominio: reglas de liquidación.—Renuncia al usufructo.—Transmisión de los derechos de usufructo y nuda propiedad: reglas de liquidación.—Usufructos sucesivos.—Idem con condición resolutoria.—Derechos de uso y habitación: su valoración y reglas de liquidación en su constitución y extinción, según coexista o no con usufructo constituido sobre los mismos bienes.—Caso en que los derechos de uso o de habitación tributen como pensiones.

Tema 37. Base liquidable en las concesiones administrativas.—Idem en la propiedad minera, en los préstamos, cuentas de crédito, transacciones litigiosas, en las actas de notoriedad para inscripción de aguas destinadas a riego y en los créditos líquidos.—Caso en que la compraventa ha de liquidarse como permuta.

Tema 38. Comprobación de valores.—Cuándo procede.—Medios ordinarios de comprobación: su exposición y reglas para la aplicación de los mismos.—Suspensión de la comprobación de valores.—Efectos de la reclamación contra la comprobación practicada y cuándo no cabe recurso contra la misma.—Prescripción de la acción administrativa para practicar la comprobación: interrupción de la prescripción.

Tema 39. Trámites y reglas del expediente de comprobación de valores.—Plazos y responsabilidad del liquidador.—Competencia para practicar y aprobar la comprobación.—Reglas aplicables para comprobar el valor de bienes sitos en provincia distinta a la en que radica la oficina liquidadora.—Consideración del caso de la no aportación de datos de comprobación por el contribuyente: liquidaciones y sanciones procedentes.—El resultado de la comprobación de valores y la base liquidable.—Ampliación de la comprobación de valores.

Tema 40. Medio extraordinario de comprobación: casos en que procede la práctica de la tasación pericial.—Competencia, requisitos y término para decidir su práctica.—Tramitación del expediente de tasación.—Calidad de los Peritos: sus honorarios.—Práctica de liquidaciones durante la tramitación de la tasación: cuándo es procedente y sus efectos.—Suspensión de la práctica de la tasación.—Valor resultante de la tasación: fijación de la base liquidable, su notificación y recurso procedente.—Efectos de la interposición del recurso.

Tema 41. Cargas: su concepto fiscal. Distinción entre las deducibles y las no deducibles.—Su consideración a los efectos de fijar la base liquidable en las transmisiones a título lucrativo.—Idem oneroso.—Las cargas en relación con las adjudicaciones en o para pago, según el título de la transmisión.—Preceptos contenidos en el Reglamento del impuesto sobre reducción de deudas y gastos en las transmisiones hereditarias.—Adjudicaciones de bienes por tal causa.

Tema 42. Competencia para la liquidación del impuesto.—Reglas que determinan la de las oficinas liquidadoras.—Presentación de documentos en oficina competente.—Cuestiones de competencia.

Tema 43. Presentación de documentos a la liquidación del impuesto: requisitos y trámites.—Carácter del presentador.—Plazos de presentación.—Prórrogas ordinarias y extraordinarias en las transmisiones mortis causa: sus requisitos.—Re-

cargos.—Bonificaciones.—Suspensión de plazos.—Cómputo de los mismos.

Tema 44. Clases de liquidaciones en el impuesto de Derechos reales: parciales, provisionales, definitivas y suplementarias. Efectos que producen.—Documentos precisos para que se practique cada una de ellas.—Casos especiales previstos en el artículo 122 del Reglamento del impuesto.

Tema 45. Plazos para practicar la liquidación.—Falta de datos para practicar la previa reclamación de valores o la liquidación: reclamación de dichos datos.—Facultades de los liquidadores y responsabilidad de los contribuyentes.—Liquidación de documentos comprensivos, de transmisiones que afecten a distintos contribuyentes.—Requisitos de las liquidaciones.—Declaraciones de exención o aplazamiento. Notificación de las liquidaciones.—Pago: lugar, forma y plazo del mismo.—Liquidaciones a cargo de Corporaciones locales.

Tema 46. Aplazamiento de pago del impuesto en las liquidaciones practicadas por causa de muerte: requisitos.—Aplazamiento de pago en el caso de herencia o legado en nuda propiedad; competencia, requisitos y trámites.—Aplazamiento en el caso de herencia o legado de valores mobiliarios o divisas y valores extranjeros. Cuándo queda sin efecto el aplazamiento. Fraccionamiento de pago en las liquidaciones practicadas por pensiones alimenticias.

Tema 47. Fraccionamiento de pago en las sucesiones hereditarias cuando no existan bienes de fácil realización o éstos fueren insuficientes para el abono de la cuota liquidada: requisitos y trámites.—Fraccionamiento del pago del impuesto en las sucesiones hereditarias cuando la aplicación de los bienes a dicho pago pueda significar grave perjuicio: requisitos y trámites.—Fraccionamiento para el pago de liquidaciones giradas al usufructuario por la adquisición a título lucrativo de dicho derecho.—Cuándo queda sin efecto el fraccionamiento.

Tema 48. Organización administrativa del impuesto de Derechos reales.—Facultades que corresponden al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Facultades y deberes de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Revisión de los diversos actos administrativos emanados de la liquidación del impuesto.—Los términos de la prescripción, en relación con el mismo.

Tema 49. El Jurado Central de Derechos Reales: su composición, competencia y procedimiento.—Bienes que se presume forman parte del caudal hereditario.—Incrementos patrimoniales.—Salida de bienes a título oneroso del patrimonio del causante sin correlativa sustitución.—Altas y bajas correlativas en el impuesto industrial.

Tema 50. Facultades y deberes de los Abogados del Estado en orden al impuesto de Derechos reales.—Idem de los Liquidadores de partido.—Sustitución de estos.—Nombramiento de Agentes ejecutivos especiales.—Honorarios devengados por los liquidadores del impuesto.—Responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión del impuesto: sus clases y procedimiento para hacerla efectiva.

Tema 51. Libros que deben llevarse en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales.—Datos que han de figurar en cada uno de ellos.—Hojas de liqui-

dación.—Servicio de estadística: estados mensuales de valores y documentos complementarios.—La justificación del renacimiento mínimo a las Abogacías.—Inspección de los servicios del impuesto: su organización y funcionamiento.

Tema 52. Inspección del impuesto de derechos reales; órganos, procedimiento. Funcionarios que coadyuvan a la inspección; Inspectores especiales.—Competencia de las Abogacías del Estado y oficinas liquidadoras para liquidar los actos y contratos descubiertos para la Inspección. Breve referencia a la Orden de coordinación de 17 de febrero de 1958.—Investigación del impuesto de derechos reales. Organos competentes para practicarla.—Petición de documentos, copia y datos. Procedimiento de apremio.—Investigación de las transmisiones por causa de muerte. Expedientes.—Recursos.

Tema 53. Normas de control del impuesto de Derechos reales.—Obligaciones de los órganos judiciales.—Obligaciones de los Notarios.—Obligaciones de los particulares, Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, Entidades públicas y privadas, de los funcionarios públicos y de las Corporaciones locales, Organizaciones sindicales y Organismos administrativos autónomos.—Casos en que es necesaria autorización administrativa para la retirada de bienes, valores, efectos y dinero constituidos en depósito o bajo cualquier otra forma de contrato civil o mercantil.—Forma en que se concede dicha autorización.—Excepciones del artículo 122.—Control del impuesto relativo a seguros, subastas, fianzas y cajas de seguridad.—Efectos de la falta de nota de liquidación o de exención en los documentos en que se hagan constar actos o contratos sujetos al impuesto.—Medidas de control relacionadas con el cambio de sujeto pasivo de los impuestos y exacciones estatales y locales.—Obligaciones de las autoridades y funcionarios respecto al impuesto de Derechos reales.—Facultades de la Administración para obtener documentos, datos y noticias y para comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento del impuesto de Derechos reales: breve referencia a la denuncia, sus requisitos y tramitación.

Tema 54. Responsabilidades y sanciones.—Penalidad fiscal, su eficacia.—Falta de presentación de los documentos en plazo reglamentario: sanciones.—Disminución de valores en los bienes declarados.—Ocultación de bienes.—Falta de pago del impuesto dentro del plazo reglamentario; interés legal de demora.—Quién impone y cómo se recaudan las anteriores sanciones.—Sanciones a contribuyentes.—Sanciones a liquidadores de oficinas liquidadoras de partido.—Sanciones a que da lugar la inspección del impuesto.—Sanciones a que da lugar su investigación.

Tema 55. Sanciones a que da lugar el control del impuesto.—Sanciones a autorizadas y funcionarios; a organismos judiciales. Notarios, particulares, Bancos, Sociedades, Asociaciones, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, etc.—Sanciones cuando se retiren bienes, valores, efectos y dinero sin la pertinente autorización administrativa.—Otras faltas y sanciones en materia de control del impuesto.—En qué casos se aplica la sanción de arresto.—Faltas de especial gravedad y sanciones.—Reiteración, responsabilidad

subsidiaria y responsabilidad penal.—Órganos y autoridades competentes para imponer las distintas sanciones.—Procedimiento.—Adquisición por parte del Estado de bienes inmuebles.—Breve referencia a la condonación.

Tema 56. Procedimiento para las reclamaciones en el impuesto de derechos reales.—Disposiciones de la legislación en cuanto a las reclamaciones contra actos administrativos relativos al impuesto.—Plazos y trámites del expediente.—Expedientes de devolución.—Doctrina de la jurisprudencia acerca de los errores de hecho y de los de concepto.

Tema 57. Impuesto sobre el caudal relictivo.—Su fundamento.—Forma de determinar la base liquidable.—Exenciones.—Tipos de imposición.—Reglas de liquidación y pago.—Aplicación a este impuesto de las disposiciones establecidas para el de Derechos reales.—Especialidades.

Tema 58. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento y materia del impuesto.—Bienes de sujetos a este impuesto y bienes exentos.—La persona interpuesta en relación con la exención del impuesto a favor de los bienes afectos a un fin benéfico o docente.—Requisitos y trámites para la declaración de exenciones y casos en que no es necesaria declaración especial de exención.

Tema 59. Liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: tipos de liquidación y valor de los bienes. Oficinas competentes para liquidar este impuesto.—Declaración de los bienes y sus requisitos.—Adiciones y bajas.—Plazos.

Tema 60. Comprobación de valores en el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Práctica de las liquidaciones.—Pago: su fraccionamiento.—Contabilidad: libro de personas jurídicas y datos que ha de contener.—Estado mensual.—Obligaciones de las oficinas liquidadoras en cuanto a la investigación de este impuesto.—Penalidad.

Tema 61. Examen comparativo del impuesto de Derechos reales español y los que rigen en las principales naciones.—Idea general de los impuestos que gravan las transmisiones de bienes en Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Cejudo

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril siguiente) para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia adscrita a la segunda cátedra de «Derecho civil».*

Don Francisco Fuentes Carsí.  
Don Vicente Luis Simo Santonja.  
No hay aspirantes excluidos

Valencia, 27 de mayo de 1958.—El Secretario general, M. Gitrana.—Visto bueno: El Vicerector, V. Belloch.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Centro Técnico de Intendencia

##### JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diferentes elementos (depósitos de cocción, tornería, material diverso de ferretería, etcétera) con destino a la Sección de repuestos para recomposición de hornos móviles de campaña, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados dirigidas al Excmo. Sr. Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 15 de julio próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1958.  
2.170.

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la adquisición de carne correspondiente al Servicio de Subsistencias.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 122.000 latas de carne en conserva, al precio límite de 20 pesetas unidad.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la ciudad de Barcelona, número 36, a las once treinta horas del día 3 de julio de 1958.

El modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en esta segunda subasta, fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 71, de fecha 27 de marzo de 1958, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74, de fecha 27 de marzo de 1958, los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta segunda subasta, se encuentran a disposición del público, así como el modelo de proposición, en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida antes mencionada, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

No es de aplicación para esta segunda subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio, de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 16 de junio de 1958.  
2.198.

##### BALEARES

##### Expediente 9-S-58

El día 8 de julio próximo, a las once cuarenta y cinco horas, en la antesaleta de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina)

se efectuará en pública subasta la adquisición de 4.908,98 Qm. de leña hornos para Palma, 1.005,47 para Ibiza y 1.799,40 para Mahón, así como 3.941,45 Qm. paja pienso para Palma, 1.289,85 para Ibiza y 1.626,64 para Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 1958.  
El Comandante Secretario.

2.131.

\* \* \*

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### BARCELONA

Don Antonio Lladó Carnicer, Teniente de Navío de la Armada, Juez Instructor del expediente de salvamento del buque «Genil», folio 206 de la segunda lista de Cádiz, con motivo de la varada ocurrida en la playa de La Murta (Barcelona), el día 25 de marzo de 1958.

Hago saber: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, aprobada por Real Decreto-ley de 10 de julio de 1925, a fin de que cuantas personas se crean interesadas, puedan hacer alegaciones y personarse en el expediente, por sí o por persona legalmente autorizada para tal fin, sobre el citado salvamento del buque «Genil», durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, por medio de escrito o por comparecencia en este Juzgado de la Comandancia Militar de Marina.

Dado en Barcelona a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Teniente de Navío, Juez Instructor, Antonio Lladó Carnicer.

3.581

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

*Autorizando a la Compañía de Seguros que se cita para efectuar operaciones de reaseguro en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a Forsakringsaktiebolaget «Sirius», de Estocolmo (Suecia), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, José Salgado Torres.

*Haciendo pública la Delegación General para España de la Compañía Anónima de Seguros suiza «La Fédérale».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, esta Dirección pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía Anónima de Seguros suiza «La Fédérale», ha designado como Delegación General de la misma para España a la Sociedad española de responsabilidad limitada «E. Erhardt y Cía. Ltda.», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 17, en sustitución del delegado anterior, don Agustín Pons Rabal; que cesa en el cargo.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, José Salgado Torres.

\* \* \*

#### Caja General de Depósitos

##### ADMINISTRACION

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 22 de mayo de 1947, con los números 346.613 y 346.614 de entrada y 159.597 y 159.598 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», de su propiedad, y para que sirva de garantía a la misma para responder de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponderle en el sumario número 63 de 1945, por muerte de don Donato González Méndez, seguido contra Eduardo Rubio Pegalajar en el Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital y a disposición de dicho Juzgado, pesetas nominales 24.000 y 7.500, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dichos resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
7.769.

\* \* \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta de sus plazas solicitada por los Veterinarios titulares don Juan José Velasco y don Francisco Sierra en los partidos que se mencionan.*

Don Juan José Velasco Blanco y don Francisco Sierra de la Guerra, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad los partidos de Babila Fuente (Salamanca) y Medinilla (Ávila), respectivamente, elevan instancia a esta Dirección General solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 128 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de que los demás Veterinarios titulares interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### PLAN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS

##### NOTA

Queda rectificada la fecha de la subasta de las obras de los grupos números 465 al 499 y 378 (Plan de Modernización), y tendrá lugar el día 3 de julio del actual, a las diez horas de la mañana.

La subasta fué publicada el 31 de mayo de 1958.

### Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

#### PRESIDENCIA

Anulada por Orden ministerial de 5 de marzo del año en curso la licitación efectuada por esta Comisión Administrativa de Puertos para el suministro y montaje de dos carros y maquinaria para el varadero de la bahía de Naos (Arrecife) y autorizada para celebrar nuevo concurso, se señala el día 29 de septiembre próximo, a las doce horas, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, con domicilio en la calle de Almagro, número 1, de Madrid, ante una representación de la misma, compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario-Contador, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y siendo de aplicación lo prescrito en la Orden ministerial de 14 de enero del corriente año, se establece la obligación de satisfacerse por los adjudicatarios el uno por ciento (1 por 100) del importe de cada certificación que se les expida durante la realización de las obras para sufragar los gastos que ocasionen los estudios y la investigación técnica, económica, política y social de las obras y proyectos.

Los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas del concurso se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de esta Comisión Administrativa, así como en las del Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y en las del Grupo de Puertos de Arrecife, admitiéndose propuestas en las dos primeras hasta las once horas, y en la última, hasta las diez horas del día 18 de

septiembre, fecha y hora en que terminará el plazo de presentación de las mismas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto y redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso, la cantidad de 51.876,70 pesetas, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública, a los tipos legales vigentes, uniéndose, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo deberá acompañar a cada proposición, en sobre aparte y debidamente legalizados como proceda, los siguientes documentos:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato o los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes, debiendo aportar el certificado de incompatibilidades exigido en la Ley de 20 de diciembre de 1952.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y de la contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Presidente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de ..... fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, suministro y montaje de dos carros y maquinaria para el varadero de la bahía de Naos (Arrecife), se comprometo a la realización del citado suministro con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos base del concurso, en la cantidad de ..... (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la ejecución por jornadas legales de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. 2.171.

• • •

## Confederaciones Hidrográficas

### E B R O

#### Dirección.—Expropiaciones

OBRA: Canal de Monegros, Tramo II, Camino II-3. Término municipal: Torralba de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los docu-

mentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando las alegaciones presentadas por los interesados dentro del plazo legal, debidamente informadas por la Alcaldía, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1957, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 10 de diciembre de 1957 y diario «Nueva España», de Huesca, de 3 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. 3.648.

• • •

## Canalización del Manzanares

### DIRECCION

#### VENTA DE SOLARES

Se convoca concurso para la adquisición por particulares o entidades de cincuenta y seis (56) solares en terrenos urbanizados en las márgenes derecha e izquierda del río Manzanares, en el tramo comprendido entre el puente de Segovia y el pontón de San Isidro, con extensión total de 30.000 metros cuadrados, para la construcción en ellos de viviendas del Plan de Urgencia Social de Madrid («Grupo I» de la Ley de 15 de julio de 1954 y «Subvencionadas» de la Ley de 13 de noviembre de 1957), con sujeción al pliego de bases aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo de 1958.

En el caso de ser adjudicados a una sola entidad la totalidad de los solares susodichos, se estipulará en el contrato la facultad de poder extenderlo a la adquisición de la totalidad o parte de los solares adyacentes situados en ambas márgenes del río entre el pontón de San Isidro y el puente de Toledo, sobre las mismas bases contractuales y siempre que así lo conviniere el Ministerio de Obras Públicas (a propuesta de «Canalización del Manzanares») y la entidad adjudicataria.

Los concursantes podrán presentar proposiciones referentes a la adquisición de alguno o algunos solares de grupos de ellos o de su totalidad, y de la edificación subsiguiente, con arreglo al citado pliego y a los datos constructivos y referencias que les serán facilitados en la Oficina de «Canalización del Manzanares» (calle de Villanueva, núm. 14, Madrid), todos los días laborables y horas de diez a catorce, durante el período de admisión de proposiciones, las cuales deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en dicha oficina, en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en ellas deben figurar todos los documentos y certificados exigidos por las disposiciones vigentes para las posibles adjudicaciones, a los que podrán añadirse otros que garanticen la solvencia técnica y económica de los solicitantes.

Madrid, 12 de junio de 1958.—E. Ingeniero Director, Luis de Fuentes López. 7.832

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Fijando fecha para la apertura de pliegos de la subasta para adquisición de material y mobiliario anunciada por Orden ministerial de 21 de mayo último, y aclarando que para los lotes N y Q podrán presentarse ofertas para cualquiera de los tipos o clases que dichos lotes comprenden.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo último la Orden ministerial de 21 del mismo mes, por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuela del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en su apartado undécimo, se hace constar para conocimiento de los licitadores, que la apertura de pliegos se verificará el día 7 de julio próximo, a las once horas, en el salón de actos de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Y aclarando que para el lote N, pueden presentarse ofertas por el total del lote o solamente por cualquiera de los tipos de ficheros o archivadores metálicos detallados, pudiendo adjudicarse cada clase o tipo de mueble a la proposición más ventajosa. Igualmente para el lote Q podrán presentarse ofertas para cualquiera de los tipos de máquinas de escribir que se detallan, sin que, por tanto, sea obligatorio concurrir a la totalidad de este lote.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general. J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

**SECCION DE TRABAJOS DE EXTRANJEROS**

ANUNCIO NÚM. 509

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

46.382. Palma. Conserje hablando los idiomas danés, inglés, francés, sueco y alemán. 1.055 pesetas mensuales.

47.381. Palma. Dependiente de mostrador e intérprete en español, francés, inglés y alemán. 936 pesetas mensuales.

47.388. Tenerife. Dependiente de mostrador en bazar indio. 531,50 pesetas mensuales.

47.701. Barcelona. Peón vesero. 48 pesetas diarias.

47.772. Tenerife. Dependiente en bazar indio. 731,50 pesetas mensuales.

47.879. Barcelona. Corresponsal en alemán, inglés, español. 12.500 pesetas mensuales.

47.876. Barcelona. Tornero. 200 pesetas semanales.

47.893. Barcelona. Corresponsal en los idiomas francés, inglés y alemán. 1.290 pesetas mensuales.

47.916. Madrid. Fotógrafo especializado en laboratorio de color blanco y negro. 1.750 pesetas mensuales.

48.038. Madrid. Taquimecánografa en los idiomas inglés, holandés y español. 2.000 pesetas mensuales.

48.096. Palma. Conserje hablando los idiomas alemán, francés, sueco, italiano y español. 985 pesetas mensuales.

48.115. Madrid. Empleada de oficinas especializada en organización de viajes, hablando noruego, inglés, alemán, danés y español. 2.279,10 pesetas mensuales.

48.144. Madrid. Corresponsal de banca en los idiomas alemán e inglés con categoría de auxiliar. 2.000 pesetas mensuales.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Jefe de la Sección.

ANUNCIO NÚM. 510

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto

de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

45.279. Profesora de idiomas. Barcelona.

46.464. Agencia de noticias. Madrid.

47.593. Taller. garaje de automóviles. Barcelona.

46.572. Feriante. Eventual.

47.560. Industrial (bisutería). Palma.

47.937. Industrial. Salón de belleza. Pamplona.

47.960. Masajista. Palma.

48.188. Intérprete. Palma.

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. el Jefe de la Sección (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de junio de 1958.)*

C. P. N. número 6.260, expedido en 9-III-1953 (sustituye y anula al 2.886, expedido en 7-IV-1941)

**RODRIGUEZ ARIAS, CIPRIANO**

Fábrica de hilados y tejidos de lana cardada

Oficinas: Plaza de Rodríguez Yagüe, 26. Fábrica: Lugar de «Navahonda». Béjar (Salamanca)

**Productos que fabrica:**

Hilados y tejidos de lana cardada, pudiendo también producir tejidos de estambre, a base de que las operaciones de apresto y acabado de éstos fuesen realizadas en otras Industrias, así como la adquisición de hilados de estambre, con las producciones siguientes:

	Producción normal y máxima
Hilados de lana cardada (para consumo en la propia fabricación de tejidos)	11.000 Kg.
Tejidos de lana cardada, con pesos de 325/600 gramos por metro cuadrado. 18/40 hilos por centímetro cuadrado y 140 cm. de ancho, o bien,	113.500 m.
Tejido de estambre	97.200 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los hilados de lana cardada con una sola clase de tejido de los consignados.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**MADRID**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Calvo Rico. Emplazamiento: Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Capital: 900.000 pesetas.

Objeto: Aglomerados de cuero.

Producción: 14.400 planchas de fibra de cromo. 14.400 planchas de fibra vegetal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 2.852.

**BARCELONA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Cadevall Espinal.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 111.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta con la instalación de tres máquinas.

Producción: Se pasará de una produc-

ción de 19.000 kg. de papel impreso a 35.000 kg. por año de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
526.

Peticionario: Cartones Españoles, Sociedad Anónima (CARTESA).

Localidad del emplazamiento: La Llagosta.

Capital actual: 3.150.000 pesetas. De la ampliación: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina de forrar con papel planchas de cartón de su propia producción en su industria de fabricación de cartones.

Producción anual actual: 200.000 kilogramos de cartón gris y 20.000 kilogramos de cartón impregnado; un 25 por 100 de la misma será de cartón gris forrado con papel.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.178.

Peticionario: Don Enrique Lafulla Vidal.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 32.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cordeles de algodón y cáñamo con la instalación de una máquina de torcer de 20 husos y dos de torced mediera de 62 y 160 husos, respectivamente.

Producción: La producción actual reconocida de 2.300 kilogramos de cordelería de algodón y 1.600 kilogramos de cordelería de cáñamo pasará a alcanzar los 30.000 kilogramos de cordelería de distintos tipos y medidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.177.

Peticionario: Doña Elisa Gili Montal. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 205.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reproducciones de multicopista, con la instalación de una máquina especial para reproducciones en plancha metálica.

Producción: Unas 35.000 circulares de tamaño normal de carta en jornada de ocho horas.

Maquinaria de importación: Una máquina de reproducir «Rotaprint», con marcador automático, por el sistema de hojas metálicas, accionada por e. m. de 1 CV.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.172.

Peticionario: Industrial de Tejidos, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital ampliación: 1.920.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos instalando una hilatura de carda.

Producción anual actual: Tejidos de regenerado, 92.000 metros.

Producción anual de la ampliación: Hilados de regenerado, 67.500 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.117.

Peticionario: Don Juan Parella Villageliú.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital actual: 650.000 pesetas. De la ampliación: 315.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto (calcetería), con la instalación de una sección para fabricar medias de nylon sin costura.

Producción: Medias de nylon sin costura, 1.800 docenas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.097.

Peticionario: Doña Rosario Serra Canal.

Localidad del emplazamiento: Puigregí.

Capital actual: 50.000 pesetas. Capital destinado a la ampliación: 221.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de tejidos de algodón.

Producción de la ampliación: 31.200 metros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.096.

Peticionario: Don José Muntané Cals.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 300.000 pesetas. De la ampliación: 1.200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico dedicado a la reparación y reconstrucción de cojinetes a bolas y rodillos, al objeto de dedicarse a la fabricación en serie de cojinetes.

Producción anual de la ampliación: 25.000 cojinetes de diámetros de 120 milímetros a 500 milímetros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.087.

#### AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: MEDIR, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación y perfeccionamiento: 445.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y perfeccionar su industria de tejidos de algodón, rayón, viscosilla y sus mezclas.

Producción de la ampliación: 13.000 metros de tejidos al año, en dos turnos de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de abril de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
5.345.

#### INSTALACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Líneas de transporte de energía eléctrica aérea trifásicas, 25.000 V., a las estaciones transformadoras Ballester, Carpintería Pirelli y Puigmoltó, con derivación a la estación transformadora Can Coll, variante de la de 6.000 V. a la estación transformadora Fábrica San Juan y modificación de la de 6.000 V. a la estación transformadora Marqués, en términos municipales de Sitges, San Pedro de Ribas y Villanueva y Geltrú, e instalación: segundo circuito en línea a estación transformadora Fábrica San Juan.

Materiales: Nacionales.

Los que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.404.

Peticionario: Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Líneas 25.000 V. a estación transformadora Can Ribas y 11.000 V. las estaciones transformadoras

Villa Berna y Can Argent, en términos municipales de Parets, Granollers, Vallromanes y La Roca.

Maquinaria: Nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.089.

• • •

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Variante línea de transporte de 11.000 V. E. R. Casa Barba-Castellar, desde su origen hasta el poste número 73, en términos municipales de Tarrasa y Sabadell.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.090.

#### LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industriales Reunidos Hilaturas Estambre S. A.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar una hilatura de estambre integrada por cinco selfactinas de 600 husos cada una y su correspondiente maquinaria de preparación y acabado, y ampliar esta industria con la instalación de tres continuas de hilar de 400 pias cada una.

Producción anual: 158.000 kilogramos de hilados de estambre, trabajando dos turnos diarios de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe M. de las Peñas.  
5.398.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Textil Montana, S. L.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de tejidos de algodón.

Producción anual: 15.000 metros de tejidos para trincheras, gabardinas, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.415.

Peticionario: Don José Barnils Bres.  
Localidad del emplazamiento: Hostalots de Balenyá.

Capital: 480.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos especiales.

Producción anual: Tejidos finos de viscosilla, principalmente gasa de vuelta para artículos de visillos y camisería, 53.400 metros de 210 centímetros y 26.700 metros de 160 centímetros de ancho.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los anuncios (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 22 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.437.

• • •

Peticionario: Don Jaime Vila Montaña.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 574.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de alcohol etílico.

Producción: 40.000 litros de alcoholatos anualmente.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.451.

• • •

Peticionario: Don Juan Zuera Dach.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fabricación de muelles espirales.

Producción: 20.000 muelles al año

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe M. de las Peñas.  
5.453.

• • •

Peticionario: Don Francisco Martínez Vicente.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones para automóviles.

Producción: Se limitará a efectuar reparaciones mecánicas de elementos de automóvil y a la construcción de 1.000 retenes de grasa, 1.000 prensa estopas y 400 pequeño herramienta al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
406.

• • •

Peticionario: Don Miguel Figueras Nualart.

Localidad del emplazamiento: Canovellas.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración de bebidas carbonicas (sifones y gaseosas).

Producción anual: 10.000 botellas de gaseosas de un litro y 10.000 sifones en trescientas jornadas de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 21 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
409.

• • •

Peticionario: Don Francisco Guillarte García.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico para la fabricación de piezas en serie por encargo.

Producción anual: 60.000 ejes de conmutadores radio; 150.000 ejes para persianas; 30.000 ejes para lavadoras; 40.000 ejes para conmutadores de faros; 150.000 biselinas para persianas; 250.000 terminales remates visagras para neveras; 200.000 records para agujas hipodérmicas; 280.000 arandelas calibradas; 200.000 chicles para carburadores; 250.000 válvulas aceiteras a presión, y 250.000 puntas aceiteras para engrase.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.186.

• • •

Peticionario: Doña Berta Vilaseca Gil-ménez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de acabados de tejidos de fibras poliamidicas y de algodón.

Producción anual: Acabado de 4.500.000 metros de tejidos de un ancho de 1.5 metros a 3 metros.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.151.

Peticionario: Don Ramón Seguro Moreno.

Localidad del emplazamiento: Parets del Vallés.

Capital: 550.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de materiales cerámicos para la construcción.

Producción anual máxima: 1.600.000 piezas en trescientas jornadas de ocho horas de ladrillos huecos y piezas similares.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.118.

#### ALAVA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fermin Montejo Zárate.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de engomado e impresión de papel continuo para precintos.

Producción: Papel engomado impreso y sin imprimir 44.000 Kg. Recorte: 3.000 kilos.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.  
5.791.

#### ALBACETE

##### AMPLIACIÓN Y REFORMA

Peticionario: Empresa Joaquín González Frias.

Emplazamiento: Yeste.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación y reforma de las redes de distribución de Yeste y Molinicos.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe Luis García Roco.  
5.126.

##### NUEVA INSTALACION

Peticionario: Ayuntamiento de Petrola. Emplazamiento: Pedania de Las Amorias.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión, a 10.000 voltios estación transformadora de 30 KVA., a 10.000/220-127 voltios, y red de distribución, en la pedanía de Las Anorias.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

nos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3 Albacete, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
5.128.

##### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Ramírez Martínez.

Emplazamiento: Albacete

Capital: 87.900 pesetas.

Objeto de la petición: Trasladar su industria de fabricación de fornituras para cuchillería desde su actual emplazamiento, calle de la Feria, 32, a la calle de Serrano Alcázar, sin número.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
5.127.

#### ALICANTE

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Alfonso Mas. Localidad del emplazamiento: Crévilente, Puertas de Orihuela.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de alfombras con la instalación de seis telares mecánicos de dos metros de ancho.

Capital de la industria: 1.000.000 de pesetas.

Producción: Aumento 1.000 metros cuadrados.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
5.302.

• • •

Peticionario: Muñiz, Lloret y Compañía, S. R. C.

Localidad del emplazamiento: Alicante, Montero Ríos, 3.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo con la siguiente maquinaria: Un compresor siete por siete; un motor eléctrico de 60 HP. un grupo de condensadores a contracorriente; un recipiente para amoníaco un separador aceite; un serpentín; una grúa-puente; dos motores eléctricos de 2 HP.; una hélice agitadora de salmuera; un motor eléctrico de 10 HP para la hélice; válvulas, tuberías, pletinas y accesorios, un volcador llenador, mesa hielo, balsita molde; un tanque capacidad 10 toneladas, chapa galvanizada en sus moldes, con sus bastidores corrientes.

Producción: Aumento 300 toneladas métricas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
5.301.

##### INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Don Francisco Estelles Ubeda.

Localidad del emplazamiento: Benisa.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10.500 voltios, que, partiendo de la línea general y con un recorrido de 1.041 metros, terminará en una caseta de transformación de 5 KVA., sita en el paraje denominado Caserío de Benimarco.

Materias primas: Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 17 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
6.582.

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: San Juan y Lerma, S. L. Localidad del emplazamiento: Altea.—Pda. Carbonera.

Objeto de la petición: Instalar en lugar a 300 metros de Altea una estación de servicio con los siguientes elementos: Un compresor de aire de 4 HP.; cinco aparatos de gasolina y gas-oil, con motor de 1'3 HP.; cuatro tanques de 10.000 litros cada uno y uno de 5.000 litros; dos bombas a mano para lubricantes.

Capital de la industria: 770.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
5.300.

• • •

Peticionario: Don Fidel Ruiz Costa. Localidad del emplazamiento: Orihuela.—La Paja, 4.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento una nueva industria de cámaras frigoríficas para la conservación de productos alimenticios, con dos cámaras de 150 metros cúbicos cada una.

Capital de la industria: 300.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
5.299.

• • •

Peticionarios: Don José Company Carratalá y don Vicente Pascual Bernabéu.

Localidad del emplazamiento: Alicante.—Montero Ríos, 60.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento una nueva industria de fabricación de aparatos domésticos «Alic».

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Lavadoras, tipo económico, 100 unidades; neveras de hielo, 25 unidades; secadoras, 25 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta



Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 5.297.

Peticionario: Don Ramón Navarro Cremades.

Localidad del emplazamiento: Hondón de los Frailes, Calle del Caudillo, sin número.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento una nueva industria de cinematógrafo cubierto.

Capital de la industria: 250.000 pesetas. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 5.296.

Peticionario: Don Andrés Agulló Lafuente.

Localidad del emplazamiento: Alicante.—Boyeros, 32.

Objeto de la petición: Instalar en dicho emplazamiento una nueva industria de fabricación de conservas vegetales, con la siguiente capacidad de producción:

Conservas de tomate 125.000 kilogramos al año.

Conservas de alcachofas. 30.000 kilogramos al año.

Conservas de guisantes: 30.000 kilogramos al año.

Capital de la industria: 480.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 5.295.

#### LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Orihuela.—Rincon de Bonanza

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV., que partiendo del último apoyo de la derivación de ALESA y con una longitud de 360 metros, terminará en la caseta de transformación, de don José Camara Zapata, situada en el citado paraje.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 5.298.

#### ALMERIA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Alcaraz Rodríguez.

Emplazamiento: Almería.

Clase de industria: Carpintería mecánica.

Objeto: Ampliación de maquinaria para mejora y perfeccionamiento.

Capital total con la ampliación: 125.000 pesetas.

Producción: Puertas, ventanas, escaleras y demás objetos de carpintería para la construcción, 750 metros cuadrados; muebles en blanco (sillas, mesas de cocina, de camilla, estanterías, etc.), 300 unidades.

Maquinaria y elementos de producción: Nacionales.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 5.091.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Castro Peña.

Emplazamiento: Barriada Puente del Río, del término municipal de Adra

Capital: 304.000 pesetas.

Objeto: Cinematógrafo público de invierno.

Aforo: 350 localidades. Maquinaria y elementos de producción: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 149).

Almería 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 5.092.

#### A V I L A

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Adolfo Maroto Hernández.

Emplazamiento: Arévalo.

Objeto: Instalación de una industria de clasificación de legumbres, con una máquina clasificadora y limpiadora, elevador y motor de 4 HP.

Capital total: 125.000 pesetas.

Producción: 60.000 kilos anuales. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, D. Palencia. 5.442.

Peticionario: Don Dionisio Segovia Otero.

Emplazamiento: Las Navas del Marqueses.

Objeto: Instalación de una industria de panadería, con horno Barlar, amasadora, divisora y motor de 2.50 HP.

Capital total: 50.000 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, D. Palencia. 5.086.

Peticionario: Don Victoriano Jiménez Muñoz.

Emplazamiento: Avila.

Objeto: Instalación de una industria de

imprenta con tres máquinas de imprimir, una guillotina, una perforadora, motores eléctricos con potencia total de 5-50 H. P., tipos, etc.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, D. Palencia.

5.410.

#### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Servicio Nacional del Trigo.

Emplazamiento: Arévalo. Presupuesto total de la obra: Pesetas 227.871.50.

Objeto: Instalación de un centro de transformación de 55 KVA, para un silo de cereales.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan González Uña. 5.282.

#### BADAJOZ

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Sánchez y Sánchez Porro, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Don Benito.

Capital: 35.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un nuevo centro de transformación de 100 KVA., a 22.000/220 voltios a fin de mejorar el servicio en dicha localidad.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero 5.239.

Peticionario: Papelera de Santa Eularia, S. L.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 1.100.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de papel de estracilla, mediante la instalación de la siguiente maquinaria: Una caldera de valor; tres refinados, con motores de 15 CV.; una máquina fabricación, con motor de 15 CV.; una depuradora de pastas, con motor de 5 CV.; una bomba elevación agua, con motor de 5 CV.; una lejiadora, con motor de 5 CV, y una guillotina, con motor de 5 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.079.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan José y don Enrique Torres Rebollo.

Lugar de situación de la industria: Al-mendral.

Capital: 197.100 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de ladrillos y tejas mediante la instalación de los siguientes elementos: Una amasadora; una galletera; carro cortador, laminador de cilindros y motor Diesel de 30 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.080.

Peticionario: Don Fernando Mendoza Ruiz.

Lugar de situación de la industria: Jerez de los Caballeros.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

Producción: 200 kilogramos en ocho horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Mediero. 5.240.

## BALEARES

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Juan Frau. Sociedad Anónima

Objeto: Ampliar su industria de calzado (Fábrica Piloto), con los siguientes elementos: Una máquina de lujar el punto, con motor Siemens 298.567 de 0.27 CV.

Dos máquinas «Tab» de desvirar cantos, con motores Siemens 311.290 y 211.244 de 2 CV. cada uno.

Una máquina de refinar tacones, con motor Siemens número 46.229, de 1 CV

Una máquina afiladora de cuchillas «Sumit», acoplada al embarrado número 3.

Una máquina de cortar cercos, acoplada al embarrado número 1.

Una máquina de rebajar tapas «Champion», acoplada al embarrado número 2

Una máquina de marcar números, acoplada al embarrado número 2.

Una máquina «Swan» de lujar mesillas, con motor Siemens de 0.27 CV., número 72.960.

Una máquina de dar brillo a las plantitas, con motor Siemens número 295.455, de 0.5 CV.

Dos máquinas «Marvell» de rebajar piel, acopladas al embarrado número 1.

Una máquina «Royal» de trapar, acoplada al embarrado número 1

Una máquina de coser «Jones», acoplada al embarrado número 1

Una máquina de juntar los hendididos «United», con motor de 0.5 CV.

Una máquina de montar costados con horquillas «United» modelo B. con motor de 0.5 CV.

Una máquina de montar «United», modelo 7, con calefacción y motor de 0.5 CV

Una máquina de levantar hendididos «United», modelo A. con motor de 0.5 CV.

Una máquina de quemar bordes de piel, acoplada al embarrado número 1

Producción: Sin variación.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 2.280.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de abril de 1958. El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Puigmal.

5.129.

## Juntas Provinciales de Electrificación

## CORDOBA

PLAN de cooperación de la Excm. Diputación de Córdoba a los Servicios provinciales

Aprobado por la Dirección General de Industria el plan general de electrificación y mejora del suministro de fluido eléctrico en la provincia, y concedida la autorización administrativa correspondiente al «Proyecto de electrificación de trece aldeas del partido judicial de Fuenteovejuna», se anuncia a concurso la ejecución de las obras determinadas en dicho proyecto y que a continuación se enumeran:

Construcción en la barriada Estación de Peñarroya de una subestación elevadora de 5 a 15 KV., de 500 KVA. Una línea aérea trifásica a 15 KV., que partiendo de dicha subestación alimenta los 13 centros de transformación, con una longitud de 43.135 m. Construcción de 13 centros de transformación, nueve de ellos con 20 KVA., dos con 30 KVA. y dos con 50 KVA. Ampliación y reforma de las redes de distribución de Navalcuervo, Posadilla, Los Panchez, Alcornocal, Ojuelos Bajos y Ojuelos Altos. Construcción de las redes de distribución de La Cardenchosa, Los Morenos, Cañada del Gamo, Piconcillo y Argallón.

El presupuesto de estas obras asciende a cuatro millones doscientas tres mil ciento cuarenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (4.208.146,57 pesetas) y la fianza definitiva a constituir al adjudicarse la obra será de un cinco por ciento del importe de la adjudicación.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, Fray Luis de Granada, 4.

Se admitirán las proposiciones que, respetando las directrices generales del proyecto, introduzcan variaciones o mejoras de realización, y deberán presentarse en la Secretaría General del Gobierno Civil de Córdoba, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día de ese plazo no fuera hábil, se considerará prorrogado hasta el siguiente.

Córdoba, 3 de junio de 1958.—El Secretario de la Junta, Félix Casellas. 7.691.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional del Trigo

## ORENSE

TRASLADO DE MOLINO MAQUILERO

Peticionario: Don José Fernández Castro.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero de gas-oil del término de Sarreaus al de La Vega ambos de esta provincia.

Capital: 41.400 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 16 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 2.937.

## OVIEDO

## REAPERTURA DE INDUSTRIA Y CAMBIO DE INSCRIPCIÓN

Peticionario: Doña Carmen Pérez Rodríguez.

Objeto: Reapertura y cambio de inscripción de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Bello (Aller).

Capital: 8.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 13 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 2.938.

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y ELECTRIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Dolores García Llerandi.

Objeto: Sustitución de maquinaria y electrificación de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Grandá (Parres).

Capital: 24.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 13 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 2.939.

## SALAMANCA

## CAMBIO DE INSCRIPCIÓN

Peticionario: Don Baldomero Bernal Pérez.

Objeto petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero que hasta ahora figuraba a nombre de Vicente Benito.

Localidad: Ciudad Rodrigo. Agregado Bocacara.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, mayo de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible). 5.769.

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Doña María del Carmen Orosía Martín Aparicio.

Objeto de la petición: Sustituir en su molino maquilero un motor de aceite pesado por otro eléctrico.

Localidad: Aldehuela de la Bóveda.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, mayo de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).  
5.768.

## SEGOVIA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Sancho Artola.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos marca «Grubber» con un motor de 2 C. V. para uso propio.

Localidad de emplazamiento: Segovia. Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 16 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).  
2.941.

## VALENCIA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Peiró Morant.

Objeto de la petición: Traslado a Alborache del molino de trigo con sustitución maquinaria.

Localidad del emplazamiento: Oliva. Capital: 167.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 16 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).  
2.944.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Regiones Aéreas

#### CENTRAL

#### Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Urbanización del emplazamiento de dos viviendas para Jefes y ocho para Oficiales en la zona residencial de Talavera la Real», por un importe de un millón ciento una mil treinta y dos con sesenta y cinco pesetas (1.101.032,65 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veintimil quinientas quince con cuarenta y nueve pesetas (pesetas 21.515,49).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las Oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, y en Badajoz, Carolina Coronado, número 23, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 10 de julio próximo.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

7.860

\* \* \*

Se convoca a concurso público la ejecución de la obra «Amueblamiento de locales en el asentamiento de Villatobas», por un importe de quinientas setenta y cuatro mil treinta y tres pesetas. El importe de la fianza provisional es de once mil cuatrocientas ochenta con sesenta y seis pesetas (11.480,66).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once quince horas del día 10 de julio próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

7.859

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Jerónimo Martín Navarro en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de importación de hojalata en blanco para su transformación en botes para el envasado de sus productos con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Jerónimo Martín Navarro.

Domicilio: Calle Angel Guirao, núm. 3. Ceuti (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Estados Unidos de Norteamérica y otros.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Estados Unidos y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación de botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha utilizar el estaño para el cierre y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales donde ha de efectuarse la industrialización: Ceuti (Murcia), calle Angel Guirao, núm. 3.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas impor-

taciones: Tres meses y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Por no ser suficiente el cupo asignado oficialmente.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

527

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Urbanismo

*Transcribiendo relación de asuntos aprobados y denegados por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de mayo de 1958, a propuesta de esta Dirección.*

1.º Pontevedra.—Proyecto de alineaciones de la zona de San Roque. Fué aprobado.

2.º Sevilla.—Proyecto de modificación de líneas de las calles Bolsa, Aranjuez y otra. Fué aprobado.

3.º Gijón (Asturias).—Proyecto de modificación de la calle E-7. Fué denegado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales interesadas y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, Pedro Bidagor.

\* \* \*

## Instituto Nacional de la Vivienda

### MADRID

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza complementaria y definitiva que en su día prestó el contratista don Argimiro Carballo Maestre, para responder de las obras de ciento veintiocho viviendas del Grupo «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid, y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público para que cuantas personas jurídicas o naturales se crean con derecho a ello, pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en Marqués de Cubas, núm. 19, Madrid, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Delegado Provincial, Amador Fernández.

7.798

### BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por «Manufacturas El Fenix, S. A.», contratistas adjudicatarios de 41 viviendas protegidas que han construido en Villanueva y Geltrú (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 10 de junio de 1958.—El Delegado, Vicente Martorell.

2.167.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de pavimentación y alcantarillado en la Institución Sindical «San Vicente Ferrer», de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 617.731,62 pesetas, importando la fianza provisional 12.354,63 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Valencia y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2.173.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de la Escuela de Formación Profesional Acelerada en La Línea de la Concepción (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 17.504.067,18, importando la fianza provisional 350.081,34 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Cádiz y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2.174.

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Toribio Moral Carbajal, adjudicatario de las obras del grupo «San Juan de Sahagún» de 20 «viviendas protegidas» en Sahagún de Campos (León), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.176.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden

recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Juan Terrasa Noguera, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 143 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Palma de Mallorca (Balears), segunda fase, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.092.

#### OVIEDO

Se convoca concurso público para la adquisición de material de oficina e impresos con destino al almacén de esta C. N. S.

Plazo, quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pliegos de condiciones, en la Secretaría Provincial de la Casa Sindical, plaza Gran Vía.

Oviedo, 10 de junio de 1958.—El Delegado provincial, Servando Sanchez Egulbar.

2.181.

### ADMINISTRACION LOCAL

#### Diputaciones

##### CORDOBA

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial la adquisición mediante concurso público de artículos de consumo en fresco con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el tercer trimestre del corriente año, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que se admiten proposiciones para tomar parte en dicho concurso, durante los diez días siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de la Secretaría General de esta Corporación, en horas de diez a doce de la mañana.

Los artículos objeto de esta adquisición son los siguientes: carne, asadura, gallina, leche, huevos de gallina con peso mínimo de 55 a 65 gramos, y pescado de las siguientes clases: pesacada, pljotas, sardinas, boquerones, pez de limón, japuta, jurel, calamares, gambas, bacalaila y almejas.

Los artículos adjudicados se entregarán en cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia en los días, hora y cantidad que señalen los administradores de los distintos Centros, entendiéndose los precios sobre mercancía puesta en cada uno de los Establecimientos benéficos.

El pliego de condiciones y cuantos elementos convenga conocer para la mejor inteligencia del mismo se encuentran de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de esta Corporación.

Las garantías exigidas son las siguientes: 5.000 pesetas para los que ofrezcan carne; 100 pesetas para los que ofrezcan asadura; 100 pesetas para los que ofrezcan gallina; 2.000 pesetas para los que ofrezcan leche; 1.000 pesetas para los que ofrezcan huevos, y 1.500 pesetas para los que ofrezcan pescado.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas y treinta minutos del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Excm. Diputación.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ..... con domicilio en la calle ..... número ..... de la ciudad de ..... provincia de ..... enterado de las bases para el concurso de suministro de artículos de consumo en fresco, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Córdoba durante el tercer trimestre de mil novecientos cincuenta y ocho, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro de los siguientes artículos a los precios que se indican:

(Aquí se relacionarán los artículos y precios, cuyo importe se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 31 de mayo de 1958.—El Presidente.

1.958.

\* \* \*

### Ayuntamientos

#### PALENCIA

Observada la norma del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia la siguiente subasta al alza, en cumplimiento de acuerdo corporativo municipal adoptado en 30 de abril último:

Objeto: Enajenación de la finca, propiedad municipal, sita en la calle General Mola, de esta ciudad, siendo la extensión escriturada del solar sobre el que se halla edificada la casa, de 295,20 metros cuadrados.

Tipo: 950.000 pesetas.

Pago y garantía provisional: Al pliego cerrado se acompañará justificante de fianza equivalente al 3 por 100 del tipo.

El pago de la suma de adjudicación y la firma de la correspondiente escritura entrará lugar, simultáneamente, en la fecha que se indique, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

De destinarse por el adjudicatario dicho inmueble a fines benéficos, el abono del precio podrá fraccionarse en anualidades, previo acuerdo de esta Corporación.

Oficina donde se halla de manifiesto el pliego: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, en el Registro General del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de apertura: En esta Casa Consistorial, a las trece horas del vigésimo primero día hábil, computado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición: Las proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas fiscalmente, se ajustarán al modelo que se inserta:

Don ..... de ..... años de edad, de profesión ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del inmueble sito en la calle General Mola, de propiedad municipal, se compromete a adquirirlo en la cantidad de ..... pesetas (en letra), con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego.

Se adjunta resguardo de depósito de garantía exigida y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia, 29 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible), 1.967

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Acisclo Fernandez Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 90 de orden del corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda, sobre inscripción de dominio a su favor de una finca rústica, polígono 5, parcela 113, que es una tierra en Vallecas, hoy término municipal de Madrid, de caber 91 áreas 31 centiáreas, en el sitio llamado del Prado Umbaldo; que linda al Saliente, don Casimiro Miguel García; Mediodía, otra de la Marquesa de Torralba de Calatrava, hoy del mismo don Casimiro Miguel García; Poniente, el Prado Umbaldo, que fué propiedad de don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, y en la actualidad pertenece a la señora Duquesa de Montoro, y al Norte, herederos de Mariano García hoy propiedad de don Rafael Requena Lázaro.

En dicho expediente se ha acordado por providencia de este día citar por medio del presente y convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de la referida finca, concediéndoles a todas ellas el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente edicto quede fijado en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y en el Juzgado Municipal número 25, al que dicha finca corresponde, y se publique además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del plazo citado puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1958. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.  
7.098.

\* \* \*

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, sito en General Castaños, uno, doña Josefina Eguaras Lobregat ha promovido expediente solicitando la declaración de herederos de doña Paz y doña Remedios Eguaras Canals a favor de don Ramón José Eguaras Canals, y también la de éste a favor de sus hijos Angel Ignacio, Francisco Javier, Josefina, María Antonia y José María Eguaras Lobregat, y a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, se expide el presente

Dado en Madrid a 3 de junio de 1958.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—Ante mí, Nicolás Cortés.  
7.095.

\* \* \*

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Ramiro Morán Puente contra don Jo-

sé López Adán, sobre reclamación de un crédito de 65.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día se acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días la finca embargada al deudor señor López Adán siguiente:

Casa en Vallecas (Madrid) y su calle particular de Higinio Rodríguez, número 24, en el paraje conocido por «Grande de los Lindones», que consta de planta baja con varias habitaciones; su solar, que ocupa una superficie de 338 metros cuadrados 57 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 4.360,78 pies cuadrados, de los que se hallan edificados 283,94 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio. Linda: al Este o frente, en línea de 24,68 metros, con la citada calle particular de Higinio Rodríguez; al Sur o izquierda, en línea de 11,50 metros, con finca matriz, hoy calle de García Marquina; al Norte o derecha, entrando, en línea de 15,45 metros, con parcela de Higinio Rodríguez, y al Oeste o testero, en línea de 24,88 metros, con terrenos de Francisco Portillo.

Es en el Registro de la Propiedad número 8 la finca número 14.210.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, segundo), se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ciento setenta mil quinientas pesetas, fijada al efecto por las partes en la escritura base de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos

Tercera.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros

Cuarta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid a 13 de junio de 1958. El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario (ilegible).  
7.937.

\* \* \*

Por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Salud Cano Albao y otros contra don Santiago Estévez Morales y otros, sobre nulidad de inscripciones y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, los

autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Salud Cano Albao y don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano; la primera, viuda; el segundo, soltero, y la última, casada y asistida de su esposo, don Augusto Higuera Domínguez, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Poblet Alvarad y defendidos por el Letrado don Pablo Sanz, contra don Santiago Estévez Morales, mayor de edad y vecino de Madrid; don Adolfo Cañón Liano y don Luis Sánchez Sanz, también mayores de edad y vecinos de Moralarzal; don Gabriel, doña Cristina, don Manuel y don Alberto García Garnacho, por sí mismos los que sean mayores de edad y en la persona que legalmente les represente si no hubiesen alcanzado la mayoría, y vecinos todos de esta capital; don Octavio Rocci, mayor de edad y vecino de Moralarzal; don Celestino Sepúlveda, o sus desconocidos herederos, caso de haber fallecido o personas también desconocidas que traigan alguna causa adquisitiva de aquél; todos ellos en domicilio ignorado, el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado, la Excma. Diputación Provincial de Madrid, el Ayuntamiento de Moralarzal (Madrid) y cuantas personas individuales o jurídicas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción de exceso de cabida que se pretendía; estando representados y defendidos, respectivamente, por el Procurador don Julián Zapata Díaz y por el Letrado señor López Laguna los señores García Garnacho, y por el Procurador don Fidel Pérez Minguez y Villota y por el Letrado don Alfonso Rus, la Excma. Diputación Provincial de Madrid, habiendo comparecido asimismo el excelentísimo señor Fiscal y el señor Abogado del Estado y estando declarados en rebeldía todos los demás demandados, sobre nulidad de inscripciones registrales e inscripción a favor de los actores...

Fallo: Que desestimando la demanda origen de estos autos, deducida por la representación de doña Salud Cano Albao, don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano, asistida ésta de su esposo, don Augusto Higuera Domínguez, contra don Santiago Estévez Morales, don Diego Adolfo Cayón Liano, don Luis Sánchez Sanz, don Gabriel, doña Cristina, don Manuel y don Alberto García Garnacho, don Octavio Rocci, don Celestino Sepúlveda, sus desconocidos herederos, caso de haber fallecido o personas, también desconocidas, que traigan alguna causa adquisitiva de aquél, todos ellos en ignorado paradero; el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado, la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, el Ayuntamiento de Moralarzal y cuantas personas individuales o jurídicas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del exceso de cabida pretendida; debo, en su consecuencia, absolver y absuelvo a estos últimos de todas y cada una de las peticiones contenidas en dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Y por la incomparecencia de los demandados ya expresados, cúmplase, respecto a los mismos, lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Blanco.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Santiago Estévez Morales, don Diego Adolfo Cayón Liano, don Luis Sánchez Sanz, don Octavio Rocci, don Celestino Sepúlveda o sus desconocidos herederos, caso de haber

fallecido, o personas, también descorocadas, que traigan alguna causa adquisitiva del primero; al Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid) y a cuantas demás personas, individuales o jurídicas, pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del exceso de cabida pretendida, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 6 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco Camarero. 7.148.

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad en proveído de fecha veinticuatro de mayo del corriente año, dictado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don José de Sapiña y de Florit, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en la demanda:

«Casa sita en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, en la plaza de San Francisco, número veinticinco, formando esquina a la calle de Otto, sin número; se compone de bajos y un piso alto; mide cinco metros cuarenta centímetros de ancho por veinticinco metros cincuenta centímetros de largo o fondo, formando en junto una superficie de ciento treinta y siete metros setenta centímetros cuadrados. Lindante: a Poniente, frente, con la plaza de San Francisco; a Norte, derecha, saliendo, con terreno de la misma procedencia, a don Rafael Pons; a Oriente, detrás, con otro terreno de la misma procedencia, vendido también a don Rafael Pons, y a Mediodía, izquierda, con la calle de Otto. Inscrito dicho préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, al tomo 930 del archivo, libro 155 de la Sección séptima, folio 146, finca número 2.910, inscripción novena.»

Valorada la descrita finca en la es-

critura de constitución de hipoteca en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, piso bajo, el día ocho de agosto próximo y en hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de ésta hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 29 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible). 3.342.

\*\*\*

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 1 del año actual a instancia de don José Luis Rodríguez Viñals, en representación de doña Francisca Haylagas Expósito, contra don Juan Manuel Sutil y don Isidro Gómez Caja, sobre resolución de contrato, en cuyo expediente ha recaído sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal que sigue

«Sentencia.—En la villa de Madrid-Vicálvaro, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Francisca Haylagas Expósito, representada por el Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, y defendida por el Letrado don Sebastián García Jurado, y de la otra, como demandados, don Juan Manuel Sutil Montosste, inquilino del cuarto piso bajo, puerta número uno, de la calle de Rufino González, número 8, y don Isidro Gómez Caja, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en la calle de Rufino González, número ochó, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Viñals, en nombre y representación de doña Francisca Haylagas Expósito, viuda, contra don Juan Manuel Sutil Montosste y don Isidro Gómez Caja, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en la casa número seis de la calle de Rufino González, celebrado en uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve entre la demandante y el primer demandado, señor Sutil, y en su virtud decreto el desahucio para el caso de que no lo desalojen voluntariamente, una vez firme la sentencia, requeridos que hayan de ser para ello en el término y condiciones legales, y con imprecisión a ambos demandados, conjuntamente, del pago de las costas causadas en este proceso de cognición, de inferior cuantía.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado don Juan Manuel Sutil Montosste, expido el presente, que firmo en Madrid-Vicálvaro, a 2 de abril de 1958.—El Juez municipal, José Bento.—El Secretario (ilegible). 7.147.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Extraviados resguardos de depósitos números A 290.546, 290.587 y 290.551, de pesetas nominales 38.000, 9.000 y 10.000, en amortizable 5 por 100, 1927; amortizable 4 por 100, 1935, y amortizable 5 por 100, 1927, respectivamente, a favor de doña María del Pilar del Pozo Parada y don Luis Manzanares Pérez, indistintamente, se expidirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Secretario general, Mariano Sebastián. 7.951.

### BANCO AGRICOLA DE ARAGON

Habiendo sufrido extravío los resguardos expedidos por esta oficina números 109 y 121, de pesetas nominales cinco mil y cuarenta mil, en acciones

C. A. I. T. A. S. A., fundador números 751 al 760, y ordinarias números 6.302 al 6.341, depositadas a nombre de don Mariano Bauluz Zaboray, con fecha 31 de julio de 1956, se hace público este extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede efectuarlo en el plazo de un mes, pues transcurrido el mismo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de responsabilidad.

Zaragoza, 27 de mayo de 1958.—Banco Agrícola de Aragon. 7.895.

\*\*\*

### BANCO AGRICOLA DE ARAGON

#### PAGO DE DIVIDENDO

La Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada en el día de hoy, ha acordado el pago de un dividendo activo por los beneficios del ejercicio 1957, del 6 por 100, con reducción de impuestos.

Corresponde percibir a las diez mil acciones en circulación, a razón de 27,30 pe-

setas líquidas, cuyo pago se efectuará en la oficina central, Coso, 86, de esta capital, y en sus Agencias Urbanas números 1 y 2, sitas, respectivamente, en Movera, 9, y en avenida de San José, 151, a partir del día 20 del corriente mes de mayo, mediante presentación, para su estampillado, de los respectivos extractos de inscripción.

Zaragoza, 8 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración. 7.896.

\*\*\*

### BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Obtenida la autorización ministerial preceptiva se procede a satisfacer a los señores accionistas el dividendo complementario por el ejercicio de 1957, que representa un líquido por acción de pesetas 10,90 para las números 1 al 400.000, y de pesetas 11,54 para las números 400.001 al 800.000.

Dicho dividendo, en unión del que fue repartido a cuenta en el pasado mes de octubre, hace el total del acordado por la Junta general de pesetas 45 a las accio-

nes números 1 al 400.000, y de pesetas 24.375 a las números 400.001 al 800.000, ambos impuestos a deducir.

Los tenedores de las acciones pueden presentarlas al cobro a partir del día 1 de julio próximo, en las oficinas de este Banco (carrera de San Jerónimo, 40, Madrid), a las hojas de Caja, o en los Bancos de las plazas de Barcelona y Bilbao que se indican en la comunicación que esta Secretaría dirige a los señores accionistas.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración Luis Coronel de Palma.  
7.894.

### BANCO HERRERO

#### OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 112.972, a favor de don Octavio Martínez Elche y doña Carmen González Díaz, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en cinco obligaciones 6 1/2 por 100 Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, emisión 31 de diciembre de 1953, números 21.488/92, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 13 de junio de 1958.—Por el Banco Herrero, el Director general.  
7.910.

### BANCO GUIPUZCOANO

#### SAN SEBASTIAN

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco: número 94.791, del 22 de enero de 1936, de 110 acciones Sociedad Iberica de los Aparatos Magondeaux; número 147.891, del 20 de septiembre de 1948, de cuatro obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad, 550 por 100 1934; número 195.079, del 7 de septiembre de 1957, de 25.000 pesetas nominales amortizable del Estado, 4 por 100, 1957, número 195.781, del 29 de octubre de 1957, de 100 obligaciones Hidroeléctrica Española, S. A., 6,75 por 100, emisión 2-1957, PC número 32.578, del 23 de marzo de 1949, de 39.000 francos nominales Renta Francesa, 3 por 100, 1945; PC, número 39.514, del 10 de marzo de 1956, de 50 acciones Inmobiliaria Bancaya; PC, número 42.514, del 9 de abril de 1957, de cuatro acciones Saltos del Sil, S. A.; PC, número 43.341, del 19 de junio de 1957, de Interior, 4 por 100, pesetas nominales 36.000, y G, número 15.834, del 15 de junio de 1956, de 339 acciones Cementos Rezola, S. A., se expedirán duplicados, según determina el Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
7.913.

### ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que por ausencia del Presidente del Sindicato, el sorteo de los títulos a amortizar convocado para el día 26 del corriente en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, quedará aplazado hasta

el próximo día 30, a las once de la mañana, en la misma Notaría, Fecoletos, 19, gible).

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ile-3.674.

\* \* \*

### BILBAO EDITORIAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Ledesma, número 6, Bilbao, el día 15 del próximo mes de julio, a las doce de mediodía, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, en el mismo domicilio y hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social.

Bilbao, 16 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro J. de Galindez.  
3.173.

\* \* \*

### ALMACENES «CORFRUIT, S. A.»

#### ALZA-HERRERA

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 22 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, avenida de Navarra, número 15, el día 28 de junio próximo, a las once de la mañana, por primera convocatoria, y el día 29 de junio, en el mismo lugar y hora, si procede, por segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957 y de la gestión del Consejo de Administración y demás órganos administrativos de la Sociedad.

2.º Distribución de los beneficios en la forma expuesta en la Memoria.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y de sus suplentes.

4.º Ruegos y preguntas.  
San Sebastián, 13 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.  
7.882.

\* \* \*

### EBRO, COMPANIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará el día 5 de julio próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Liga Guipuzcoana de Productores (San Sebastián, Camino, 1), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuentas, y propuestas de distribución de beneficios, del ejercicio 1957-58.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

Para usar del derecho de asistencia deberán depositarse las acciones o resguardos representativos de las mismas, hasta el día 30 del actual inclusive, en las oficinas centrales de la Compañía en Madrid—Villanueva, 4—o en alguno de los Bancos de Madrid, Pamplona, Zaragoza, San Sebastián, Bilbao y Santander autorizados por la Sociedad al efecto.

Las acciones presentes o representadas en la Junta recibirán una prima de asistencia de cinco pesetas por título.

Madrid, 15 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.  
7.934.

### SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES REUNIDAS

(S. A. C. O. R. E.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día 28 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, el día 30 del mismo mes y a la misma hora, en el domicilio social de Alcalá, número 20, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Presidente.  
7.927.

\* \* \*

### CONSTRUCCIONES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social (Casanova, 79, entresuelo) el próximo día 28 de junio, a las veinte horas, en primera convocatoria, y el 30 del mismo mes, a la propia hora, en segunda, si a ello hubiere lugar, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión social durante el ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Modificación del artículo 11 de los Estatutos sociales.

4.º Ratificación o nombramiento, en su caso, de un Consejo de Administración.

5.º Demás acuerdos que sean pertinentes.

Podrán concurrir a la Junta general todos los señores accionistas cuyas acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito autorizados sean entregados en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 10 de junio de 1958.—El Administrador Gerente, Francisco Darbra.  
7.924.

\* \* \*

### EXCLUSIVAS INDUSTRIALES, S. A.

#### CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1958, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Roger de Flor, número 84.

En dicha Junta general se examinarán las materias que se contienen en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, todo ello referido al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

Segundo.—Reelección o renovación de los señores Consejeros.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo durante el período que se revisa.

Barcelona, 12 de junio de 1958.  
7.915.

\* \* \*

### OLEICOLA LINARENSE, S. A.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus facultades legales, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 del próximo mes de julio, a las

dieciocho horas, en primera convocatoria, y en el domicilio social, calle Ventura de la Vega, número 17, Linares, para estudio y aprobación, en su caso, de las siguientes propuestas:

- 1.ª Ampliación del capital social.
- 2.ª Modificación estatutaria.

De no reunirse la asistencia legal necesaria para la celebración de la Junta, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente, a igual hora y domicilio.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean un mínimo de 30 acciones inscritas en el libro registro correspondiente, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, pudiendo agruparse para ejercitar el derecho de voto.

Linares, 15 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.881.

\* \* \*

### OLEICOLA LINARENSE, S. A.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 10 del próximo mes de julio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle Ventura de la Vega, número 17, Linares, para estudio y aprobación, en su caso, del siguiente temario:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1957-58.

2.º Gestión del Consejo y Consejero-Delegado.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Modificación del Consejo. Designación, en su caso, de nuevos miembros y renovación de Consejeros.

5.º Censores de cuentas.

6.º Ruegos y preguntas.

De no producirse la asistencia legal necesaria para la celebración de la Junta, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día siguiente, a igual hora y en el mismo domicilio.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean un mínimo de 30 acciones inscritas en el libro registro correspondiente, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, pudiendo agruparse para ejercitar el derecho de voto.

Linares, 15 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.880.

\* \* \*

### PAPELERA ASTORGANA, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, el día cinco de julio próximo, y, en su caso, el siguiente día, ambas a las veinte horas, a fin de deliberar y tomar los oportunos acuerdos acerca del siguiente orden del día:

Primero.—Informe sobre la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Valladolid en el procedimiento sobre nulidad de acuerdos sociales promovidos por la accionista doña Carmen Gómez Belda.

Segundo.—Modificación del apartado c) del artículo veintidós de los Estatutos sociales en el sentido de ampliar las facultades del Consejo de Administración, autorizándole para realizar toda clase de actos y contratos.

Tercero.—Modificación del artículo diecisiete de los Estatutos sociales en el sentido de variar el quórum necesario para cualquier variación de los propios Estatutos.

Cuarto.—Modificar los Estatutos sociales añadiendo un artículo octavo bis, re-

dictado en el sentido de introducir una restricción en la libre transmisibilidad de las acciones, estableciendo en favor de las accionistas un derecho preferente para la adquisición intervivos.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Astorga, 14 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.  
7.879.

\* \* \*

### COMPANIA GENERAL DE CARBONES, SOCIEDAD ANONIMA

#### DIVIDENDO ACTIVO

A partir del 21 de junio corriente se pagará por los Bancos Español de Crédito y Urquijo, de Madrid, libre de impuestos, el dividendo complementario del ejercicio 1957, acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, contra presentación del cupón número 31, factura por duplicado y cumplimiento de las formalidades legales.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.  
7.870.

\* \* \*

### METALURGICAS ARAOIZ-VIDAL, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asistencia a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en Valladolid, plaza de los Leones de Castilla, número 10, el 1 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Estudio e informe del cumplimiento por los contrayentes de la estipulación tercera de la escritura de constitución.

2.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 14 de junio de 1957.—«Metalúrgicas Araoz-Vidal, S. A.», el Consejero-Secretario, Miguel-A. Cortés  
3.643 bis.

\* \* \*

### J. RIBAS E HIJOS, S. A

#### V I G O

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle Tomás A. Alonso, número 126, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1957 e informe sobre los mismos de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los señores accionistas.

En caso de no reunirse el capital necesario para la celebración de esta Junta, se celebrará la supletoria el día siguiente 26 del actual, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que en el mismo se tomen, cualquiera que sea el capital representado.

Vigo, 13 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ribas Barreras.  
3.638.

### CENTRAL LECHERA ESPAÑOLA, S. A.

«C. L. E. S. A.»

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión celebrada el día 9 del corriente, se convoca a todos los señores accionistas de «Central Lechera Española, S. A. (C. L. E. S. A.)», de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar (D. M.) el próximo día 11 de julio, a las dieciocho horas, en el local social, calle Xifré, 69, en primera convocatoria, y el día 12, en su caso, en el mismo lugar y hora, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

1. Compraventa en propiedad almacén o terreno para edificar e instalar una industria, de acuerdo con el artículo segundo de los Estatutos sociales.

2. Nombramiento de una Comisión, con poderes para dar cumplimiento a lo anterior.

3. Asuntos varios.

Barcelona, 12 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Padró Patáu.  
3.621.

\* \* \*

### MINAS DE POSADAS, S. A.

#### BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, en el domicilio social de Licenciado Poza, 8, primero, el día 30 de junio, a las once de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

res accionistas que posean un mínimo de Bilbao, 14 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.  
536.

\* \* \*

### SUMINISTROS FARO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos sociales se convoca por la presente a los señores accionistas a la Junta general, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 25 de junio actual, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y a las diecisiete, en segunda, para tratar del resultado del ejercicio social de 1957

Castellón, 11 de junio de 1958.—La Gerencia.  
7.914.

\* \* \*

### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas, que a partir del día 1 de julio próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4,45 pesetas líquidas por cupón, en los Bancos: Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Secretario, J. A. Garralda.  
7.900.